DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO Nº 432

SAN SALVADOR, VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021

NUMERO 158

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

transcripciones cuyos originales lleguen en for de la persona o institución que los presentó. (A		ble y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilid 2 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).	lad
SU	M A	ARIO	
	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 129 Decreto de Otorgamiento de la Concesión y Aprobación del Contrato en la Modalidad de Obra Pública de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	3.14	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Acuerdo No. 15-0565 Se reconoce a la profesora Norma	ÍA
ORGANO EJECUTIVO	3	Elizabeth Molina Alfaro, como Directora del Ĉentro Educativo privado denominado Liceo Cristiano "Reverendo Juan Bueno" de la Colonia Amatepec	28
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	JP	Acuerdos Nos. 15-0597, 15-0683 y 15-0823 Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país	28-30
Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Escritura pública, estatutos de la Asociación de Veteranos		RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Militares de la Fuerza Armada y Excuerpos de Seguridad Pública y Acuerdo Ejecutivo No. 31, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica	15-22	Acuerdo No. 235 Instructivo de Procedimientos para el Control Cuarentenario de la Importación de Productos Pesqueros Procedentes de la Pesca en Aguas Internacionales	31-36
Estatutos de la Iglesia Apóstoles y Profetas Efesios 2:20 Bendición de Díos El Aceituno y Acuerdo Ejecutivo No. 91, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica	23-25	Acuerdo No. 267 Se modifica el párrafo segundo del Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 212 de fecha 5 de julio de 2021	37-38
MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA		Acuerdo No. 268 Manual de Organización de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería	39-49
Acuerdo No. 849 Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Técnicos de Oriente, de Responsabilidad Limitada	26	ALCALDÍAS MUNICIPALES	~
Acuerdo No. 1016 Se autoriza a la sociedad Meliora, Sociedad Anónima de Capital Variable ampliar el área de sus operaciones y que la misma sea declarada Centro de		Decretos Nos. 1(2) Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor de los municipios de Rosario de Mora y Nuevo Edén de San	
Servicios	27	Juan	50-53

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

	Pág.	Pá
SECCION CARTELES OFICIALES	3	Reposición de Póliza de Seguro
DE PRIMERA PUBLICACION		Marca de Producto 117-13
Aceptación de Herencia	54	Permiso de Operación de Ruta Aérea
DE SEGUNDA PUBLICACION		Inmuebles en Estado de Proindivisión 131-13
Aceptación de Herencia	54	DE SEGUNDA PUBLICACION
Herencia Yacente	55	Aceptación de Herencia133-13
DE TERCERA PUBLICACION		Título de Propiedad136-13
Título Supletorio	55	Título de Dominio
		Nombre Comercial
SECCION CARTELES PAGADOS		Señal de Publicidad Comercial
DE PRIMERA PUBLICACION		Subacta Pública
Deslacetaria de Harraria		Juliasta i Holica
Declaratoria de Herencia	56-67	Reposición de Certificados
Aceptación de Herencia	67-81	Marca de Servicios141-14
Herencia Yacente	81-82	Marca de Producto144-10
Título de Propiedad	82-83	DE TERCERA PUBLICACION
Título Supletorio	83-89	Aceptación de Herencia163-16
Título de Dominio	89-90	Herencia Yacente
Sentencia de Nacionalidad	91-92	Título de Propiedad 165-16
Nombre Comercial	92-94	Convocatorias
Señal de Publicidad Comercial	94	Reposición de Certificados
Convocatorias	94-95	Marca de Servicios 171-17
Reposición de Certificados	95-97	Reposición de Cheque
Balance de Liquidación	98-102	Marca de Producto173-17
Administrador de Condominio	103	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Título Municipal	103	AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
Edicto de Emplazamiento	104-113	Resolución No. 63/2021 Régimen Transitorio para el
Marca de Servicios	114-117	Registro y Regulación de Embarcaciones Deportivas, de Recreo, Motos Acuáticas y Ferries

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO N.º 129

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 101 de la Constitución de la República establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, debiendo el Estado promover el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; así como fomentar los diversos sectores de la producción y defender el interés de los consumidores.
- II. Que el artículo 113 de la Constitución de la República establece que serán fomentadas y protegidas las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza nacional, mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, y a promover una justa distribución de los beneficios provenientes de sus actividades, y que en esta clase de asociaciones, además de los particulares, podrán participar el Estado, los municipios y las entidades de utilidad pública.
- III. Que con base en los artículos 120, inciso 2° y 131, ordinal 30° de la Constitución de la República, toda Concesión que otorgue el Estado debe ser sometida al conocimiento de la Asamblea Legislativa para su aprobación.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo N.º 379, de fecha 23 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial N.º 102, Tomo N.º 399, del 5 de junio del mismo año, se emitió la Ley Especial de Asocios Público Privados.
- Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 64, de fecha 29 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial N.º 102, Tomo N.º 407, del 8 de junio del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley Especial de Asocios Público Privados.
- VI. Que el artículo 54 de la Ley Especial de Asocios Público Privados dispone que corresponderá a la Asamblea Legislativa aprobar contratos que no impliquen compromisos firmes y contingentes en ejercicios fiscales futuros; en aquellos casos en que estos incluyan concesión de obra pública, que suponga la entrega por un plazo determinado al Participante Privado, por alguna institución contratante del Estado, de bienes u obras materiales que tengan la naturaleza de bienes nacionales de uso público, la concesión deberá ser sometida a la

aprobación de la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución de la República.

- VII. Que el artículo 32 de la Ley Especial de Asocios Público Privados establece como facultad del Consejo Directivo de PROESA aprobar los proyectos de asocio público privado, con el dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, con base en los estudios de factibilidad económica del proyecto, evaluación de impacto fiscal y evaluación de impacto social. Al respecto, mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo de PROESA resolvió aprobar el proyecto de Asocio Público Privado denominado "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" y autorizar el inicio del procedimiento de licitación.
- VIII. Que de conformidad al artículo 38 de la Ley Especial de Asocios Público Privados, el Consejo Directivo de PROESA tiene la facultad de aprobar las Bases de Licitación de los proyectos de Asocio Público Privado, previo dictamen fiscal favorable del Ministerio de Hacienda sobre las implicaciones fiscales del proyecto y previa opinión del regulador sectorial sobre los niveles de servicio, estándares técnicos y el régimen tarifario del proyecto; así como opinión no vinculante de parte de la Superintendencia de Competencia, sobre si las bases de licitación pudieran limitar, restringir o impedir significativamente la competencia.
- IX. Que la Autoridad de Aviación Civil (AAC), en fecha 14 de agosto de 2019, emitió unas recomendaciones sobre las Bases de Licitación y Contrato, las cuales se tuvieron por superadas, manifestando en fecha 5 de septiembre de 2019, que no se tenían observaciones adicionales a los documentos sobre los niveles de servicio, estándares técnicos y régimen tarifario.
- X. Que mediante el Punto Segundo del Acta Número 3018, de fecha 3 de septiembre de 2019, la Junta Directiva de CEPA acordó aprobar las Bases de Licitación Pública Internacional y modelo de contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y mediante Punto Número Tres del Acta Número Catorce, de fecha 6 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo de PROESA acordó Aprobar las Bases de Licitación y el modelo de contrato del proyecto de Asocio Público Privado denominado "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- XI. Que con fecha 5 de septiembre de 2019, el Ministerio de Hacienda emitió Dictamen FAVORABLE sobre las Implicaciones Fiscales del proyecto bajo la

Modalidad de Asocio Público Privado, sobre las Bases de Licitación, sus anexos y modelo de Contrato.

- XII. Que con fecha 9 de septiembre de 2019, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en su calidad de Institución Contratante del Estado, realizó la convocatoria a licitación del proyecto de Asocio Público Privado denominado "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez". Treinta y tres personas jurídicas de distintas nacionalidades adquirieron las bases de licitación, quienes tuvieron la oportunidad de realizar consultas a las mismas.
- XIII. Que el 26 de agosto de 2020 se llevó a cabo el acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas del proyecto de Asocio Público Privado denominado "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez". En dicho acto, la sociedad Alutech, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó su Oferta Técnica y Económica, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.
- XIV. Que el 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo el acto de Apertura de Oferta Económica, dándose lectura al acta de evaluación técnica en la cual se manifestó que la oferta técnica presentada por la sociedad Alutech, Sociedad Anónima de Capital Variable se consideró técnicamente aceptable, por lo cual, fue procedente abrir y evaluar la Oferta Económica.
- XV. Que con fecha 26 de septiembre de 2020, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyó que la Oferta Económica cumplía con los parámetros exigidos en las bases de licitación y procedió a realizar la Recomendación de Adjudicación al ofertante Alutech, Sociedad Anónima de Capital Variable, con base a los artículos 44 de la Ley Especial de Asocios Público Privados y 49 del Reglamento de la Ley Especial de Asocios Público Privados.
- XVI. Que mediante el punto décimo octavo del Acta Número 3072, de fecha 28 de septiembre de 2020, la Junta Directiva de CEPA acordó adjudicar el contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por ser técnica y económicamente aceptable por cumplir con los parámetros exigidos en las bases de licitación.
- XVII. Que por todo lo anterior, es procedente que esta Asamblea Legislativa otorgue la Concesión de Obra Pública y apruebe el Contrato del Asocio Público Privado de

la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas y de Transporte,

DECRETA, el siguiente:

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTRATO EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

Otorgamiento de la concesión

Art. 1.- Otórgase la Concesión de Obra Pública de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez. De conformidad con el artículo 46 de la Ley Especial de Asocios Publico Privados y con las bases de licitación, ALUTECH, S.A. DE C.V. quedará obligado a constituir una Sociedad de Propósito Especial (SPE), la cual deberá suscribir el contrato de Asocio Público Privado y desarrollar todas sus actividades.

La concesión se otorga por un plazo máximo de treinta y cinco años, que serán contabilizados a partir del inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes.

Finalidad

Art. 2.- La concesión tendrá por finalidad el financiamiento, diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de las obras que permitan la transferencia de productos de importación y exportación de manera eficiente en la Terminal de Carga.

Comunicación

Art. 3.- El presente Decreto Legislativo de aprobación de la concesión y el contrato de asocio público privado, se comunicará al titular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma CEPA a efectos de que las partes den cumplimiento a lo regulado en las bases de licitación.

Aprobación del contrato

Art. 4.- Apruébase el Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de concesión de obra pública. Dicho contrato forma parte del presente decreto, y el contrato no deberá ser publicado en el Diario Oficial por contener información privada de las partes contratantes.

Vigencia del contrato

Art. 5.- El inicio de la vigencia del contrato de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se contará desde su suscripción entre CEPA y el Participante Privado.

El plazo máximo de duración del contrato podrá ser de hasta un máximo de treinta y cinco (35) años, contados a partir del inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes. La Fase 1 del Contrato durará hasta quince (15) años, contados desde el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes. La Fase 2, en caso de activarse, podrá durar como máximo hasta veinte (20) años. Ambas fases sumadas, podrán durar como máximo hasta treinta y cinco (35) años, contados desde el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes.

Fases del contrato

Art. 6.- El Contrato podrá tener dos fases de desarrollo:

- 1. La Fase 1, consiste en el financiamiento, diseño, ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de la infraestructura existente.
- La Fase 2, en caso de activarse, consistiría en el financiamiento, diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de una nueva Terminal de Carga.

Area del proyecto

Art 7.- Las obras comprendidas en el Contrato de Asocio Público Privado serán ejecutadas en los terrenos propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La Fase 1 se desarrollará en el inmueble propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicado en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, conformado por una porción de terreno rústico y

otro construido donde se encuentran las instalaciones del Edificio Terminal de Carga, colindando al oriente con el Edificio Terminal de Pasajeros con Acceso 5, bodega de equipaje rezagado y rampa internacional de por medio, al sur con la rampa de carga con calle perimetral de por medio, al poniente con los hangares de mantenimiento de AVIANCA con Acceso 6 de por medio y al norte con el estacionamiento vehicular de la Terminal de Carga con calle de acceso de por medio, de una extensión superficial de quince mil doscientos sesenta y cuatro punto treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a veintiún mil ochocientos cuarenta punto sesenta y dos varas cuadradas, destinados al desarrollo de la Terminal de Carga Fase 1, que contiene área de oficinas, área de bodegas y área para futura ampliación de edificación y área de acceso para camiones, que se describe como sigue:

Comenzando en el esquinero nor-oeste que se constituye como Mojón 1 con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil cincuenta y uno punto setecientos treinta y tres. y doscientos cincuenta y ocho mil veintitrés punto ochocientos sesenta y tres. Lindero Norte con once tramos rectos: Tramo uno, del Mojón 1 con rumbo Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos Este, y distancia de cuarenta y siete punto cuatrocientos setenta metros, se llega al Mojón 2, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil noventa y seis punto trescientos veintisiete y doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta punto ciento cuarenta y ocho. Tramo dos, del Mojón 2 con rumbo Sur veinte grados, tres minutos, cuarenta y cuatro segundo Este, y distancia de dieciséis punto setecientos metros, se llega al Mojón 3 con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil ciento uno punto novecientos ochenta y dos y doscientos cincuenta y ocho mil veinticuatro punto seiscientos sesenta y dos. Tramo tres, del Mojón 3 con rumbo Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos Este. y distancia de cuarenta y tres punto doscientos cuarenta metros, se llega al Mojón 4, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y dos punto quinientos noventa y nueve y doscientos cincuenta y ocho mil treinta y nueve punto cuatrocientos noventa y cinco. Tramo cuatro, del Mojón 4 con rumbo Norte veinte grados, tres minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de dos punto doscientos metros. se llega al Mojón 5, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y tres punto trescientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y ocho mil treinta y siete punto cuatrocientos veintiocho. Tramo cinco, del Mojón 5 con rumbo Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y seis mínutos, dieciséis segundos Este, y distancia de doce punto setecientos sesenta metros, se llega al Mojón 6, con coordenadas géodésicas cuatrocientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco punto trescientos treinta y nueve y doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y uno punto ochocientos seis. Tramo seis, del Mojón 6 con rumbo Norte veinte grados, tres minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de dieciocho punto novecientos metros, se llega al Mojón 7, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y ocho punto ochocientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y nueve punto quinientos cincuenta y nueve.

Tramo siete, del Mojón 7 con rumbo Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos Este, y distancia de setenta y siete punto setecientos metros, se llega al Mojón 8, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintiuno punto ochocientos cuarenta y uno y doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y seis punto doscientos trece. Tramo ocho, del Mojón 8 con rumbo Sur veinte grados, tres minutos, cuarenta y cuatro segundos Este, y distancia de dieciocho punto novecientos metros, se llega al Mojón 9, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintiocho punto trescientos veinticuatro y doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y ocho punto cuatrocientos sesenta. Tramo nueve, del Mojón 9 con rumbo Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos Este y distancia de nueve punto doscientos cincuenta metros, se llega al Mojón 10, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil doscientos treinta y siete punto cero trece y doscientos cincuenta y ocho mil setenta y uno punto seiscientos treinta y tres. Tramo diez, del Mojón 10 con rumbo Norte veinte grados, tres minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de dos punto doscientos metros, se llega al Mojón 11, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil doscientos treinta y seis punto doscientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y ocho mil setenta y tres punto seiscientos noventa y nueve. Tramo once, del Mojón 11 con rumbo Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos Este y distancia de treinta y seis punto novecientos treinta metros, se llega al Mojón 12, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta punto novecientos cuarenta y siete, y doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y seis punto trescientos sesenta y ocho. Lindero Oriente con tres tramos rectos: Tramo uno, del Mojón 12 con rumbo Sur veinte grados, tres minutos, cuarenta y cuatro segundos Este, y distancia de siete punto cuatrocientos cincuenta metros, se llega al Mojón 13, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta y tres punto guinientos tres, y doscientos cincuenta y ocho mil setenta y nueve punto trescientos setenta. Tramo dos, del Mojón 13 con rumbo Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos Este y distancia de seis punto cero noventa y cuatro metros, se llega al Mojón 14, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta y nueve punto doscientos treinta y uno, y doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y uno punto cuatrocientos cincuenta. Tramo tres, del Mojón 14 con rumbo Sur veinte grados, tres minutos, cuarenta y cuatro segundos Este, y distancia de cuarenta y nueve punto seiscientos trece metros, se llega al Mojón 15, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y seis punto doscientos cincuenta y uno, y doscientos cincuenta y ocho mil treinta y cuatro punto ochocientos cuarenta y siete. Lindero Sur con tres tramos rectos: Tramo uno, del Mojón 15 con rumbo Sur sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos Oeste y distancia de diez punto trescientos catorce metros, se llega al Mojón 16, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y seis punto quinientos sesenta y dos, y doscientos cincuenta y ocho mil treinta y uno punto trescientos ocho. Tramo dos, del Mojón 16 con rumbo Sur sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos Oeste, y

distancia de ciento setenta y cinco punto seiscientos sesenta metros, se llega al Mojón 17, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil ciento veintiuno punto quinientos sesenta y uno, y doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y uno punto cero cincuenta. Tramo tres, del Mojón 17 con rumbo Sur sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos Oeste, y distancia de treinta y cinco punto quinientos veintisiete metros, se llega al Mojón 18, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil ochenta y ocho punto ciento noventa, y doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho punto ochocientos sesenta y tres. Lindero Oeste con tres tramos uno curvo y dos rectos: Tramo 1 curvo, del Mojón 18 con cuerda de una longitud de dieciocho punto cuatrocientos ochenta y tres metros la cual tiene un rumbo Norte sesenta grados, treinta y ocho minutos, un segundo Oeste y un radio de dieciséis punto setecientos veinte metros, que genera una longitud de curva de diecinueve punto quinientos ochenta metros, se llega al Mojón 19, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil setenta y dos punto cero ochenta y dos, y doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete punto novecientos veintisiete. Tramo 2, del Mojón 19 con rumbo Norte diecinueve grados, cincuenta y nueve minutos, veintisiete segundos Oeste y una longitud de treinta y cinco punto quinientos ochenta y cinco metros, se llega al Mojón 20, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y tres mil cincuenta y nueve punto novecientos dieciséis, y doscientos cincuenta y ocho mil uno punto trescientos sesenta y ocho. Tramo 3, del Mojón 20 con rumbo Norte veinte grados, tres minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste y una longitud de veintitrés punto novecientos cuarenta metros, se llega al Mojón 1, que es de donde se partió con la presente descripción técnica.

La Fase 2 se desarrollará en inmueble de propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicado en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al norte de las actuales instalaciones del Departamento de Mantenimiento y al oeste de la pista secundaria 18/36, de una extensión superficial de setenta y cuatro mil doscientos metros cuadrados, equivalentes a ciento seis mil ciento sesenta y siete punto cuarenta y cuatro varas cuadradas, destinados a las futuras instalaciones de la Terminal de Carga Fase 2, correspondiente a plataforma de estacionamiento de aeronaves, área para bodegas y reserva en área terrestre, que se describe como sigue:

Comenzando en el esquinero nor-oeste que se constituye como Mojón 1 con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro punto novecientos dieciséis, y doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres punto doscientos ochenta y siete. Lindero Norte con tres tramos rectos: Tramo uno, del Mojón 1 con rumbo Este franco y distancia de ciento cincuenta y cuatro metros, se llega al Mojón 2, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto novecientos dieciséis, y doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres punto doscientos ochenta y siete. Tramo dos, del Mojón 2 con rumbo Sur franco y distancia

de veinte metros, se llega al Mojón 3 con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto novecientos dieciséis, y doscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres punto doscientos ochenta y siete. Tramo tres, del Mojón 3 con rumbo Este franco y distancia de ciento setenta metros, se llega al Mojón 4, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciocho punto novecientos dieciséis, y doscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres punto doscientos ochenta y siete. Lindero Oriente con un tramo recto: Tramo uno, del Mojón 4 con rumbo Sur franco y distancia de doscientos diez metros, se llega al Mojón 5 con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciocho punto novecientos dieciséis, y doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres punto doscientos ochenta y siete Norte. Lindero Sur con tres tramos rectos: Tramo uno, del Mojón 5 con rumbo Oeste franco y distancia de ciento setenta metros, se llega al Mojón 6, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto novecientos dieciséis, y doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres punto doscientos ochenta y siete. Tramo dos, del Mojón 6 con rumbo Sur franco y distancia de veinte metros, se llega al Mojón 7 con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto novecientos dieciséis, y doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés punto doscientos ochenta y siete. Tramo tres, del Mojón 7 con rumbo Oeste franco y distancia de ciento cincuenta y cuatro metros, se llega al Mojón 8, con coordenadas geodésicas cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro punto novecientos dieciséis, y doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés punto doscientos ochenta y siete. Lindero Oeste con un tramo recto: Tramo uno, del Mojón 8 con rumbo Norte franco y distancia de doscientos cincuenta metros, se llega al Mojón 1, de donde se inició la presente descripción técnica.

Canon fijo y variable

Art. 8.- El Participante Privado deberá efectuar un pago fijo anual de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 750,000) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) durante toda la operación de la Fase 1. En caso de activarse la Fase 2, el Participante Privado deberá efectuar un pago anual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 375,000) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) durante los primeros cinco (5) años de la operación Fase 2; QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,000) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del año seis (6) al año doce (12) de operación de la Fase 2; SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 750,000) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del año trece (13) hasta el final del Contrato.

Adicionalmente, el Participante Privado deberá efectuar un pago anual equivalente al DOCE PUNTO UNO POR CIENTO (12.1%) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de los Ingresos Totales durante el desarrollo de ambas Fases, según la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario.

Otros pagos del Participante Privado

Art. 9.- Adicionalmente al Canon fijo y Variable, el Participante Privado se compromete a realizar los siguientes pagos:

- a) PAGO POR INVERSIONES REALIZADAS: El Participante Privado deberá realizar un pago a CEPA en concepto de inversiones realizadas por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3, 218, 000.00).
- b) PAGO POR FISCALIZACIÓN: El Participante Privado deberá realizar un pago anual dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año a la Autoridad de Aviación Civil, el UNO POR CIENTO (1%) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del valor de la facturación anual bruta.
- c) PAGO POR ESTUDIOS Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO: El Participante Privado realizará un pago a CEPA en concepto de estudios y estructuración del Asocio Público Privado, el monto de UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato en cada fase. Para la Fase UNO, será equivalente a DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 227,188.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En caso de la Fase DOS, el pago será equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 393,114.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- d) PAGO PARA INVERSIÓN EN PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: El Participante Privado pagará a CEPA el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del valor de la facturación anual bruta en concepto de Responsabilidad Social Empresarial.

Régimen tarifario

Art. 10.- El régimen tarifario se regirá por lo establecido en el Contrato y en la Ley Especial de Asocios Público Privados; en consecuencia, una vez la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma haga la entrega de las instalaciones existentes de la Terminal de Carga, se autoriza al Participante Privado a percibir las tarifas por la prestación de los servicios establecidos en el Contrato durante su plazo contractual, los cuales eran percibidos previamente por CEPA.

Partes y suscripción del contrato

Art. 11.- El Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, será suscrito por el Presidente de CEPA y el representante legal o apoderado de la Sociedad de Propósito Especial que constituya la sociedad ALUTECH, S.A. DE C.V., en su calidad de Adjudicatario del contrato, conforme a lo establecido en la Ley Especial de Asocios Público Privados y en las bases de licitación.

Régimen de Propiedad sobre el Bien

Art. 12.- CEPA conservará el derecho de dominio de los bienes inmuebles relacionados en el artículo 7 del presente decreto durante toda la vigencia del contrato de Asocio Público Privado.

El Participante Privado entregará a CEPA todos los bienes afectos al contrato de Asocio Público Privado, una vez se cumpla cualquiera de las causales de terminación contractual, conforme a la Ley Especial de Asocios Público Privados y su reglamento.

Cumplimiento de la Constitución y las leyes

Art. 13.- El presente decreto de otorgamiento de la concesión bajo la modalidad de obra pública y de aprobación del contrato se emite de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Especial de Asocios Público Privados y queda sometido a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Vigencia

Art. 14.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, $\mbox{PRESIDENTE}. \label{eq:presidente}$

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍRE PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE.

(ORGANO EJECUTIVO)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO SEIS.- En la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día once de diciembre del año dos mil quince.- Ante mí: GILBERTO ALFARO, Notario de este domicilio, comparecen: José Luis Rodríguez Sandoval, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, Casado, de nacionalidad Salvadoreño, de este domicilio, departamento de San Salvador, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis dos tres uno cero uno - siete y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno tres cero ocho cinco nueve - cero cero seis-nueve; Pablo Adalberto Delgado Morales, de cincuenta años de edad, Empleado, Casado; de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos uno tres tres cuatro uno - nueve y Número Identificación Tributaria cero ocho cero siete - dos seis cero uno seis cuatro cero-cero uno- uno; José Víctor Rodríguez Domínguez, de cuarenta y cuatro años de edad, Técnico en Ortesis y Prótesis, Soltero; de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro nueve seis cero seis nueve - ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho – dos tres uno dos siete cero – uno cero seis – tres; Filiberto Melgar Molina, de cuarenta y siete años de edad, Mecánico Industrial, Casado, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cinco uno uno ocho dos cuatro-dos y Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos- dos cero cero siete seis ocho - uno cero uno - dos; Santana de Jesús Galdámez Ascencio, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero uno cuatro ocho cinco dos nueve - cinco y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco - uno cuatro cero uno seis ocho - uno cero uno - cinco; Pedro Hernández Sánchez, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, a quien no conozco e Identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número cero dos seis cero seis uno seis cero-cero y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno tres cero cinco siete dos-uno cero dos-seis; Juan Miguel Ramírez Orantes, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, Soltero, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a quien no conozco e Identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número cero uno seis ocho nueve cinco ocho siete-nueve y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero cinco cero ocho seis seis-uno cero dos-dos; Juan José Argueta Iraheta, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, Sol-

tero, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, a quien no conozco e Identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número cero cero dos ocho siete seis nueve uno-cero y Número de Identificación Tributaria uno uno uno nueve-tres uno cero uno seis ocho-uno cero uno-uno; José Alberto Ramírez Orantes, de cincuenta y dos años de edad, Técnico Electricista, Casado, de nacionalidad Salvadoreño; del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a quien no conozco e Identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número cero uno uno ocho cinco ocho cuatro siete-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero tres cero seis seis tres-uno cero unoseis; José David Jirón Rico, de cuarenta y tres años de edad, Mecánico, Soltero; de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve siete siete tres tres siete-siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero seis siete dos-uno cero nueve- cinco; Wit Rolando López, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero dos tres uno dos dos ocho siete-uno y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero-dos cuatro cero nueve seis cuatro-uno cero uno-nueve; Ismael Ángel Luna, de cincuenta y dos, años de edad, Mecánico Automotriz, Casado, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro siete cinco nueve nueve cero -seis y Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho - uno uno uno uno seis tres - uno cero uno-cero; María Edith Pocasangre de Rodríguez, de cincuenta años de edad, Abogada, Casada, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cero dos siete seis tres seis-dos y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - cero cuatro cero nueve seis cinco - cero cero uno- cinco; José Raúl Castellanos Claros, de cincuenta y siete años de edad; Albañil, Soltero, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro uno ocho cinco cinco uno- tres y Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - uno dos cero dos cinco ocho - uno cero uno - cinco; Ricardo Mejía Mejía, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, Casado; de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio. de Estanzuelas, departamento de Usulután, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documentó Único de Identidad Número cero cero seis siete dos siete cinco nueve-cinco y Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete - tres cero cero cuatro cinco ocho- uno cero uno-cinco; José Martínez Fuentes, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, Viudo, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres uno dos dos tres seis nueve-nueve y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete-uno cuatro cero cinco cinco seis- uno cero dos - nueve; Luis Hernández Mate, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño; casado de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cero dos nueve dos uno siete - ocho y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho - cero dos uno dos seis dos - uno cero uno - cho; Oscar Atilio Martínez Molina, de cincuenta y dos años de edad, empleado, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero uno seis tres ocho ocho uno dos - tres y Número de Identificación Tributaria uno uno uno cinco - cero cuatro cero nueve seis tres - uno cero uno - cuatro; José de la Paz Hernández, de cuarenta y nueve años de edad, Fontanero, Soltero, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos seis tres seis nueve cinco tres - siete y Número de Identificación Tributaria uno uno cero cinco - dos cuatro cero tres seis seis - uno cero uno - siete; Carlos Alejandro Vásquez, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante, Soltero, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de identidad Número cero cinco dos seis cuatro dos nueve ocho - nueve y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno siete - tres uno cero uno seis nueve - uno cero uno - dos; José Luis Colocho Álvarez, de cincuenta y cuatro años de edad, Motorista, Casado, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero tres dos cuatro uno nueve cero -seis y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos - dos cinco cero uno seis uno - cero cero uno - cuatro y ME DICEN: Que la Asociación se regirá por los siguientes Estatutos, ESTATUTOS de la Asociación de Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excuerpos de Seguridad Pública, que puede abreviarse "ASVEMIFACUSEP". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación de Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excuerpos de Seguridad Pública, que puede abreviarse "ASVEMI-FACUSEP" como una Entidad apolítica; no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación". Artículo dos; El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo tener filiales en todo el territorio de la república y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Mantener y fomentar la unidad entre sus miembros y estrechar vínculos de confraternidad con todos los organismos similares, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados. b) Velar por la unidad y armonía entre sus asociados. c) Defender los intereses y derechos de todos sus miembros y especialmente los relacionados con su condición de veteranos de Guerra del pasado conflicto. d) Promover programas que tiendan al bienestar social y esparcimiento de los miembros. e) Promover a que tiendan a mejorar el nivel y calidad de vida de los miembros, tales como agrícolas, pesca, ganaderos, porcinos, caprinos; avícolas, apícolas, camaroneros, reforestación y de salud, que con la debida asistencia técnica, coadyuven al engrandecimiento de nuestro país y por ende el fortalecimiento democrático. f) Colaborar con Asociaciones. Nacionales e Internacionales, públicas o privadas, de carácter benéfico a favor de la comunidad o comunidades que tengan como fin primordial fomentar el ejercicio de actividades que tiendan, al mejoramiento de vida de sus habitantes y asociados. g) Promover programas y planes que tiendan a fortalecer el medio ambiente, tales como: reforestación, limpieza de cuencas hidrográficas, reciclaje, en el buen uso de parcelas agrícolas con productos no tradicionales, entre otros, h) Mantener lazos cordiales y fraternos de colaboración con los diferentes actores de nuestra sociedad, en aras de fortalecer una democracia, permanente, duradera y participativa, mediante foros o conferencias, para dar a conocer a las nuevas generaciones los efectos negativos de todo conflicto armado, con el fin de generar conciencia en una sociedad donde debe prevaler la armonía y la tolerancia. i) Promover el turismo, participativo en coordinación con las entidades gubernamentales, creadas para tal efecto, fortaleciendo así la cultura y el ambiente democrático. j) Promover e incentivar la convivencia pacífica entre los diferentes sectores de la sociedad, por medio de programas o actividades deportivas que tiendan a ir erradicando la violencia en nuestro país. k) Promover talleres vocacionales de aprendizaje para la población juvenil, hijos de miembros asociados y todo joven que quiera aprender un oficio aún no siendo hijo de miembros asociados, tales como mecánica automotriz, enderezado y pintura, mecánica de obra de banco, panadería y sastrería. 1) Promover planes y programas de asociatividad entre los miembros asociados y otras entidades a fines con el objeto de mejorar las condiciones y el nivel de vida de estos optimizando el manejo de los fondos propios y patrimonio de la Asociación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, Herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles, e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre las compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo doce.- La Dirección y la Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. Artículo trece.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta-Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la. Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea. General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos. Miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea, General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de

la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Llevar los archivos de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo diecinueve.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la. Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno.- Podrán ser miembros de esta Asociación todas las personas que demuestren su calidad Veteranos del Conflicto Armado de la Fuerza Armada, y Ex Cuerpos de Seguridad Pública y todos los ex militares, personal administrativo y de apoyo, que hayan tenido alguna participación en las filas castrenses o cualquier otra dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política. Además tendrán que cumplir con los requisitos siguientes: a) Presentar solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación. b) Una vez aceptada su membresía, deberá llenar la respetiva hoja de afiliación, como miembro activo de la Asociación. c) Contribuir económicamente y de forma mensual con la cuota que acordara la Asamblea General. Artículo veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que suscriban la Escritura: Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas aquellas personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General y todos los miembros de la primera Junta Directiva, que participaron en la fundación de la misma. Artículo veintitrés.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que se señalen en los Estatutos de la Asociación, con la salvedad de que optarán a cargos directivos únicamente el personal que no haya ostentado un Grado Militar de Jefe u Oficial c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones

Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITU-LO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLI-NARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veinticinco.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves: serán sanciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación; c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y Reglamento Interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar, con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Asociación. Artículo Veintiséis.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensisión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo veintisiete.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción: Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX. DE LA DISOLU-CION. Artículo veintiocho.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asambleas General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto Favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea. General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que

estuvieren presentes". CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERA-LES. Artículo treinta y uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y dos.-Todo lo relativo al Orden Interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y tres.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SINFIN ES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. "Además me manifiestan que de conformidad al Artículo once de los Estatutos y por decisión unánime de los comparecientes se eligió la Junta Directiva, la cual queda conformada de la siguiente manera: Presidente: JOSE LUIS RODRIGUEZ SANDOVAL; Secretario: PABLO ADALBERTO DELGADO MORALES; Tesorero: SANTANA DE JESUS GALDAMEZ ASCENCIO; Primer Vocal: FI-LIBERTO MELGAR MOLINA; Segundo Vocal: JUAN MIGUEL RAMIREZ ORANTES; electas las personas mencionadas para el periodo de cuatro años a partir de esta fecha. Así también, hago constar, que advertí a los comparecientes sobre lo que establece el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, respecto a la obligación que tienen de registrar la presente escritura, en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, de conformidad al CAPITULO VII. de la referida Ley.- Así se Expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: José-Vale.-" "J. L. R. S "P. A. D." "ILEGIBLE" F.M.M." "S.J.G.A." "P.H.S." "J.M.R" "J.J.A.I." "J. ALBERTO R.O." "J.D.J.R." W.R.L." "I.A.L." "M.E.P.R." "J.R.C. CLAROS" "R.M.M." "MARTINEZ" "L.H. MATE" "O.A. MARTINEZ M." "J.P. H." " CARLOS VASQUEZ" "J.L.C.A." "GILBERTO ALFARO" "RUBRICADAS"

GILBERTO ALFARO, NOTARIO.

PASO ANTE MI: DEL FOLIO QUINCE FRENTE AL FOLIO VEINTE VUELTO DEL LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GILBERTO ALFARO, NOTARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA, que puede abreviarse "ASVEMIFACUSEP"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación de Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Ex cuerpos de Seguridad Pública, que puede abreviarse "ASVEMIFA-CUSEP", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo tener filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES U OBJETIVOS.

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- Mantener y fomentar la unidad entre sus miembros y estrechar vínculos de confraternidad con todos los organismos similares, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados.
- b) Velar por la unidad y armonía entre sus asociados.
- c) Defender los intereses y derechos de todos sus miembros y especialmente los relacionados con su condición de veteranos de Guerra del pasado conflicto.
- d) Promover programas que tiendan al bienestar social y esparcimiento de los miembros.
- e) Promover a que tiendan a mejorar el nivel y calidad de vida de los miembros, tales como agrícolas, pesca, ganaderos, porcinos, caprinos, avícolas, apícolas, camaroneros, reforestación y de salud, que con la debida asistencia técnica, coadyuven al engrandecimiento de nuestro país y por ende el fortalecimiento democrático.
- f) Colaborar con Asociaciones Nacionales e Internacionales, públicas o privadas de carácter benéfico a favor de la comunidad o comunidades que tengan como fin primordial fomentar el ejercicio de actividades que tiendan al mejoramiento de vida de sus habitantes y asociados.
- g) Promover programas y planes que tiendan a fortalecer el medio ambiente, tales como: reforestación, limpieza de cuencas hidrográficas, reciclaje, en el buen uso de parcelas agrícolas con productos no tradicionales, entre otros.

- h) Mantener lazos cordiales y fraternos de colaboración con los diferentes actores de nuestra sociedad, en aras de fortalecer una democracia permanente, duradera y participativa, mediante foros o conferencias, para dar a conocer a las nuevas generaciones los efectos negativos de todo conflicto armado, con el fin de generar conciencia en una sociedad donde debe prevaler la armonía y la tolerancia.
- Promover el turismo participativo en coordinación con las entidades gubernamentales, creadas para tal efecto, fortaleciendo así la cultura y el ambiente democrático.
- j) Promover e incentivar la convivencia pacífica entre los diferentes sectores de la sociedad, por medio de programas o actividades deportivas que tiendan a irerradicando la violencia en nuestro país.
- k) Promover talleres vocacionales de aprendizaje para la población juvenil, hijos de miembros asociados y todo joven que quiera aprender un oficio aun no siendo hijo de miembros asociados, tales como mecánica automotriz, enderezado y pintura, mecánica de obra de banco, panadería y sastrería.
- Promover planes y programas de asociatividad entre los miembros asociados y otras entidades afines con el objeto de mejorar las condiciones y el nivel de vida de éstos optimizando el manejo de los fondos propios y patrimonio de la Asociación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, Herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre las compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- La Dirección y la Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 13.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15. El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar los archivos de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Artículo 19.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 21.- Podrán ser miembros de esta Asociación todas las personas que demuestren su calidad Veteranos del Conflicto Armado de la Fuerza Armada, y Ex Cuerpos de Seguridad Pública y todos los ex militares, personal administrativo y de apoyo, que hayan tenido alguna participación en las filas castrenses o cualquier otra dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política.

Además tendrán que cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solícitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Una vez aceptada su membrecía, deberá llenar la respetiva hoja de afiliación, como miembro activo de la Asociación.
- c) Contribuir económicamente y de forma mensual con la cuota que acordara la Asamblea General.

Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas aquellas personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General y todos los miembros de la primera Junta Directiva, que participaron en la fundación de la misma.

Artículo 23.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos Ilenando los requisitos que se señalen en los Estatutos de la Asociación, con la salvedad de que optarán a cargos directivos únicamente el personal que no haya ostentado un Grado Militar de Jefe u Oficial.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 25.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves;

Serán sanciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación;
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve;
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación;
- Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General:
- Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General;
- c) Malversación de fondos de la Asociación.

Artículo 26.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo 27.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta La sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General

CAPITULOIX

DE LA DISOLUCION

Artículo 28.- Solo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asambleas General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto Favorable de no menos del sesenta por ciento de los

miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes".

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SINFIN ES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 031

San Salvador, 29 de febrero de 2016.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE VE-TERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA y que podrá abreviarse ASVEMIFACU-SEP, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 11 de diciembre de 2015, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario Gilberto Alfaro, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. A002326)

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

El Infrascrito Secretario de la "IGLESIA APÓSTOLES Y PROFETAS EFESIOS 2:20 BENDICIÓN DE DIOS EL ACEITUNO", CERTIFICA: Que a folios Uno del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO.- En Cantón El Aceituno Municipio de Yoloaiquín departamento de Morazán, a las quince horas del día cuatro de enero del año dos mil veinte. Reunidos en el local de la Iglesia situado, en Cantón El Aceituno, Municipio de Yoloaiquín departamento de Morazán, los abajo firmantes, Obed Ardubi Salmerón Munguía, de veinticuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco uno cuatro cuatro uno cero cuatro - siete; Milton Antonio Chicas Sáenz, de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno siete cuatro ocho cero cuatro dos - tres; Daniel Alexander Bonilla Romero, de diecinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero seis cero seis dos dos nueve siete - siete; Keren Saraí Salmerón Munguía, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de Yoloaiquín departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco tres cuatro cero cuatro dos dos - nueve; Immer Antonio Barrera Gómez, de veintiocho años de edad, ayudante de albañil, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cuatro seis uno dos siete nueve - dos; José Armando Romero García, de veintisiete años de edad, Jornalero, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro ocho cero uno cuatro cero seis - nueve; Hilario García, de setenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de El Aceituno departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco cero ocho uno cuatro seis – siete; Apolonio Nolasco, de sesenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cero nueve seis ocho nueve siete - nueve; Sandra Eunice Salmerón Ramírez, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cero seis uno dos cero tres - tres; María Ramona Munguía, de cuarenta y cinco años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno siete uno siete nueve cero cuatro - ocho; Felipe de Jesús Sánchez, de sesenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco cero tres ocho cero cinco -ocho; Gladis Noemi Rodríguez Sánchez, de veinticinco años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco cero siete dos siete cuatro cinco - ocho; Saudy Beraliz González de Salmerón, de veintitrés años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco cuatro siete cero cuatro uno cuatro - tres; Anna Elizabeth Salmerón Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Yoloaiquín departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número:

Cero cero cero cuatro nueve ocho tres cuatro -dos; Irma Gloria Salmerón de Sánchez, de sesenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cinco cuatro seis siete tres cero - dos; María Josefina Munguía de Salmerón, de cuarenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Yoloaiquín departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco siete ocho cero ocho nueve - uno; Arturo Diaz, de treinta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro uno cero nueve uno dos ocho - cero; Marina Sonia Sánchez de García, de cuarenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis cero uno cinco cinco seis - seis; José Fabian Sánchez Arévalo, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero tres nueve cuatro uno cuatro cuatro seis - cuatro; María Ana Munguía Munguía, de cuarenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis ocho nueve cero cinco ocho -cuatro; Ana María Romero García, de veinticuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco dos dos uno ocho cuatro uno - tres; Cristina Isabel Hernández Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero tres nueve tres dos siete cinco tres - seis; Fátima Isabel Hernández de Romero, de veintidós años de edad, Ama de casa, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco cinco cuatro cero cero ocho siete - tres, María Berta Alicia García, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero dos ocho cero cinco siete siete cuatro - seis, y Daniel Audi Salmerón Hernández, de cuarenta y nueve años de edad, Obrero, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno seis nueve cero ocho uno nueve -tres; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos. PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de "IGLESIA APÓSTOLES Y PROFETAS EFESIOS 2:20 BENDICIÓN DE DIOS EL ACEITUNO", que puede abreviarse IAY-PEA, SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE "IGLESIA APÓSTO-LES Y PROFETAS EFESIOS 2:20 BENDICIÓN DE DIOS EL ACEI-TUNO", CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMI-CILIO Y PLAZO Artículo 1.- Créase En Cantón El Aceituno Municipio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA APÓSTOLES Y PROFETAS EFESIOS 2:20 BENDICIÓN DE DIOS EL ACEITUNO", y que podrá abreviarse IAYPEA como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será en Cantón El Aceituno, Municipio de

Yoloaiquín, departamento de Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II FINES Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Difundir el Evangelio, mediante prédicas, charlas, conferencias, libros, folletos, y todo tipo de medio audio-visual; b) Levantar y mantener templos y lugares destinados al culto como también escuelas bíblicas; c) Preparar y sostener Predicadores, Pastores; d) Visitar cárceles, hospitales, asilos, hogares de menores y llevar consuelo espiritual; y e) Realizar campañas de evangelización, de salvación, derramamiento del Espíritu Santo, sanidad divina, bautismos en agua por inmersión, Santa Cena, presentación de infantes, Matrimonios y demás actividades religiosas evangélicas. La Iglesia no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, no pudiendo desarrollar bajo ninguna forma actividades de carácter político partidario ni propagar ideologías políticas partidarias de ninguna clase. CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de sexo, raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Iglesia; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV DEL GOBIERNO Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos

especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero un Síndico y dos Vocales. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la iglesia; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General; e) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia; f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y f) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21.- Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b)

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; y c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 23.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia; Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CA-PÍTULO VIII DE LA DISOLUCION Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la asamblea General Extraordinaria que se acordó la disolución. Los bienes que sobrare después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 31.- Todo lo relativo al orden de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 32.- "IGLESIA APÓSTOLES Y PROFETAS EFESIOS 2:20 BENDICIÓN DE DIOS EL ACEITUNO", se regirá por los Presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo quince de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente

manera: Presidente: Milton Antonio Chicas Sáenz; Secretario: Daniel Alexander Bonilla Romero; Tesorera: Keren Saraí Salmerón Munguía; Síndico: Immer Antonio Barrera Gómez; Vocales: José Armando Romero García e Hilario García. La representación Legal la Ejercerá el Presidente de la Junta Directiva señor: Milton Antonio Chicas Sáenz; Hacemos constar que las firmas de todas las personas que concurrieron a la conformación de la Iglesia, por el orden de los firmantes se leen: "O.S.; "M.A.C.H."; " D. B."; "K.S"; "I.A.B.G"; "J. A. R. G."; "Hilario G." "Apolonio Nolasco"; "S. E."; "M.R.M"; "Felipez."; "G.N.R.S"; "S.B.G.S"; "A.E.S.H"; "Irma G. Salmerón"; "M. J. M. de S"; "Arturo Diaz"; "M.S.S. de G."; "José F. Sánchez"; "M.A.M."; "A.M.R.G."; "C. I.H.S."; "F. Isabel. H."; "M.BA.G." "D.A.S.H."; No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. "Rubricadas. """ """ ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada en la Dirección General de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extiendo la presente, en Cantón El Aceituno, Municipio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

DANIEL ALEXANDER BONILLA ROMERO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

ACUERDO No. 0091

San Salvador, 11 de mayo del 2021

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS EFESIOS 2:20 BENDICION DE DIOS EL ACEITUNO", y que podrá abreviarse IAYPEA, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en el Cantón El Aceituno, Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, a las quince horas del día cuatro de enero del dos mil veinte, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANÍA,
MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO
TERRITORIAL.

(Registro No. A002498)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 849

San Salvador, treinta de junio de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vista la solicitud y documentos presentados el día veintidós de diciembre de dos mil veinte, por el señor JUAN CARLOS CALDERÓN ESCALANTE, mayor de edad. Técnico en Ingeniería en Sistemas Computacionales, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, quien actúa en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS TÉCNICOS DE ORIENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOSETVI, DE R. L.", del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; referidas a que se le conceda a su representada por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo número 1328, del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Tomo 413, número 220 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, a la Asociación Cooperativa se le concedieron los referidos beneficios por un plazo de CINCO AÑOS, los que vencieron el uno de diciembre del año dos mil veinte;
- II. Que por medio de Resolución número 206 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se resolvió procedente concederle a la Asociación Cooperativa mencionada, un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veintidós de diciembre de dos mil veinte.
- III. Que el Representante Legal de la referida Asociación, por medio de escrito de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución,

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS TÉCNICOS DE ORIENTE, DE RESPON-SABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOSETVI, DE R. L.", del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; por un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintidós de diciembre de dos mil veinte, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. B008132)

ACUERDO No. 1016

San Salvador, 9 de agosto de 2021

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 20 de julio de 2021, suscrita por la Licenciada María del Carmen García Merlos, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad MELIORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MELIORA, S. A. DE C. V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0501-060718-101-6, relativa a que se le autorice ampliar el área de sus operaciones y que la misma sea declarada Centro de Servicios.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Sociedad MELIORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MELIORA, S. A. DE C. V., goza de los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales para prestar el servicio de Procesos Empresariales consistente en captura de información, procesamiento y manejo de clientes, sondeos e investigación de mercados, estudios, análisis, supervisión de calidad, contabilidad, elaboración de planillas y otras actividades relacionadas con recursos humanos, procesamiento y manejo de datos, captura de información y elaboración de planos, a clientes que residen en el exterior o que operan en territorio extra-aduanal, dichos servicios los presta en las instalaciones declaradas como Centro de Servicios ubicadas en el local de oficinas del sótano 1 y local L1-103 del Centro Comercial Las Cascadas, intersección de la calle El Pedregal, avenida Masferrer y carretera Panamericana, jurísdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con áreas de 75.47m² y 2,124.66m² respectivamente, con un área total autorizada de 2,200.13m², según Acuerdos No. 433, 771 y 1233 de fechas 25 de marzo, 15 de mayo y 23 de agosto de 2019, publicados en los Diarios Oficiales No. 68, 109 y 171, tomos No. 423, 423 y 424 de fechas 8 de abril, 12 de junio y 13 de septiembre de 2019, respectivamente;
- II. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado autorización para ampliar sus operaciones y declarar como Centro de Servicios un área de 337.09m², correspondiente al nivel 4 Oficinas-oficina 1 del Condominio Bambú Plaza Zona Rosa, ubicado entre Boulevard Sergio Viera de Mello, Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, colonia San Benito, municipio y departamento de San Salvador; y
- III. Que, con base en la opinión favorable del Departamento de Incentivos Fiscales, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo establecído en los artículos 24 y 46 letra a) de la Ley de Servicios Internacionales, artículo 45 inciso segundo de su Reglamento y artículos 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1. Autorizar a la Sociedad MELIORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MELIORA, S. A. DE C. V. para que pueda ampliar sus instalaciones y se declare como Centro de Servicios un área de 337.09m2 correspondiente al nivel 4 Oficinas oficina 1, del Condominio Bambú Plaza Zona Rosa, ubicado entre Boulevard Sergio Viera de Mello, Boulevard del Hipódromo, y avenida Las Magnolias, colonia San Benito, municipio y departamento de San Salvador, que sumado a las instalaciones ubicadas en el local de oficinas del sótano 1 y local L1-103 del Centro Comercial Las Cascadas, intersección de la calle El Pedregal, avenida Masferrer y carretera Panamericana, jurisdicción Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con áreas de 75.47m² y 2,124.66m², respectivamente, totalizan un área de operaciones de 2,537.22m²;
- Quedan sin ninguna modificación las Acuerdos No. 433, 771 y 1233 mencionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
- Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda:
- Este Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley; y
- 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0565.

ELÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa ahora denominada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, en virtud del Acuerdo No. 15-0454 de fecha 09 de abril de 2021, la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA presentada por Julio César Valencia Portillo, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02038215-5, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, tal como lo comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor el día 25 de febrero de 2020, ante los Oficios del Notario Efraín Alonso Pérez, por medio del cual lo faculta para que la represente ante el Ministerio de Educación, dicha Institución es propietaria del centro educativo privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA AMATEPEC, con código Nº 20747, con domicilio autorizado en Boulevard del Ejército a 100 metros sobre la Calle a Colonia Amatepec, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, proponiendo para el cargo de Directora a la profesora Norma Elizabeth Molina Alfaro, con Documento Único de Identidad No. 04025364-3, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 1513939, PDN2-015, en sustitución de la profesora Yolanda Rodríguez de Medina, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0133 de fecha 30 de enero de 2008; y CONSIDERANDO: Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución No. 079-4-2021-20747 de fecha 21 de abril de 2021, que consta en el expediente respectivo, resolvió en sentido favorable a lo solicitado. POR TANTO: con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 Numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, 44 de la Ley de la Carrera Docente. ACUERDA: I) RECONOCER a la profesora Norma Elizabeth Molina Alfaro, con Documento Único de Identidad Nº 04025364-3, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 1513939, PDN2-015, COMO DIRECTORA del centro educativo privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA AMATEPEC, con código № 20747, con domicilio autorizado en Boulevard del Ejército a 100 metros sobre la Calle a Colonia Amatepec, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en sustitución de la profesora Yolanda Rodríguez de Medina; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A002493)

ACUERDO No. 15-0597

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARÍA GABRIELA AMAYA PALMA, solicitando que se le reconozca el título académico de PROFESOR EN TURISMO Y HOSTELERÍA, en el grado académico de Licenciatura, obtenido en la UNIVERSIDAD PEDA-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

GÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 14 de diciembre de 2011, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 20 de abril de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento, del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de PROFESOR EN TURISMO Y HOSTELERÍA, en el grado académico de Licenciatura, realizados por MARÍA GABRIELA AMAYA PALMA, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporada a MARÍA GABRIELA AMAYA PALMA, como LICENCIADA EN TURISMO Y HOSTELERÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día de siete de mayo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A002378)

ACUERDO No. 15-0683.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ANA ROSIBEL HERNÁNDEZ CASTILLO, solicitando que se le reconozca el título académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN IMAGENOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 21 de noviembre de 2020; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 14 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 27 de mayo de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN IMAGENOLOGÍA, realizados por ANA ROSIBEL HERNÁNDEZ CASTILLO, como ESPECIALISTA DE PRIMER

GRADO EN IMAGENOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

> CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

> > (Registro No. A002415)

ACUERDO Nº 15-0823.

ECNO EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado KATIA PAOLA TORRES TORRES, solicitando que se le reconozca el título académico de BACHELOR OF BUSINESS ADMINISTRATION, obtenido en MOUNT MERCY UNIVERSITY, en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 17 de mayo de 2020; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11, 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de junio de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento, del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF BUSINESS ADMINISTRATION, realizados por KATIA PAOLA TORRES TORRES, en los Estados Unidos de América; 2º) Tener por incorporada a KATIA PAOLA TORRES TORRES, como LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA.

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO Nº 235.

Santa Tecla, 15 de julio de 2021.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 7 Inc. 2 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala— y 2 No. 1 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales;
- II. Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 11 letra g) y 13 Inc. 1 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, es atribución del Ministerio de Agricultura y Ganadería la inspección y certificación de la condición sanitaria de los animales, así como la de dictar normas y establecer los procedimientos para el ingreso y transporte hacia y dentro del territorio nacional de animales, sus productos y subproductos, con el fin de evitar el ingreso al país de enfermedades exóticas y cuarentenarias, o su diseminación o establecimiento;
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 36 de fecha 7-V-2001, publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo 351 del mismo día, mes y año, fue promulgado el Reglamento para la Aplicación de Normas de Buenas Prácticas de Manufactura en los Productos Pesqueros y Aplicación del Sistema de Análisis de Riesgo en Puntos Críticos de Control en los Establecimientos de Procesamiento, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la inspección y verificación de la condición sanitaria de los productos pesqueros, tanto marinos como de aguas continentales, con el fin de comprobar que los mismos se encuentren aptos para el consumo humano; y,
- IV. Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 16 y siguientes del Reglamento citado en el considerando precedente, este Ministerio debe ejercer el control sanitario e inspección de las condiciones de los productos pesqueros, por lo que es necesario establecer las normas específicas para tal fin.

POR TANTO,

Con base a los considerandos precedentes y en uso de sus facultades legales,

ACUERDA dictar el siguiente:

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL CUARENTENARIO DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS PROCEDENTES DE LA PESCA EN AGUAS INTERNACIONALES

1. OBJETO

El presente instructivo tiene como objeto establecer los lineamientos oficiales para la verificación de la condición sanitaria de los productos pesqueros proveniente de aguas internacionales, que ingresen al país por puerto marítimos, con el fin de comprobar que no representan un riesgo a la salud humana.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo aplica a las importaciones de productos pesqueros proveniente de aguas internacionales, capturados por embarcaciones de países cuyos sistemas de inspección, en servicios veterinarios e inocuidad, no sean reconocidos como equivalentes por la Dirección General de Ganadería.

3. AUTORIDAD COMPETENTE

La Autoridad Competente para la aplicación del presente instructivo será la Dirección General de Ganadería, quien deberá asegurar la coordinación interna entre sus Divisiones, que sean responsables de las actividades requeridas para su cumplimiento.

4. PROCEDIMIENTO

Sin perjuicio a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de Normas de Buenas Prácticas de Manufactura en los Productos Pesqueros y Aplicación del Sistema de Análisis de Riesgo en Puntos Críticos de Control en los Establecimientos de Procesamiento, en adelante denominado Decreto Ejecutivo No. 36, el producto pesquero en el ámbito de aplicación de este instructivo deberá cumplir el siguiente procedimiento:

4.1. El interesado, previo a la llegada del producto pesquero que se pretenda importar, deberá presentar ante la Oficina de la División de Cuarentena Animal del MAG, la notificación de los productos pesqueros a importar suscrita por el representante legal o persona delegada, para la emisión de la autorización de importación correspondiente.-

Con la notificación de importación, el interesado deberá de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización de importación emitida por el representante legal o autorizado del interesado.
- Solicitud de consulta técnica de viabilidad de importación por zona FAO de pesca, de donde procede el producto pesquero que desea importar,
- c) Recibo de pago por la o las consultas técnicas, de acuerdo al pliego tarifario vigente.
- d) Información referente a la partida de pesca, según su medio de procedencia, en la forma detallada en los siguientes numerales.
- 4.1.1. Para importación de pescado directamente de buques pesqueros, deberá agregar la siguiente documentación:

- a) Factura de consumidor final o de crédito fiscal;
 - b) Conocimiento de Embarque (Bill of lading o su abreviatura B/L, en inglés)
 - c) Manifiesto de carga del buque pesquero; y,
 - d) Declaratoria firmada por el capitán del buque pesquero o el representante del armador, de que la partida de pesca no ha sido resguarda en cubas, donde se almacena combustible u otro potencial contaminante (Declaratoria de NO USO de cubas duales).
- 4.1.2. Para importación de pescado desde buques mercantes:
 - a) Factura de consumidor final o de crédito fiscal de cada una de las partidas de pesca;
 - b) Conocimiento de Embarque (Bill of lading o su abreviatura B/L, en inglés) de cada una de las partidas de pesca;
 - c) Manifiesto de carga de cada buque pesquero por partida de pesca; y,
 - d) Declaratoria firmada por el capitán del buque pesquero o el representante del armador, de que la partida de pesca no ha sido resguarda en cubas, donde se almacena combustible u otro potencial contaminante (Declaratoria de NO USO de cubas duales), por cada partida de pesca.
- 4.1.3. Para importación de pescado en contenedores:
 - a) Factura de consumidor final o de crédito fiscal;
 - b) Conocimiento de Embarque (Bill of lading o su abreviatura B/L, en inglés) emitido por la naviera;
 - c) Certificado sanitario;
 - d) Certificado de origen; y,
 - e) Declaratoria firmada por el capitán del buque pesquero o el representante del armador, de que la partida de pesca no ha sido resguarda en cubas, donde se almacena combustible u otro potencial contaminante (*Declaratoria de NO USO de cubas duales*), por cada partida de pesca.
- 4.1.4. La declaratoria de NO USO de cubas duales, mencionado en los números 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3, debe específicar, como mínimo, los siguientes elementos:
 - a) Nombre del barco de pesca;
 - b) Número IMO (por su abreviatura en inglés) del barco de pesca;
 - Número de licencia de pesca emitida por la autoridad competente, de acuerdo a la bandera del barco de pesca; y,
 - d) Período de pesca.
- 4.2. La División de Cuarentena Animal, una vez dada por reciba la información, remitirá a más tardar el día hábil siguiente, la o las solicitudes de consulta técnica, a la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal, para revisar la información técnica, referente a riesgos sanitarios de las zonas FAO, de donde procede el producto pesquero a importar.

De acuerdo al análisis correspondiente, la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de recibida, emitirá un dictamen técnico, que

puede ser favorable o desfavorable. Dicho dictamen técnico será remitido a la División de Cuarentena Animal, a más tardar el día hábil siguiente.

4.3. De ser favorable el dictamen técnico, la División de Cuarentena Animal, en un plazo de mayor a un día hábil después de recibido el dictamen, emitirá la autorización de importación del producto pesquero, previo al pago de la tarifa establecida en el pliego tarifario vigente.

El dictamen técnico tendrá una duración de seis meses, a partir de su fecha de emisión, por lo que puede ser utilizado para otros trámites de importación de productos pesqueros procedente de las zonas FAO mencionadas en dicho dictamen. En caso que hubiera una alerta internacional referente a una o más zonas FAO mencionadas en el dictamen, éste quedará sin efecto de manera automática.

En caso de ser desfavorable el dictamen técnico, el producto pesquero no podrá ser importado.

- 4.4. Previo al arribo del embarque a las instalaciones del importador, el interesado deberá realizar los trámites cuarentenarios correspondiente, ante el personal de la División de Cuarentena Animal. Así mismo, el interesado debe informar a la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal para coordinar las actividades de descarga del producto pesquero.
- 4.5. Para la descarga del producto pesquero, el personal de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal deberá verificar conforme a su regulación interna, que las condiciones para efectuar esta actividad, esté acorde a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36. La evaluación de condiciones de descarga deberá estar documentada en un registro oficial por dicha División.
- 4.6. El personal de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal debe verificar las condiciones de producto pesquero, realizando evaluaciones organolépticas y tomas de temperatura, de ser necesaria. En caso que el producto pesquero muestre signos de abuso en la temperatura de transporte (descongelamiento no controlado) o de descomposición, dictaminará como "No apto para consumo humano" el producto pesquero, debiendo informar al interesado y a la División de Cuarentena Animal. De ser necesario, el personal de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal podrá solicitar el registro de temperatura, si tiene una duda razonable referente a la estabilidad de la temperatura durante el transporte.

El inicio de la descarga del producto pesquero, deberá realizarse posterior al aval de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

- 4.7. Si el producto pesquero es determinado como "Apto para consumo humano" conforme al numeral 4.6, el personal de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal procederá a la toma de muestras, de acuerdo a los procedimientos internos oficializados. Las muestras serán utilizadas para los análisis siguientes:
 - a) Metales pesados (plomo, mercurio y cadmio).
 - b) Histamina, en el caso de especies generadoras de histaminas.
 - Análisis microbiológicos, en el caso de bivalvos o cuando sea requerido de manera puntual por el personal de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal.
 - d) Análisis parasitológicos, en el caso de especies susceptibles o cuando sea requerido de manera puntual por el personal de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal.

- 4.8. Las muestras serán identificadas y acondicionadas por el personal de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal, incluyendo el uso de marchamos; así mismo, deberá garantizar la cadena de custodia hacia el laboratorio oficial o a laboratorio de terceros, autorizado por la Dirección General de Ganadería previamente.
 - El interesado podrá procesar el producto pesquero durante el tiempo que tarden los resultados, pero deberá acatar lo establecido en el numeral 4.10.1 de este instructivo.
- 4.9. Los resultados de laboratorio deben ser remitidos de manera directa a la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal con copia al interesado, si esté lo requiere.

Los resultados serán evaluados conforme a la siguiente normativa técnica, en su edición vigente:

- a) NSO 67.32.02:08 Valores Límites de Nitrógeno Básico Volátil Total NBVT e Histamina de Determinadas Categorías de Productos Pesqueros y los Métodos de Análisis que Deben Utilizarse.
- RTS 67.01.01:13 Productos pesqueros. Buenas prácticas de manufactura y criterios microbiológicos aplicables a productos de la pesca y acuicultura.
- c) RTS 67.01.02:13 Productos pesqueros. Valores y métodos de toma de muestras para el control de los niveles de plomo, cadmio, mercurio, estaño inorgánico y se fija el contenido máximo de cada uno en determinados productos pesqueros
- d) RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos.

Sin detrimento de lo anterior, en casos específicos podrán utilizarse referencia de instituciones u organismos internacionales, relacionados con la inocuidad de los alimentos.

- 4.9.1. La División de Inocuidad de Productos de Origen Animal notificará de los resultados obtenidos, dictaminando como "Conforme" o "No Conforme", a la División de Cuarentena Animal.
- 4.10. De obtenerse un resultado "No Conforme" a la regulación oficial establecida, la División de Cuarentena Animal ordenará la destrucción o transformación, en producto no apto para consumo humano; por ejemplo, harina para consumo animal, siempre que no sea un riesgo para este uso. El interesado deberá manifestar a dicha División, la destrucción o transformación que hará del producto pesquero "No Conforme".
- 4.10.1. Si el interesado ha procesado el producto pesquero, todo producto terminado o intermedio, que contenga total o parcialmente materia prima procedente del lote no conforme, deberá ser destruido o transformado para un uso diferente al consumo humano.
- 4.10.2. La disposición del producto pesquero "No Conforme" deberá ser verificado por personal de la División de Cuarentena Animal o la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal.

Los costos que se generen de la destrucción o transformación de este producto, serán a cuenta del interesado o importador.

5. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el presente instructivo, serán resueltos por el Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, previa emisión de la recomendación técnica del Director General de Ganadería.

6. DE LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo podrá modificarse en cualquier momento por el Titular de este Ministerio, si las condiciones así lo demandan.

7. DEROGATORIA

Déjese sin efecto en todas sus partes el acuerdo ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería No. 275 de fecha 21-IV-2015, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo 407 del día 28-IV-2015.

8. NOTIFICACIONES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Ganadería, una vez vigente este acuerdo, deberá comunicárselo al Ministerio de Economía, a fin de que proceda a la formal notificación a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana SIECA, a la Organización Mundial del Comercio, a los países con los cuales se tiene compromiso de notificación conforme a la normativa internacional, así como también a las autoridades aduaneras correspondientes.

9. VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

Lic David Josué Martínez Panameño Ministro de Agricultura y Ganadería

ACUERDO Nº 267/2021

Santa Tecla, 29 de julio de 2021.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°212 de fecha 05 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial N°138, Tomo 432, de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó la creación de la Dirección General de Inteligencia, como la principal propuesta de modernización y fortalecimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que permita generar la transformación, mejora continua y toma de decisiones adecuadas con el fin de garantizar la eficiente gestión, administración, ejecución y control de las políticas agropecuarias.
- II. Que para alcanzar los objetivos y metas institucionales dentro de la Dirección General de Inteligencia, es necesario definir su conformación organizacional a fin de garantizar una efectiva gestión directiva y técnica, de conformidad al Art. 9 que contiene el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

POR LO TANTO: De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 41, 67 y 80 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y a los considerandos que anteceden,

ACUERDA:

- a) Modificar el párrafo segundo del Art. 1 del Acuerdo Ejecutivo N°212 de fecha 05 de julio de 2021, que desarrolla el Art. 7 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del MAG, quedando de la manera siguiente:
 - Art.7.- El nivel asesor comprende las unidades responsables de proporcionar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas del MAG, orientación técnica requerida para la eficiente gestión. Corresponden a este nivel las unidades siguientes: Dirección Legal, Oficina de

Auditoría Interna, Oficina de Comunicaciones, Unidad Ambiental Sectorial, Unidad de Género y Dirección General de Inteligencia.

Cada oficina asesora estará integrada por un Director y personal técnico y de apoyo necesario para su buen funcionamiento; cada unidad estará conformada por un coordinador y personal técnico y de apoyo necesario para su funcionamiento; la Dirección General de Inteligencia estará integrada por un Director General, un Subdirector General, Directores de Oficinas, personal técnico y de apoyo necesario para su buen funcionamiento.

b) Queda el resto del referido documento sin ninguna otra modificación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

Lie. David Josué Martínez Panameño Ministro de Agricultura y Ganadería

ACUERDO Nº 268

Santa Tecla, 29 de julio de 2021

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CONSIDERANDO;

- I. Que, por medio del Acuerdo Ejecutivo Número 321 del Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha 28 de mayo de 2010, se aprobó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial Número 111, Tomo 387, del 15 de junio del mismo año;
- II. Que de acuerdo al Art. 9. de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se debe contar con una estructura organizacional aprobada por la máxima autoridad, la cual estará conformada por las unidades necesarias para el logro de sus objetivos institucionales; y debe actualizarse al modificar la misión, visión, políticas y estrategias,
- III. Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 212 de fecha 05 de julio de 2021, emitido en este ramo, se realizaron las reformas al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, creando la Dirección General de Inteligencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería DIMAG, y su modificación mediante Acuerdo Ejecutivo N°267 de fecha 29 de julio de 2021.
- IV. Que la Dirección General de Inteligencia, requiere de un instrumento administrativo armonizado con el Reglamento referido en los considerandos anteriores, que defina su estructura organizativa y funciones específicas; así como las áreas de responsabilidad, de autoridad y relaciones de jerarquía, que faciliten su accionar.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales y conforme a los considerando que anteceden,

ACUERDA: Emitir el siguiente,

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene por objeto plantear la estructura organizativa de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual se conocerá con el acrónimo de "DIMAG", y definir las funciones y relaciones de cada dependencia que la integran.

El presente Manual comprende cinco partes:

- 1. Naturaleza, objetivo y funciones generales;
- 2. Estructura Organizativa;
- 3. Estructura y funciones por unidad organizativa;
- 4. Relaciones internas y externas; y,
- 5. De las modificaciones, derogatorias y vigencia del Manual.

I. NATURALEZA, OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES

Naturaleza

La Dirección General de Inteligencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería es una dependencia de carácter asesor, responsable de planificar y coordinar el desarrollo sectorial mediante la generación de estudios, políticas, planes, programas y proyectos sectoriales; así como la facilitación y promoción comercial e inversión, el seguimiento, la evaluación, la mejora continua, la vinculación territorial, la cooperación y otros temas de relevancia para el quehacer del Sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.

Objetivo

Establecer una unidad organizativa responsable de asesorar, dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el accionar del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para alcanzar los objetivos y metas institucionales, generando información especializada para la toma inteligente de decisiones, que funcione transversalmente con entidades públicas y privadas, en el marco de las políticas, planes, programa y proyectos estratégicos del Sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.

Funciones Generales

- a) Desarrollar, administrar y poner a disposición del Despacho Ministerial y unidades organizativas, metodologías y herramientas para la implementación de sistemas de información que faciliten la toma de decisiones a nivel operativo, táctico y estratégico, en el marco de las políticas, planes, programas y proyectos que formule y ejecute el Ministerio;
- Conducir los procesos de formulación de políticas, planes, programas y proyectos que fomenten el desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, basado en los

- planes y políticas de gobierno y la disponibilidad financiera; para proponerlas al Despacho Ministerial y divulgarlas posterior a su aprobación;
- Facilitar la articulación intra e inter institucional para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola;
- d) Asesorar y coordinar los procesos de facilitación comercial, negociaciones comerciales nacionales e internacionales y de integración económica centroamericana en temas vinculados al sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola; así como, dar seguimiento al cumplimiento de tratados comerciales y otros convenios internacionales suscritos por el Gobierno de El Salvador vinculados al Sector; y al cumplimiento de acuerdos comerciales entre la industria y los productores del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola;
- e) Asesorar y acompañar iniciativas de inversionistas, así como conducir el desarrollo de estudios de pre factibilidad de proyectos de inversión pública y privada, en coordinación intra e inter institucional;
 - f) Asesor y coordinar las estrategias de vinculación territorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería y facilitar el enlace directo entre el MAG, gobiernos locales y otros actores claves para fomentar el desarrollo de iniciativas en favor del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola;
 - g) Asesorar y coordinar acciones en materia de cooperación financiera reembolsable y no reembolsable, asistencia técnica, donaciones, becas y financiamiento climático; y coordinar en articulación con el Ente Rector, la gestión y ejecución de iniciativas, programas y proyectos en el Ramo de Agricultura y Ganadería, que permitan el logro de los objetivos institucionales, en armonía con las disposiciones generales de la administración pública;
 - h) Asesorar e implementar metodologías y herramientas que faciliten la mejora continua, el seguimiento y la evaluación, en la ejecución y de planes, programas y proyectos, así como el ciclo de gestión de políticas públicas.

II. DESCRIPCION DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. DESCRIPCIÓN:

La estructura organizativa de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuenta con tres niveles jerárquicos: directivo, consultivo y operativo.

El Nivel Directivo está constituido por la Dirección General, máxima autoridad de la dependencia y la Sub Dirección General; así mismo contará con cuatro directores operativos.

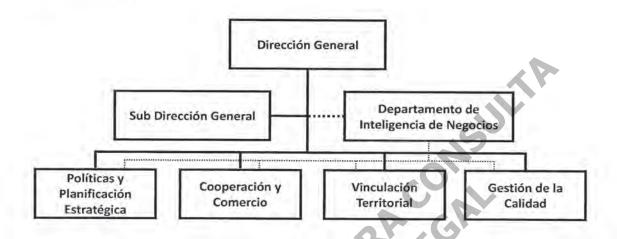
El Nivel Consultivo estará integrado por el Jefe del Departamento de Inteligencia de Negocios y personal técnico y de apoyo para su buen funcionamiento.

El Nivel Operativo está conformado por cuatro Oficinas que se detallan a continuación:

- 1. Oficina de Políticas y Planificación Sectorial;
- 2. Oficina de Cooperación y Comercio;
- 3. Oficina de Vinculación Territorial;
- Oficina de Gestión de la Calidad.

Cada Oficina estará integrada por personal directivo, técnico y de apoyo con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para la DIMAG.

B. ORGANIGRAMA:



III. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ORGANIZATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE DE LA UNIDAD:

B. DEPENDENCIA JERARQUICA:

C. NIVEL ORGANIZACIONAL:

D. ORGANIZACIÓN INTERNA:

E. OBJETIVO:

DIRECCIÓN GENERAL

DESPACHO MINISTERIAL

DIRECTIVO

NO TIENE

Asesorar, dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las funciones y acciones de la Dirección General de Inteligencia a fin de lograr una gestión eficaz y eficiente de acuerdo a las políticas y estrategias establecidas para el desarrollo del Sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola; y en cumplimiento con las normas técnicas y administrativas vinculantes.

F. FUNCIONES:

- a) Asesorar al Despacho Ministerial y dependencias del MAG en el marco de las competencias asignadas a la DIMAG;
- Dirigir y orientar los recursos asignados para cumplir con las funciones y atribuciones que le corresponden a la Dirección General de Inteligencia;
- c) Controlar el desempeño y cumplimiento de metas físicas y financieras de la DIMAG;
- d) Coordinar los esfuerzos de colaboración y cooperación entre las unidades organizativas del MAG y las direcciones de la DIMAG, que permitan el logro de los objetivos y metas previstos;
- Velar por la eficiencia y eficacia de la DIMAG y por la calidad de sus servicios a las distintas dependencias del Ministerio;

- f) Aprobar los planes de trabajo, metodologías, informes y demás publicaciones elaborados y/o conducidos por la Dirección General;
- g) Representar al MAG ante comités, foros nacionales e internacionales sobre la temática relacionada con las competencias de la Dirección General de Inteligencia;
- Mantener estrecha coordinación y comunicación con los niveles directivos del Ministerio y de otras instituciones nacionales e internacionales para la ejecución de acciones derivadas de los compromisos institucionales;
- i) Rendir informes al Despacho Ministerial y entidades contraloras sobre la gestión del MAG;
- Asistir al Despacho Ministerial en otras actividades y funciones relacionadas con el quehacer de la Dirección General.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE DE LA UNIDAD:

B. DEPENDENCIA JERARQUICA:

C. NIVEL ORGANIZACIONAL:

SUBDIRECCIÓN GENERAL

DIRECTIVO

D. ORGANIZACIÓN INTERNA: NO TIENE

E. OBJETIVO:

Apoyar en la planificación, administración y coordinación de la implementación de la Dirección General de Inteligencia a fin de lograr los objetivos y metas establecidas.

F. FUNCIONES:

- a) Diagnosticar, planificar, coordinar y evaluar los procesos técnico-administrativos en apoyo a la Dirección General;
- b) Orientar la sistematización de los requerimientos, documentación y registros de la Dirección General en forma pertinente, actualizada, detallada y eficaz para el mejor funcionamiento institucional, de acuerdo a disponibilidad de recursos técnicos y tecnológicos;
- c) Apoyar en el desarrollo y seguimiento de los planes operativos aprobados para la Dirección General de Inteligencia;
- d) Reemplazar al Director General de la DIMAG en ausencias de éste; y,
- e) Asistir a la Dirección General en otras actividades y funciones relacionadas con el quehacer de la DIMAG.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE DE LA UNIDAD: DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA DE

NEGOCIOS

B. DEPENDENCIA JERARQUICA: DIRECCIÓN GENERAL

C. NIVEL ORGANIZACIONAL: CONSULTIVO D. ORGANIZACIÓN INTERNA: NO TIENE

E. OBJETIVO:

Dirigir el proceso de inteligencia de negocios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante la integración de bases de datos provenientes de diferentes fuentes, con el objetivo de suministrar

información sobre las cadenas agroproductivas de nuestro país y sobre los procesos operativos de la institución, que sea de utilidad para la toma de decisiones interna y de actores públicos y privados.

F. FUNCIONES:

- a) Definir y coordinar un sistema integral que mejore y centralice la disponibilidad de información relacionada al sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, que permita facilitar la promoción comercial e inversiones;
- Aprobar y coordinar metodologías para la extracción, transformación y procesamiento de información que serán integrada en el sistema integrado de información agropecuaria;
- c) Importar, transformar y cargar las bases de datos que generan las dependencias del Ministerio, en una plataforma para el modelamiento de datos;
- d) Estructurar y organizar los modelos de bases datos para que puedan ser utilizados en otros procesos;
- e) Elaborar y diseñar diferentes tipos de reportes e informes, con base en los modelos de datos;
- f) Brindar información y herramientas de consulta y análisis para uso interno y diferentes actores de las cadenas del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola; y,
- g) Diagnosticar y gestionar los medios y recursos necesarios para la integración de datos de diferentes fuentes, su análisis y publicación de manera accesible para la ciudadanía.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE DE LA UNIDAD: OFICINA DE POLÍTICAS Y

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

B. DEPENDENCIA JERARQUICA: DIRECCIÓN GENERAL

C. NIVEL ORGANIZACIONAL:
D. ORGANIZACIÓN INTERNA:
NO TIENE

E. OBJETIVO:

Asesorar al Despacho Ministerial y conducir los procesos de planeación, formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales.

F. FUNCIONES:

- a) Asesorar a las autoridades y dependencias del MAG, en materia de formulación e implementación de políticas y estrategias sectoriales;
- Analizar las mejores opciones de Políticas Sectoriales en términos de eficiencia y equidad, definiendo los principios orientadores; los instrumentos mediante los que se ejecuta (regulación, financiamiento, mecanismos); así como los servicios o acciones principales que deben incorporarse;
- Diseñar, formular y proponer políticas y estrategias que contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola;
- d) Coordinar la formulación de la política de inversión pública institucional, programas de preinversión e inversión; con base en la política nacional de inversión pública vigente y los lineamientos del Sistema de Administración Financiera Integrado del Estado;

- e) Coordinar el desarrollo de espacios de diálogo con los actores claves del sector, con el fin de identificar información cuantitativa y cualitativa de los procesos participativos y elaborar y redactar propuestas de estrategias alineadas al plan de acción institucional que satisfagan la demanda detectada;
- f) Coordinar los procesos de planificación estratégica y operativa sectorial, en el marco de las políticas sectoriales y programas generales de gobierno, estableciendo metodologías adecuadas para desarrollar un proceso de planificación efectivo por parte de las dependencias del MAG:
- g) Coordinar y definir lineamientos y metodologías para la planeación, formulación, presentación y aprobación de proyectos institucionales;
- Participar en mecanismos de coordinación inter e intra institucional relacionados con la planeación, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos; y
- i) Asistir a la Dirección General en otras actividades y funciones relacionadas con el quehacer de la Dirección.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE DE LA UNIDAD: OFICINA DE COOPERACIÓN Y

COMERCIO

B. DEPENDENCIA JERARQUICA: DIRECCIÓN GENERAL

C. NIVEL ORGANIZACIONAL: OPERATIVO

D. ORGANIZACIÓN INTERNA:



E. OBJETIVO:

Coordinar con el ente rector de la cooperación internacional y con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la gestión de recursos técnicos y financieros provenientes de la cooperación internacional y nacional, destinados a la ejecución de iniciativas, programas y proyectos del MAG y de sus Entidades Adscritas.

Asesorar y apoyar en los procesos de negociaciones comerciales actuando como enlace o punto focal en materia de acuerdos, regulaciones y procesos entre el sector privado y el gobierno, en correspondencia con las políticas gubernamentales. Asimismo, asesorar y acompañar técnicamente los proyectos de inversión en temas agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas.

F. FUNCIONES:

- a) Asesorar en materia de gestión de cooperación financiera reembolsable y no reembolsable, asistencia técnica, donaciones de todo tipo, becas y financiamiento climático al Despacho Ministerial, mediante un proceso periódico de retroalimentación e informes;
- Realizar de forma articulada con el Ente Rector, la gestión de cooperación para el desarrollo económico y social del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, mediante la coordinación institucional y el asesoramiento en los procesos de planeación, formulación y ejecución de iniciativas, programas y proyectos, en armonía con las disposiciones generales de la administración pública;
- c) Constituir el punto focal institucional ante la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO), Secretaría de Comercio e Inversiones (SCI) y el Ministerio de Relaciones Exteriores para la coordinación y colaboración de acuerdo con las competencias definidas;
- d) Identificar fuentes para la cooperación financiera reembolsable y no reembolsable, asistencia técnica, donaciones, becas y financiamiento climático para la ejecución de iniciativas, programas y proyectos que permitan el logro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería en estrecha coordinación con la ESCO;
- e) Monitorear la relación y compromisos del Ministerio con los Cooperantes en los Proyectos y/o Acuerdos de Cooperación, en coordinación con la ESCO y el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Tramitar proyectos de oferta de cooperación, en los que el Ministerio brinde algún tipo de asistencia técnica a países que requieren de nuestro apoyo, bajo los criterios de solidaridad y asistencia recíproca internacionales;
- g) Acompañar y/o coordinar con la ESCO proporcionando aporte técnico a las misiones extranjeras del sector que visitan nuestro país, así como a las visitas que se realicen a otros países cuando sea requerido;
- h) Brindar opinión técnica al Despacho Ministerial en materia de negociaciones nacionales e internacionales para posibilitar el acceso a los mercados externos, de los productos agropecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas;
- Asesorar y acompañar a las instituciones gubernamentales y privadas en el ámbito del comercio internacional y las inversiones, en los procesos de negociaciones comerciales bilaterales, multilaterales y de integración regional;
- j) Dar seguimiento al cumplimiento de los tratados comerciales y otros convenios internacionales relacionados con el Sector, suscritos por el Gobierno de El Salvador; y de acuerdos comerciales entre la industria en los temas agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas, en representación del MAG y brindando acompañamiento a los productores y productoras nacionales;
- Desarrollar estrategias comerciales y de inversión, con base en el análisis del entorno socioeconómico y ambiental del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, y el monitoreo de los indicadores macroeconómicos sectoriales a nivel nacional e internacional; con el propósito de contar con información actualizada y consistente para la toma de decisiones generales;
- Gestionar medidas de solución ante las instituciones correspondientes en caso de encontrar incumplimientos en los tratados, convenios o acuerdos comerciales;
- m) Asesorar oportunidades de negocios con inversionistas de acuerdo a las necesidades de los usuarios, con la misión de posicionar al sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola como destino de inversiones;

- m) Monitorear las tendencias internacionales de atracción de inversiones y formular estrategias de promoción para captar proyectos de inversión;
- Desarrollar proyectos de inversión, asesorando y coordinando la tramitología y permisos, vinculando con la banca de desarrollo, fomentando procesos de industrialización y desarrollo territorial; para determinar su factibilidad con el fin de atraer inversionistas y oportunidades de negocios;
- Realizar procesos de digitalización de imágenes tomadas de modelos tridimensionales, simulando de manera fotorrealista ambientes, materiales, luces y objetos de proyectos de infraestructura y de otros tipos;
- q) Articular intra e inter institucional el trabajo en materia de facilitación del comercio, promoción comercial y de inversión en el campo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola; y,
- r) Asistir a la Dirección General en otras actividades y funciones relacionadas con el quehacer de la Dirección.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE DE LA UNIDAD: OFICINA DE VINCULACIÓN

TERRITORIAL

B. DEPENDENCIA JERARQUICA: DIRECCIÓN GENERAL

C. NIVEL ORGANIZACIONAL: OPERATIVO
D. ORGANIZACIÓN INTERNA: NO TIENE

E. OBJETIVO:

Dirigir y coordinar la vinculación territorial mediante la articulación de esfuerzos entre los gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, ministeriales y otros actores claves para el desarrollo sostenible del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.

F. FUNCIONES:

- a) Promover la articulación de esfuerzos entre los gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, ministerios y otros actores claves para el desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, para fomentar la implementación de estrategias de entrega de insumos agropecuarios, forestales, pesqueros o acuícolas;
- Apoyar y coordinar el desarrollo del Censo Nacional Agropecuario, Forestal, Pesquero y Acuícola, en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos, y otras instituciones que se vinculan en la temática;
- Definir, gestionar y coordinar la estrategia de sistematización y carnetización de beneficiarios de los diferentes programas y proyectos del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Definir y articular estrategias para el suministro del Programa de Emergencia Sanitaria (PES), con el objeto de proveer de alimentos a los hogares afectados por emergencias sanitarias o de otras índoles;
- e) Definir y articular estrategias para la entrega de insumos e incentivos agropecuarios, entre estos el suministro de semillas e insumos agrícolas para el desarrollo del Programa de Entrega de Kits Tecnológicos Agrícolas, con el fin de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de El Salvador; y,
- f) Asistir a la Dirección General en otras actividades y funciones relacionadas con el quehacer de la Dirección.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE DE LA UNIDAD: OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

B. DEPENDENCIA JERARQUICA: DIRECCIÓN GENERAL

C. NIVEL ORGANIZACIONAL: OPERATIVO D. ORGANIZACIÓN INTERNA: NO TIENE

E. OBJETIVO:

Dirigir y normar el desarrollo de metodologías, herramientas y sistemas de información que faciliten la mejora continua, el seguimiento y la evaluación, con el propósito de permitir una oportuna toma de decisiones y la identificación de acciones correctivas que aseguren el logro de las metas y objetivos del Gobierno, retroalimentando la ejecución de planes, programas y proyectos, así como el ciclo de gestión de políticas públicas.

F. FUNCIONES:

- a) Asesorar al Despacho Ministerial, la Dirección y demás dependencias del MAG en materia de metodologías y herramientas para el seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos;
- Definir y coordinar la implementación de metodologías para la construcción de indicadores de gestión;
- c) Planear y dirigir la implementación de sistemas de información que faciliten el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos; Así como, la evaluación de desempeño del personal y las evaluaciones de eficiencia de procesos claves del MAG;
- d) Recolectar, sistematizar y centralizar la información pertinente al Seguimiento y Evaluación de planes programas, proyectos y procesos, así como administrar y distribuir información relevante de acuerdo a las necesidades de los usuarios;
- e) Desarrollar cuadros de control que contengan información objetiva, consistente, confiable, pertinente, actualizada, oportuna y verificable respecto la ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos del Gobierno;
- f) Coordinar los procesos de análisis del contexto y de autoevaluación organizacional y definición de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan a la excelencia en la gestión del Ministerio, para elevar la eficiencia y eficacia en los servicios;
- g) Desarrollar en forma participativa con las unidades responsables, la identificación, organización, caracterización, descripción y rediseño de los procesos de trabajo; a fin de orientar la gestión y los servicios hacia la mayor satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos;
- Conducir procesos de normalización y estandarización de buenas prácticas de gestión y calidad en los servicios;
- Asistir a la Dirección en otras actividades y funciones relacionadas con el quehacer de la Dirección.

IV. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

A. RELACIONES INTERNAS

- a) Con el Despacho Ministerial para brindar asesoría en aspectos técnicos sobre:
 - i. Procesos de inteligencia de negocios enfocados al quehacer institucional y sectorial;

- Planeación, formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales;
- Procesos de negociaciones comerciales nacionales e internacionales, integración económica centroamericana y política de comercio e inversiones;
- iv. Estrategias de vinculación territorial;
- Cooperación financiera reembolsable y no reembolsable, asistencia técnica, donaciones de todo tipo, becas y financiamiento climático; y,
- Procesos de autoevaluación, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, procesos y desempeño de personal.
- b) Con todas las unidades organizativas del Ministerio para asesorar, coordinar y orientar los procesos de competencia de la Dirección.
- c) Con todas las unidades organizativas del MAG para obtener la información adecuada y oportuna para la facilitación de asesoría al Despacho Ministerial y unidades organizativas.
- d) Con las unidades de nivel asesor y apoyo del MAG para obtener la asesoría y apoyo logístico necesario para la gestión de la Dirección.

B. RELACIONES EXTERNAS

- a) Con instituciones gubernamentales, gobiernos locales y otros órganos del Estados, para coordinar y ejecutar las funciones asignadas a la Dirección.
- b) Con organismos nacionales, regionales y multilaterales, para el intercambio de experiencias e integración de las funciones asignadas a la Dirección.
- c) Con productores, asociaciones y demás usuarios del MAG para el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas para la Dirección.

I. DEROGATORIA Y VIGENCIA

El presente Manual podrá ser reformado a iniciativa de la Dirección y en armonía de los requerimientos institucionales.

Déjese sin efecto los Acuerdos Ejecutivos N° 283 de fecha 24 de mayo de 2016 relativo al Manual de Organización de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial; Acuerdo Ejecutivo N° 290 de fecha 24 de mayo de 2016 relativo al Manual de Organización de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo Agropecuario; y el Acuerdo Ejecutivo N° 222 de fecha 08 de julio de 2021 relativo al Manual de Organización de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Modifiquese el Acuerdos Ejecutivo N° 561 referente al Manual de Organización de la Oficina General de Administración, en el sentido de eliminar la estructura y funciones de la División de Desarrollo Institucional.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

c. David Josué Martínez Panameño inistro de Agricultura y Ganadería

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO 01/2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5" de la Constitución de la República; artículo 3 numeral 5 y 32 del Código Municipal, determina que los Municipios son autónomos en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que la Autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del Gobierno Municipal para regular y administrar dentro de su territorio, la materia de competencia, la cual está referida concretamente al bien local, es decir que es lo suficientemente amplia, como para garantizar una administración municipal que fortalezca a la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del Gobierno Local.
- III. Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, crisis económica la cual afecta a El Salvador y particularmente al Municipio de Rosario de Mora, en detrimento de la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor de este Municipio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales es conveniente buscar una medida de apoyo a los mismos.
- IV. Por otra parte, también es urgente que este Gobierno Municipal incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad economías de sus habitantes.
- V. Es necesario facilitarles a los habitantes del Municipio de Rosario de Mora, el pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad.
- VI. Para obtener mejores resultados, es imperativo otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias y permita regularizar el pago de los respectivos tributos.

POR TANTO.

EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR MEDIO DE SU CONCEJO MUNICIPAL.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA.

CAPITULO I

OBJETO DE LA ORDENANZA.

Art. 1.- Los habitantes del Municipio de Rosario de Mora, que adeuden tasas y cuya cuenta les ha generado multas e intereses, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención de pago de accesorios, cuyo objetivo es contribuir al apoyo económico de los mismos y volver más eficiente la recaudación de dichos Tributos.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN.

- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios que establecen el artículo anterior las personas naturales y personas jurídicas, con excepción a las iglesias. Y que se encuentran en cualquier de las siguientes condiciones:
 - a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio se encuentra en situación de mora de tasas Municipales.
 - b) Las personas naturales que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
 - c) Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
 - d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se le haya dictado sentencia definitiva en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se someten a los beneficios de esta ordenanza.
 - e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más Servicios Municipales y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS.

- Art. 3.- Los contribuyentes que están interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán retirar y devolver el formulario de solicitud en el departamento de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal, en un plazo no mayor de VEINTE días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- Art. 4.- Para gozar de los beneficios de los beneficios que establece esta ordenanza, los contribuyentes podrán realizar su pago en una sola cuota o mediante Convenio de pago que no excederá de SEIS meses, a partir de la firma del Convenio.
- Art. 5.- El contribuyente cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adecuado y si el monto total de la deuda sea a juicio del Municipio considerablemente elevada, podrá acceder planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozará de los beneficios de esta Ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá suscribir un convenio de pago entre la Administración Tributario el Contribuyente, el que debe realizarse dentro del plazo indicado en el Art. 3 de esta Ordenanza y cancelar de inmediato la primera cuota.

En los Convenios suscritos, se establecerá el pago por medio de SEIS cuotas, filas, anticipadas y sucesivas en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, debiendo pagarse la primera de ellas el día de la firma del Convenio. No obstante, la suscripción del Convenio de pago por Mora, el contribuyente está obligado a pagar la cuota correspondiente al mes en curso.

CAPITULO IV

CESE DE LOS BENEFICIOS.

Art. 6.- Cesarán los beneficios que se conceden en la presente Ordenanza y caducará el plazo que se haya estipulado en el respectivo Convenio de pago que ampare el acuerdo de voluntades entre el municipio y el contribuyente moroso, con relación al otorgamiento de facilidades de pago de los tributos de este municipio, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de UNA sola cuota y se hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria, incluidos los intereses devengados y se aplicarán las multas correspondientes.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

Art. 7.- El plazo estipulado en el convenio y facilidades de pago suscrito entre este municipio y el contribuyente es situación de mora, persistirá aun cuando el plazo de vigencia de la presente Ordenanza haya finalizado, hasta la fecha de cancelación de la última cuota establecida, excepto si hubiere incumplimiento de pago.

CAPITULO V VIGENCIA.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación durante un periodo de tres meses

Dado en la sesión de reuniones del Concejo Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a un día del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. JUAN CARLOS BARRERA ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.

YANCI CAROLINA CRUZ VIVAS, SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCOBAR, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. JESÚS DEL CARMEN NAJARRO, SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

EBER ADALBERTO CAMPOS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JAIME ALBERTO RAMÍREZ CRESPÍN, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

REINA ELENA CARRILLO, QUINTA REGIDORA PROPIETARIA MARLON OTONIEL VÁSQUEZ, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LAURA MARCELA RIVAS CALERO, ${\tt SECRETARIA\ MUNICIPAL}.$

(Registro No. A002328)

DECRETO NUMERO 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

I. Que en virtud de lo establecido en el art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República; el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas Locales. Así mismo por mandato constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

Que la autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del Gobierno Municipal para regular y administrar, dentro de su territorio, la materia de su competencia, la cual, referida concretamente al bien común local, es decir que es lo suficientemente amplia

53

como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades

a través del Gobierno Local.

Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por

ello, es necesario buscar incentivos que conlleve a facilitarles el pago de sus obligaciones Tributarias Municipales.

Que es importante para la administración el incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago

de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente y poder realizar mayores obras para beneficio de la misma población.

DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de

tasas por servicios municipales, solvente su situación con la dispensa de la multa e intereses moratorios que existieran.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta ordenanza y las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en cualquiera de

las siguientes condiciones:

Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.

Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse al pago a la vigencia de la presente ordenanza con la deducción de la multa e

intereses aplicados.

Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia

de esta ordenanza.

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el treinta

y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes

de julio del año dos mil veintiuno.

DOLORES YAMILETH LÓPEZ CRUZ,

ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.

ERIK ALEJANDRO ALEMÁN DIAZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 40-AHI-21 (5); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante DAVID ADOLFO ALCANTARA, portador de DUI: 02641051-6, quien al momento de fallecer era de 54 años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora María Luisa Alcántara, falleció el día 11 de junio de 2020, a las doce horas y treinta minutos, a consecuencia de Indeterminado por estado avanzado de putrefacción, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones

de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras IVONNE PATRICIA CAROLINA ALCANTARA DE SANDOVAL y SANDRA MARLENE ALCANTARA DE BARRIENTOS, en su calidad de hermanas sobrevivientes, del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZCUARTO DELOCIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 531-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Miguel Alfredo Guzmán y el licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Justa Martínez conocida por Justa Martínez viuda de Rivas, quien fue de noventa y cinco años, salvadoreña, de oficios domésticos, portadora de su Documento Único de Identidad número 04471804-8; quien falleció a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día en el expediente HI-165-2020-4 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Eliseo Rivas Martínez, mayor de edad, empleado, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San

Salvador, con Documento Único de Identidad número 00800854-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-071248-002-4; Luis de Dolores Rivas Martínez, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01453713-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-210755-002-8; y Dominga Rivas Martínez, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Juan de Merino, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01512356-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-060850-102-2, en concepto de hijos de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

HERENCIA YACENTE

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado Yacente la herencia del señor SANTOS EBORA AQUINO, quien fue de sesenta y un años de edad, Jornalero, Soltero, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, hijo del señor Andrés Ebora y de la señora Rosa Aquino, fallecido el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve; siendo Turín, Departamento de Ahuachapán su último domicilio, nombrándose Curador para que los represente al Licenciado ROQUE ENRIQUE GUZMAN BLANCO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 525-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA en nombre y representación de la señora ODILIA LUNA RAMÍREZ, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicado en CASERÍO COLON, CANTÓN AGUA BLANCA, municipio de CACAOPERA, departamento de MORAZÁN. La extensión superficial del inmueble que se describe a continuación es de: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. El vértice Sur-Oriente, punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho punto noventa y dos metros. ESTE quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho punto ochenta y cinco metro. LINDE-RO NORTE partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con rumbo, Sureste setenta y ocho grados cincuenta minutos catorce segundos, distancia cuarenta y ocho punto setenta y cinco metros, se llega al vértice Nor-Poniente. Colinda en este tramo con el RESTO de la propiedad. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Sur-Oriente formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste treinta grados cuarenta y cinco minutos veinte y uno punto sesenta y ocho segundos, distancia siete punto cero dos metros, tramos dos, Sureste treinta y tres grados cuarenta y dos minutos treinta

y tres punto setenta y cinco segundos, distancia cuatro punto sesenta y cuatro metros, tramo tres, Sureste cuarenta grados veinte y siete minutos cincuenta y seis punto setenta y cuatro segundos, distancia ocho punto cuarenta y siete metros, tramo cuatro, Noreste ochenta y siete grados cuarenta y uno minutos siete punto noventa segundos, distancia once punto treinta y tres metros, tramo cinco, Sureste cincuenta y dos grados ocho minutos treinta y siete punto veinte y seis segundos, distancia veinte punto noventa y siete metros, se llega al vértice Norponiente. Colinda en estos cinco tramos con DONATILA PEREIRA, LINDERO SUR partiendo del vértice Nor poniente formado por un tramo con rumbo, Norponiente ochenta y seis grados ocho minutos tres punto cincuenta segundos, distancia noventa y dos punto ochenta y cinco metros, se llega al vértice Sur-oriente. Colinda en este tramo con el RESTO de la propiedad. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Nor-oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, Noreste diez grados quince minutos treinta y siete punto setenta y ocho segundos, distancia catorce punto cincuenta metros, tramo dos, Noreste ocho grados treinta y uno minutos ocho punto treinta y cuatro segundos, distancia diecisiete punto setenta y nueve metros, se llega al vértice Sur-Oriente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en estos dos tramos con BUENA VENTURA LUNA," Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintinueve de Julio del año dos mil veintiuno.-LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO, INTO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

La Licenciada LIZ NATHALIA PACHECO AREVALO, Notario, del este domicilio y del de Santa Tecla, con despacho ubicado en la Colonia San Benito, Calle Loma Linda, número doscientos cuarenta y seis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día cinco de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria del Causante José Nicomedes Rodríguez Landaverde, quien fue de setenta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de La Reina, departamento de Chalatenango, siendo la ciudad de Boston, Estado de Massachusetss, Estados Unidos de América, su último domicilio, y habiendo fallecido en la misma ciudad, a las veintiún horas dos minutos del día veintiséis de julio del año dos mil trece; de parte de la señora ROSA AMINTA PORTILLO DE RODRIGUEZ, conocida por ROSA AMINTA PORTILLO y por ROSA AMINTA PORTILLO RODRIGUEZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos Hereditarios Testamentarios en abstracto que le correspondían a sus hijos María de los Ángeles Rodríguez Portillo; Rosa Milagro Rodríguez Portillo ahora de Stankovski; Sara Liseth Rodríguez Portillo; Héctor Gabriel Rodríguez Portillo; Julio Rodríguez Portillo; Carlos Mauricio Rodríguez Portillo; Juan Elías Rodríguez Portillo; Alexander Antonio Rodríguez Portillo; Oscar Antonio Rodríguez Portillo; y José Huberto Rodríguez Portillo, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante; y por Derecho de Transmisión de los derechos hereditarios Testamentarios que le correspondían a su hijo quien falleció sin haber ejercido su derecho de opinión, en su calidad de Heredera Definitiva como madre sobreviviente del señor José Manuel Rodríguez Portillo, del cujus, de la sucesión que a su defunción dejara el señor José Nicomedes Rodríguez Landaverde, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria del Causante José Nicomedes Rodríguez Landaverde.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de agosto de dos mil veintiuno.

LICDA. LIZ NATHALIA PACHECO AREVALO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. A002235

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno.-

Se han declarado herederos con beneficio de inventario, de los bienes dejados en la herencia intestada a su defunción por el causante señor señor RICARDO CALLEJAS ALEMAN, fue conocido por JOSE CALLEJAS y por RICARDO ALEMAN, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, casado, hijo de Cruz Alemán; Originario de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha ciudad su último domicilio, fallecido el día veinte de abril de dos mil dieciocho, al señor JOSE JOEL VASQUEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores María Concepción Sánchez Viuda de Callejas, y Víctor Cervelio Sánchez Callejas, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo como hijo del de cujus. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. A002248

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con Oficina ubicada en Calle al Río Molino, # 19, contiguo al Juzgado de Menores, Barrio El Calvario, de esta Ciudad:

AVISA: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas del día diez de agosto de dos mil veintiuno.- Se ha declarado a la señora: MARIA PAULA CRESPO DE LARIN, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, el día cuatro de abril de dos mil veinte, dejara el señor JOSE RAMON BAUDILIO LARIN, en su calidad de cónyuge, y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijo le correspondía al presunto heredero del causante JOSÉ AMILCAR CRESPO LARIN, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, a los once días de agosto de dos mil veintiuno.

JABIER CALDERON RIVERA, NOTARIO

1 v. No. A002285

efectos de Ley,

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina ubicada en Calle al Río Molino, # 19, contiguo al Juzgado de Menores, Barrio El Calvario, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas del día once de agosto de dos mil veintiuno. Se ha declarado al señor JUAN BAUTISTA FERNANDEZ PACHECO, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, el día doce de enero de dos mil dieciocho, dejara el señor JOSÉ GILBERTO FERNÁNDEZ VILLALOBOS, conocido por GILBERTO FERNÁNDEZ, y por GILBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ, en calidad de hijo, y cesionario de los derechos hereditarios que como cónyuge e hijo les correspondía a los presuntos herederos del causante Ana Laura Concepción Pacheco de Fernández, y José Ismael Fernández Pacheco, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, a los doce días de agosto de dos mil veintiuno.

JABIER CALDERON RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. A002288

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora ANA EMILIA COLINDRES DE PINEL, en concepto de cónyuge sobreviviente y heredera universal testamentaria del causante, en la mencionada sucesión, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia testada que a su defunción dejó el señor HECTOR ARTURO PINEL ALVARADO, quien falleció en Hospital Amatepec, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Soyapango, San Salvador, a las cinco horas y veinticinco minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, a los

Licenciado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con despacho profesional ubicado entre

la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa

Número Uno, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los

la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que dejó el expresado causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

noventa y dos años de edad, de profesión Doctor en Medicina, siendo

la ciudad de San Salvador su último domicilio; habiéndosele conferido

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC, OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, NOTARIO.

1 v. No. A002292

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con oficina sobre la Calle Principal que conduce al Río Molino, casa número diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día siete de junio del año dos mil veintiuno, se ha Declarado a la señora: ESTELA MELANI QUINTANILLA DE QUINTANILLA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras: DELFINA CUCHILLAS VIUDA DE QUINTANILLA, en su calidad de cónyuge del causante, y MARIA LUISA QUINTANILLA CUCHILLAS, en su calidad de hija del de cujus; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, dejó el causante señor: LUIS ALONSO QUINTANILLA. Líbrense y Publíquense el edicto de Ley para los efectos legales consiguientes, habiéndosele conferido la Administración y representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Usulután, treinta de julio del año dos mil veintiuno.

JABIER CALDERON RIVERA, NOTARIO. ANDREA ISMENY RAMOS PORTILLO, Notaria, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en esta ciudad en Residencial San Antonio, pasaje siete norte, polígono "Q", casa número doce,

HAGO SABER: Que, por resolución de la suscrita, proveída a las once horas del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado a los señores DAMARIS ANAÍ SORTO ARÉVALO, NATALIA YALI SORTO ARÉVALO, OSCAR RENÉ SORTO ESPERANZA Y SEBASTIAN ALEXANDER SORTO ESPERANZA, HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor OSCAR ORLANDO SORTO GONZÁLEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, comerciante, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio el municipio de Cuyultitán, departamento de La Paz, habiendo fallecido el día catorce de noviembre del año dos mil veinte, en la jurisdicción de San Salvador, en su calidad de hijos del causante, en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla, el día trece de agosto de dos mil veintiuno.

LICENCIADA ANDREA ISMENY RAMOS PORTILLO, NOTARIA.

1 v. No. A002289

1 v. No. A002318

LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas con veintisiete minutos del día catorce de julio del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día once de enero del año dos mil veinte, dejó el causante señor PEDRO ANGEL PAREDES; de parte del señor JOSE FRANCISCO POLANCO ESCOBAR; en concepto de hermano sobreviviente del causante antes mencionado.

Confiéranse al HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. A002330

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JOSÉ EDGARDO VÁSQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, señora MARTA LILIAN SANDOVAL DE VÁSQUEZ, en la sucesión Intestada que ésta dejó al fallecer el día veintidós de julio del año dos míl veinte, en Seguro Social de Usulután, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Concepción Batres, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A002334

LUZ PERAZA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Ángel, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora MARÍA JUANA DE JESUS NAVARRETE DE TORRES, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día catorce de enero de dos mil veintiuno, a la edad de setenta y siete años de edad, en el Hospital Diagnóstico de la Ciudad de San Salvador, dejara el señor DOLORES SAUL TORRES VASQUEZ, en concepto de esposa del causante y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores ELVIRA TORRES NAVARRETE, MARÍA JUANA TORRES NAVARRETE, SAUL TORRES NAVARRETE, JOSE MAXIMILIANO TORRES NAVARRETE, ISRAEL TORRES NAVARRETE, como hijos del referido causante por ende Herederos no Testamentarios, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. LUZ PERAZA HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. A002345

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de los corrientes, se declararon herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores GREGORIO MARTIR, TIBURCIO MARTIR, SEBASTIAN, JOSE BRAULIO, FELIPE DE JESUS y LEONZA AMERICA, todos de apellido LANDAVERDE PERDIDO, en calidad de hijos del causante LEONARDO LANDAVERDE MENDEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día veintiséis de agosto del año dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

1 v. No. A002352

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de los corrientes, se

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor JESUS ANTONIO BOJORQUEZ VILLANUEVA, en calidad de Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALARCÓN, como hija del causante FERMIN HERNANDEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de junio del dos mil veintiuno.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A002353

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas cinco minutos del día catorce de los corrientes, se ha DE-CLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió la causante ROSA IMELDA CASTILLO ARTIGA, quien era de cincuenta años de edad, empleada, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: 01833184-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-160969-104-6, y que falleció el día cinco de junio de dos mil veinte, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio; a los señores AMILCAR VLADIMIR ALVARADO CASTILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 05893578-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-011298-214-9; y JOSUE ORLANDO ALVARADO CASTILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 06250365-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-240100-178-7; en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cincuenta y tres minutos del día quince de julio del año dos mil veintiuno.-LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO. EDGAR RONALDO MORAN MARTINEZ, Notario, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Alberto Masferrer, Tercera Calle Oriente, frente a Costado Sur Iglesia El Ángel, Local Número ocho, Barrio El Ángel, Sonsonate. Al público en General,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día nueve de agosto del presente año, se DECLARÓ al señor FRANKLIN DAVID MARTÍNEZ RIVERA, de sesenta y dos años de edad, Pintor Automotriz, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero seis siete cinco nueve cinco-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve -dos cinco cero cinco cinco nueve-cero cero dos -cinco; HEREDERO DEFINITIVA ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CONSUELO MARTINEZ PICHE, quien falleció el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, en concepto de hijo sobreviviente; confiriéndosele al heredero declarado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

EDGAR RONALDO MORAN MARTINEZ, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

1 v. No. A002373

LICENCIADA SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, Jueza de lo Laboral Interina de este Departamento.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Salvador Emeterio Castillo Vega, conocido por Salvador Castillo Vega, fallecido en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, habiendo sido esta ciudad su último domicilio, la señora Mélida Villeda Aquino de Castillo o Mélida Villeda, como heredera universal instituida por el causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO LABORAL, INTERINA.- LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura once horas treinta y siete minutos del día once de junio del presente año, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01354-20-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada EDITH ESTELA GONZALEZ PORTILLO, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial de la señora RUTH MARITZA REYES CALDERON, mayor de edad, doméstica de este Domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento cincuenta mil seiscientos ochenta-ciento dieciséisseis; se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente, la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de la referida solicitante, en calidad de hija sobreviviente de la causante, señora MA-RIA ESTER CALDERON, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad al momento de su deceso, Salvadoreña por Nacimiento, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, teniendo como último domicilio Santa Ana departamento de Santa Ana, habiendo fallecido el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, hija de los señores Leonor Calderón (fallecida) y de padre desconocido.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTINÉZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A002406

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTA-MENTO DE SONSONATE; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada a la señora CARMEN ELIZABETH RODRÍ-GUEZ DE CONTRERAS, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01708893-8 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1123-150859-002-0; como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora ANA CECILIA MURILLO MÁRTIR en calidad de esposa sobreviviente del causante; en la sucesión que a su defunción dejara el causante señor PEDRO ANTONIO CARABANTE ORELLANA conocido por PEDRO ANTONIO CARAVANTE y PEDRO ANTONIO CARAVANTE ORELLANA, quien a la edad de fallecer fue de cincuenta y siete años de edad, de profesión u oficio ignorado, casado, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad

salvadoreña, hijo de FRANCISCO CARAVANTES MORALES conocido por FRANCISCO CARAVANTE MORALES, FRANCISCO
CARAVANTE y FRANCISCO CARABANTE y de MARÍA VICTORIA ORELLANA VIUDA DE CARAVANTE conocida por MARÍA
VICTORIA ORELLANA, MARÍA ORELLANA DE CARAVANTE
y MARÍA ORELLANA, falleció a las catorce horas treinta minutos del
día quince de julio de dos mil dos.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, juez dos, a las once horas treinta minutos del día veintidos de julio de dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A002420

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas cuarenta minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con la referencia: 229-ACE-2020(4) se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN RAFAEL, quien según certificación de partida de Defunción fue portador de su Documento Único de Identidad número CERO DOS UNO SIETE TRES SEIS UNO DOS - NUEVE, sesenta y un años de edad a su defunción, casado, Jornalero, hijo de María Rafael, originario de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en Cantón San Ramón, San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, fallecido a las veintidós horas del veinticinco de septiembre de dos mil siete; de parte de los solicitantes JUAN ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ, DUI: 00067490-6 NIT: 0311-271276-101-0; JORGE ALBERTO RAFAEL HERNANDEZ, DUI: 00745367-8 Y NIT: 0311-2500371-101-3; RODOLFO RAFAEL HERNANDEZ, DUI: 00417541-7 Y NIT: 0311-100267-101-5, v BERONICA RAFAEL HERNANDEZ, DUI:01798736-0 Y NIT: 0311-061072-101-0; en su calidad de Hijos sobrevivientes del De Cujus. A quienes se les concede DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Uno: Sonsonate, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES: Jueza de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución a las catorce horas del día ocho de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señorJOSE ARMANDO AVENDAÑO DIAZ, quien falleció el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, quien al momento de fallecer era de cincuenta y tres años de edad, agricultor, casado, originario de Ilobasco departamento de Cabañas, siendo su último domicilio Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres cinco cero siete uno siete-cuatro, y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos nueve uno dos seis cinco-uno cero uno- dos; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, de parte del señor ERICK ENMANUEL AVENDAÑO DURAN, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno cero siete uno cero nueveseis, y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero uno cero nueve cuatro-uno cero cinco-cero, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a las señoras VANESSA SARAI AVENDAÑO DURAN, Y PATRICIA Y ANETH DURAN DE AVENDAÑO, calidad de Cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido al heredero la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobaseo, departamento de Cabañas, a las catorce horas diez minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A002430

JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, Notario, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Despacho Jurídico situado en Lotificación San Francisco Polígono nueve casa número cuatro, Izalco, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las a las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado al señor MORIS ANTONIO MARTINEZ conocido por MORIS ANTONIO MARTINEZ BARILLAS y por MAURICIO ANTONIO MARTINEZ BARILLAS, heredero definitivo de la señora MARIA ELISA BARILLAS QUINTANILLA conocida por MARIA ELISA BARILLAS, en su concepto de hijo de la referida causante, heredero ab-intestato definitivo con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día tres de abril del año dos mil siete, en el Cantón San Lucas, jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con último domicilio Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, dejara la señora MARIA ELISA BARILLAS QUINTANILLA conocida por MARIA ELISA BARILLAS; habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Izalco, Sonsonate, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LICENCIADO JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. A002434

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ, Notario de este domicilio, con oficina en: Calle Sisimiles, Edificio Metrogalerías, 3er nivel, local 16. San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veintidos de mayo de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora LUZ AMERICA HERNÁNDEZ QUIJANO conocida por LUCY RAMÍREZ y por LUZ AMERICA HERNÁNDEZ, de la herencia testamentaria del causante MANUEL DE JESÚS QUIJANO conocido por MANUEL QUIJANO, dejada a su defunción ocurrida en esta ciudad el once de noviembre de dos mil seis, en su calidad de heredera testamentaria y además como cesionaria de los derechos que le correspondían a: LILIAN QUIJANO HERNÁNDEZ hoy LILIAN QUIJANO DE ECHEVERRIA, FLAVIO QUIJANO HERNÁNDEZ conocido por FLAVIO MANUEL QUIJANO HERNANDEZ, WALTER ALIRIO QUIJANO HERNÁNDEZ, INGRID YANIRA QUIJANO HERNÁNDEZ hoy INGRID YANIRA QUIJANO DE RAMOS, AIDA NOEMI QUIJANO HERNÁNDEZ hoy AIDA NOEMI QUIJANO DE SIBRIAN, y a MERI HELEN QUIJANO DE TREJO conocida por MERY HELEN QUIJANO HERNÁNDEZ, por ser también herederos testamentarios del mencionado causante. Confiérase a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades de ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, veintidós de mayo de dos mil veintiuno.-

LIC. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ, NOTARIO.

1 v. No. A002454

La infrascrita Notario, al Público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día treinta de julio de dos mil veintiuno, se han declarados herederos Intestados definitivos, con beneficio de inventario a los señores JOSE LUIS ORELLANA RIVAS, REBECA SOFIA ORELLANA REYES, LUIS HERNAN ORELLANA REYES y ALEJANDRO JOSE ORELLANA REYES, en concepto de Cónyuge sobreviviente e Hijos en su calidad de herederos Intestados, en la sucesión intestada que dejó al fallecer el día uno de abril de dos mil veintiuno, la señora MARTA EUGENIA

REYES DE ORELLANA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Estudiante, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, confiriéndoseles a los herederos declarados la representación y administración definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.—

Librado en la oficina de la Licenciada BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, situada en Calle Constitución, Condominio Residencial Satélite, Edificio "A", Apartamento 2-20, segunda Planta, San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil veintiuno.-

LIC. BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. A002462

WILBERTH RAUL MARTINEZ PAYES, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Condominios San Luis, Calle Bernal, Block B, Apartamentos Uno-Sieté, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITI-VOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a MARTA JULIA SOSA DE HERCULES, de cincuenta y nueve años de edad, Arquitecto, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos setenta-cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento veintiún mil sesenta y uno-ciento uno-cinco; y a NELSON GERARDO HERCULES SOSA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero circo millones trescientos setenta mil novecientos noventa-cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos ocho-cero ochenta mil seiscientos noventa y seis-ciento uno-cuatro,, en el concepto de esposa e hijo del causante, de los bienes que a su defunción, el día quince de enero de dos mil veintiuno, de la herencia intestada que a su defunción dejó NELSON PASTOR HERCULES MELENDEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, con Documento Único de Identidad número cero dos millones veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro-siete; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil

novecientos sesenta y tres-cero quince-tres; quien era originario de la ciudad y departamento de San Salvador, y quien además falleció en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, que fue su último domicilio; habiéndoseles conferido a los herederos declarados. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, en la calidad antes dicha, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

WILBERTH RAUL MARTINEZ PAYES,

1 v. No. A002479

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido en esta sede judicial Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejó el señor Candelario Barahona, quien fue de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, quien fue portador de su Cédula de Identidad número 13-04-001555, hijo de los señores Mariano Barahona y Anita Alvarado, quien falleció el día once de abril de mil novecientos ochenta y ocho y tuvo como último domicilio la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado este día, en el expediente H-94-2-1990 ACUMULADA H-160-.2-2008, como HEREDEROS DEFINITIVOS de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a los señores Santos Silbano Barahona, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador de su Cédula de Identidad número 13-4-03668, Manuel Antonio Barahona Alvarado, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02164404-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-011073-103-9, Ana Lorena Barahona Alvarado, mayor de edad, con pasaporte número B70083247 y número de Identificación Tributaria 1001-051080-101-0, Ana Isabel Barahona Alvarado, mayor de edad, con pasaporte número A70398818 y número de Identificación Tributaria 1001-290678-106-5 y José Alberto Barahona Alvarado mayor de edad, con pasaporte número B70227243 y número de Identificación Tributaria 101-260284-103-7,

63

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

son el primero en concepto de cesonario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Juana Alvarado viuda de Barahona como cónyuge del causante y los demás como hijos sobrevivientes del causante.

Librado Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- MASTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. A002488

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, Notario, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Calle Ricardo Alfonso Araujo #12, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y quince minutos del día siete de agosto del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señor MARIA NELLY SANCHEZ, herederas definitivas con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en Methodist Dallas Medical Center, Dallas Texas, Estados Unidos de América, a las veintitrés horas y dos minutos, del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, a consecuencia de Paro Cardiaco, con asistencia médica, dejó el señor OSCAR ALCIDES FUENTES, conocido por OSCAR ALCIDES FUENTES MARTINEZ, en concepto de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores TRANCITO GRICELDA FUENTES DE HERNANDEZ, CELMA GUADALUPE FUENTES SANCHEZ, SANDRA PATRICIA FUENTES SANCHEZ Y GERBER SAMUEL FUENTES SANCHEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Jucuapa, departamento de Usulután, el día siete de agosto de dos mil veintiuno.-

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. A002500

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, Notario, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Calle Ricardo Alfonso Araujo #12, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y quince minutos del día siete de agosto del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora ANA MARIA CAMPOS VILLALTA, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las dos horas del día veintiuno julio del año mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio "El Calvario" de la ciudad Chinameca, departamento de San Miguel, a consecuencia de derrame cerebral, con asistencia médica, dejó la señora ANA FRANCISCA VILLALTA, conocida por FRANCISCA VILLALTA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora MARIA ANGELICA ERMELINDA VILLALTA VIUDA DECAMPOS, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Jucuapa, departamento de Usulután, el día siete de agosto de dos mil veintiuno.-

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, NOTARIO.

1 v. No. A002502

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, Notario, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Calle Ricardo Alfonso Araujo #12, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día cinco de agosto del año dos mil veintiuno, se ha declarado al señor JONATAN JOSUE CAMPOS SORTO, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas cincuenta minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce, en la Morgue del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a consecuencia de Heridas perforante de Tórax producida por proyectil disparado por arma de fuego, sin asistencia médica, dejó la señora BLANCA AZUCENA SORTO DE CAMPOS, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden al señor VICTOR MANUEL

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

CAMPOS, en concepto de esposo sobreviviente de la referida causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

64

Librado en Jucuapa, departamento de Usulután, el día nueve de agosto de dos mil veintiuno.-

LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. A002503

NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ, Notario de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día diez de agosto de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora: ROSA AUDELIA ESCOBAR DE ZUNIGA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el causante RAUL ZUNIGA BARRIOS, fallecido en diecisiete avenida sur, casa un mil ciento veinte, jurisdicción de San Salvador, a las una hora, del día trece de enero de Mil Novecientos Ochenta y Tres, sin causa determinada y sin asistencia médica; siendo la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador su último domicilio; en concepto de Esposa sobreviviente y Cesionaria de los derechos cedidos a su favor, por los señores RAUL ESCOBAR ZUNIGA Y EDIT ESCOBAR ZUNIGA, hijos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Ubicada en Colonia Las Arboledas, final calle Los Abetos, casa número dos, Soyapango; a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ, $\label{eq:noel} \text{NOTARIO}.$

LICENCIADO OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROQUE ROMERO ZELAYA, quien fue de setenta y seis de edad, agricultor en pequeño, soltero, hijo de Agustín Zelaya y de María Romero; fallecido el día cinco de septiembre de dos mil, siendo el municipio de Sesori, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a la señorita KARINA ABIGAIL VENTURA SALGADO, como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores PABLO ROQUE ROMERO ROMERO y REMIGIO ROLANDO ROMERO ROMERO, como hijos del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno.-LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. A002509

1 v. No. A002511

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se han declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ADALBERTO RODAS HERNANDEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, fallecido el día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; a la señora IRENE GUEVARA DE RODAS, como heredera testamentaria del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno.-LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

CLAUDIA CAROLINA PEREZ PEREZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Oficina situada en Tercera Calle Poniente, Número catorce de la ciudad de Mejicanos, al público

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la Señora FRANCISCA RAQUEL MORÁN DE RODRÍGUEZ conocida por FRANCISCA RAQUEL MORÁN DE LAZO y por RAQUEL MORÁN, quien falleció en el Hospital General del instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintitrés de febrero del corriente año, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; a la Señora EDELMIRA CONCEPCION ROMERO DE REYES, en su carácter de heredera testamentaria de la causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

CLAUDIA CAROLINA PEREZ PEREZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. B008113

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno; se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor JOSÉ SANTOS RENE ARGUETA VIGIL, mayor de Edad, Empleado, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04776386 – 9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1314-191271-102-3; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARÍA EMMA VIGIL VIUDA DE ARGUETA, conocida por ENMA VIGIL, y MARÍA EMMA VIGIL DE ARGUETA, quien fue de setenta y tres años de edad, viuda, de Oficios Domésticos, originario y del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hija de los señores José Cornelio Vigil y Victoria Reyes (ya fallecidos); la causante, señora María Emma Vigil Viuda de Argueta, conocida por Enma Vigil, y María Emma Vigil De Argueta, falleció a las 11 horas y 46 minutos del día 09 de mayo del año 2019, en el Caserío Poza Honda, Cantón Cerro Pando, jurisdicción del Municipio de Meanguera, departamento de Morazán, sin asistencia médica, a consecuencia de Paro

Respiratorio; siendo su último domicilio el Municipio de Meanguera, departamento de Morazán; quien poseía como Documento Único de Identidad número 01808911 – 5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1314 – 200246 – 101 – 1; en calidad de hijo de la causante.-

Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. B008125

GABRIELA STEPHANIE ZEPEDA ESCOBAR, Notario, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Primera Calle Oriente y Octava Avenida Norte, número cuatro—cinco, Barrio El Ángel, local número cuatro, Sonsonate. Al Público en General

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día tres de agosto del presente año, se DECLARÓ a la señora ANA MELIDA GONZALEZ MERINO, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cinco seis cuatro tres cinco seis cuatro – tres y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco –cero cuatro cero uno nueve ocho – uno cero seis – seis; HE-REDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, dejara la señora MIRTALA YANET MERINO RIVAS, en concepto de hija sobreviviente y cesionaria del señor JORGE ALBERTO MERINO CRUZ, en su calidad de padre sobreviviente de la mencionada de cujus; confiriéndosele a la heredera declarada, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. –

GABRIELA STEPHANIE ZEPEDA ESCOBAR, ${\tt NOTARIO}.$

OSCAR ENRIQUE GALICIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida y Condominio Maracaibo, número veintitrés, Colonia Miramonte, San Salvador, Departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado a los señores AURORA DEL ROSARIO ACOSTA MARTÍNEZ DE LÓPEZ, RAQUEL ELIZABETH LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, JOSUE DANIEL LÓPEZ ACOSTA, DAVID ERNESTO LÓPEZ ACOSTA y REBECA LISSETTE LÓPEZ ACOSTA, herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas treinta y dos minutos del día veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, dejó el señor JOSÉ SIMÓN LÓPEZ ESTRADA, la primera en su calidad cónyuge sobreviviente y los demás en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador. a las diez horas del día treinta de julio de dos mil veintiuno.

DR. OSCAR ENRIQUE GALICIA,
NOTARIO.

1 v. No. B008130

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución dictada a las catorce horas con dieciocho minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se han declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO REYES, de sesenta y tres años de edad, soltero, panificador, con Documento Único de Identidad cero uno seis siete uno uno tres dos—seis y NIT cero cuatro dos cinco-cero dos cero ocho cinco siete-uno cero uno-cero, habiendo fallecido el día dieciséis de junio de mil dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio, a la persona siguiente: señor JORGE ALBERTO REYES RODRÍGUEZ, de treinta y un años de edad, empleado, casado, del domicilio de Ayutuxtepeque, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno seis uno uno ocho cuatro -cuatro y NIT cero seis uno nueve-cero cuatro uno cero ocho nueve -ciento uno-tres; en su carácter de hijo del causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno.-LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. B008133

WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con oficina ubicada en Séptima Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San José; Zacatecoluca:

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las trece horas con treinta minutos del día doce de junio del presente año, se ha declarado a los señores OSCAR ARMANDO GAVIDIA JERÉZ V EMBEATRÍZ YANIRA GAVIDIA DE ROSALES, en su calidad de hijos sobrevivientes, y el primero, además, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Amanda de Jesús, Ricardo Alberto y Sandra Carolina, todos de apellido Gavidia Jeréz, también en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante; HEREDEROS DEFINITIVO ABITESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el causante señor OSCAR DE JESÚS JÉREZ, sexo masculino, casado, salvadoreño, agricultor, originario de San Vicente Departamento del mismo nombre, hijo de María Luisa Jerez, ya fallecida: quien falleció a la edad de setenta y nueve años, a las cuatro horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinte, en el Cantón El Amate jurisdicción de Zacatecoluca Departamento de La Paz, a consecuencia de paro cardio respiratorio, sin asistencia médica al momento de su fallecimiento, sin haber formalizado Testamento alguno; habiendo sido su último domicilio en Zacatecoluca Departamento de La Paz. Habiéndosele concedido a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la referida sucesión,

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca Departamento de La Paz, a los doce días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA, NOTARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca. con oficina ubicada en Séptima Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San José, Zacatecoluca;

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas con treinta minutos del día doce de junio del presente año, se ha declarado a los señores SONIA ESMERALDA QUINTANILLA DE LINARES y KEVIN ALBERTO LINARES QUINTANILLA, en su calidad de cónyuge e hijo sobrevivientes. HEREDEROS DEFINITIVOS ABITESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el causante señor FEDERICO LINARES, conocido legalmente por FEDERICO LINARES CORPEÑO, sexo masculino, casado, salvadoreño, agricultor, originario de Tecoluca del Departamento de San Vicente, hijo de Paula Linares, ya fallecida; quien falleció a la edad de setenta y un años, a las tres horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinte, en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Rafael Obrajuelo Departamento de La Paz, a consecuencia de insuficiencia renal crónica complicada y diabetes descompensada, con asistencia médica al momento de su fallecimiento, sin haber formalizado Testamento alguno: habiendo sido su último domicilio en San Rafael Obrajuelo Departamento de La Paz. Habiéndoseles concedido a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los doce días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA, NOTARIO.

1 v. No. B008141

ACEPTACION DE HERENCIA

JUAN MIGUEL CAMPOS BERNAL, Notario de este domicilio, con Despacho Avenida Dr. Emilio Álvarez, Centro Profesional San Francisco, local seis, colonia Médica, municipio y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las dieciocho horas del día doce de agosto del año dos mil veintiuno; se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MARCELINO ROLANDO CARPIO ARCE, quien falleció a las trece horas del día diecinueve de julio de dos mil veinte, en el Hospital General del Instituto

Salvadoreño del Seguro Social a causa de cáncer de riñón, con asistencia médica; a la señora ZOILA AIDA VASQUEZ DE CARPIO, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, confiérase a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las obligaciones de los Curadores de Herencia Yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.-

Librado en el Despacho del Notario JUAN MIGUEL CAMPOS BERNAL, en el Municipio de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del dos mil veintiuno.-

JUAN MIGUEL CAMPOS BERNAL,

NOTARIO.

1 v. No. A002230

JUAN MIGUEL CAMPOS BERNAL, Notario de este domicilio, con Despacho Avenida Dr. Emilio Álvarez, Centro Profesional San Francisco, local seis, colonia Médica, municipio y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diecisiete horas del día doce de agosto del año dos mil veintiuno; se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ROSA MARINA SALGUERO DE DERAS, quien falleció a las quince horas con treinta minutos, del día diez de agosto del año dos mil veinte, en Caserío La Joya, Cantón La Granadilla, del municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, a causa de: Traumatismo Cerrado de Abdomen, sin asistencia médica; a los señores DELMY ISABEL DERAS SALGUERO, ROSA LILIAN DERAS SALGUERO, MIRIAM CATALINA DERAS SALGUERO, SALVADOR ERNESTO DERAS SALGUERO y PAULA ESMERALDA DERAS SALGUERO, todos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, confiérase a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las obligaciones de los Curadores de Herencia Yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.-

Librado en el Despacho del Notario JUAN MIGUEL CAMPOS BERNAL, en el Municipio de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del dos mil veintiuno.-

JUAN MIGUEL CAMPOS BERNAL, NOTARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO: MODESTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día trece de agosto del corriente año; se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ROSA HERNANDEZ LAZO, al fallecer el día dos de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en Cantón Zamorano de la ciudad de Jiquilisco, Usulután, y esa misma población su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño: de parte de Erika Jeannette Escobar Saravia, como cesionaria del derecho que le corresponde a Carlos de Jesús Escobar Hernández, como hijo del causante, confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley,

Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial.- Usulután, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

LIC. MODESTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A00226

JESSICA LOURDES PORTILLO RUANO, Notario, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Oficina Notarial en Residencial Las Azaleas, Pasaje Uno, Casa Veinticinco, Zacamil, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y quince minutos del día tres de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL EVANGELISTA, quien falleció a las diez horas y veintiséis minutos del día veintitrés de Noviembre de dos mil veinte, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, por parte de los señores JULIETTA IDALIA SANDOVAL DE AYALA, conocida por JULIETA IDALIA SANDOVAL DE AYALA, por JULIETTA IDALIA SANDOVAL VÁSQUEZ y por JULIETTA IDALIA VÁSQUEZ SANDOVAL, MADECAEL VÁSQUEZ SANDOVAL conocido por MADECAEL SANDOVAL VÁSQUEZ; EDGAR ULISES

VÁSQUEZ SANDOVAL conocido por EDGAR ULISES SANDOVAL VÁSQUEZ; ROMEO ALCIDES SANDOVAL VÁSQUEZ conocido por ROMEO ALCIDES SANDOVAL y por ROMEO ALCIDES VÁSQUEZ SANDOVAL; JOSÉ LEONEL VÁSQUEZ SANDOVAL conocido por JOSÉ LEONEL SANDOVAL VÁSQUEZ, e IVÁN REYNERIE SANDOVAL conocido por IVÁN REYNERIE VÁSQUEZ SANDOVAL, por IVÁN REYNERIE SANDOVAL VÁSQUEZ y por IVÁN REYNERIY SANDOVAL VÁSQUEZ, en su calidad de HIJOS.

Confiriéndoseles la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores en la Herencia Yacente. Fíjese y publíquese el presente Edicto de Ley, por una vez en el DIARIO OFICIAL.

Librado en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. JESSICA LOURDES PORTILLO RUANO, NOTARIO.

1 v. No. A002281

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina ubicada en Calle al Río Molino, # 19, contiguo al Juzgado de Menores, Barrio El Calvario, de esta ciudad

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las nueve horas del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, dejara el señor ABELARDO BENJAMIN SANCHEZ, de parte de la señora VIRTUD DEL CARMEN SANCHEZ LOPEZ, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que como hija le correspondía a la presunta heredera del causante Ana Cleotilde Sánchez López, habiéndosele conferido la Administración y representación interina, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho en dicha herencia, a que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del Edicto.-

Librado en Usulután, el día nueve de agosto de dos mil veintiuno.-

LIC. JABIER CALDERON RIVERA,
NOTARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

JOSE LUIS CHAVEZ BELTRAN, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Bonanza, Quinta Calle Poniente número treinta y cinco, Ayutuxtepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día doce de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA MARIA MENDOZA DE CASTRO, fallecida el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio; de parte del señor ANTONIO ARMANDO CAS-TRO MARTINEZ, conocido por ARMANDO ANTONIO CASTRO MARTINEZ, en su concepto de Heredero Testamentario de la causante antes expresada, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina del suscrito Notario, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto a deducir su derecho.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE LUIS CHAVEZ BELTRAN,
NOTARIO.

1 v. No. A00234

GABRIELA MICHELLE HUEZO GARCIA, notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Jardines de San Marcos, pasaje seis, casa número tres-L, San Marcos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las diez horas del día once de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida Bel Tooren Villa Convalescent, dieciséis mil novecientos diez Woodruff Ave Bellflower, California, Estados Unidos de América, el día dieciocho de agosto de dos mil cinco, dejó la señora MARTA CELIA CORADO TOLEDO, de parte del señor OSCAR DAGOBERTO CORADO TOLEDO, en calidad de hijo sobrevivientes y por tanto heredero intestado de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos aquellos que se crean con derecho en la mencionada sucesión, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para deducir su derecho.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario, San Marcos, departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día once de agosto del año dos mil veintiuno.

> GABRIELA MICHELLE HUEZO GARCIA, NOTARIO.

> > 1 v. No. A002349

CARLOS RICARDO MONROY ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Avenida Sur, Condominio Portal Plaza, Local Treinta y Ocho, Segundo Nivel, Frente a Parque Daniel Hernández, de jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída, a las ocho horas del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor FERNANDO CO-LOCHO; quien falleció a las veintidos horas y cero minutos del día trece de septiembre del año dos mil ocho, en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de parte de la señora ORFA IDALIA COLOCHO DE LUCAS, en su calidad de hija sobreviviente del causante, y como Cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras YOLANDA GARCÍA COLOCHO, y ADA GLADIS COLOCHO DE GONZÁLEZ, como hijas sobrevivientes del causante FERNANDO COLOCHO; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del edicto.

Librado en la oficina del Suscrito Notario. En la ciudad de Santa Tecla, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

CARLOS RICARDO MONROY ORELLANA, ${\tt NOTARIO}.$

JOSÉ ALBERTO MENJIVAR CORNEJO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Los Ángeles, Calle Francisco Gavidia, Avenida San Joaquín, casa número cuatro, Planes de Renderos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testada que a su defunción dejara la señora MARIA MARTA BONILLA HERNANDEZ conocida por MARTA BONILLA HERNANDEZ y MARTA BONILLA, habiendo fallecido en el Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, por parte de los señores: MARIO ANTONIO MARTINEZ BONILLA, ROSA HAYDEE MARTINEZ BONILLA, LUIS ALONSO MARTINEZ BONILLA, RENE REYMUN-DO MARTINEZ BONILLA, CATALINA MARTINEZ BONILLA y KATHERINE VANESSA GUARDADO MARTINEZ, en su concepto de HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIOS, en consecuencia, confiérase a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTA-CIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ ALBERTO MENJIVAR CORNEJO. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSE ALBERTO MENJIVAR CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. A002374

ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cond. Cuscatlán, Apto. Doscientos cinco, segundo nivel, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día doce de Agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes, de parte de las señoras Katherine Gabriela Ortiz Henríquez, Andrea del Carmen Ortiz Henríquez y Karina Yamileth Ortiz Henríquez, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día siete de noviembre de dos mil veinte dejó la señora: Argentina Henríquez de Ortiz. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En tal sentido, por este medio, se CITA, a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO, San Salvador, doce de agosto de dos mil veintiuno.-

LIC. ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO, NOTARIO

1 v. No. A002381

ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cond. Cuscatlán, Apto. Doscientos cinco, segundo nivel, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día doce de Agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes, de parte de las señoras Katherine Gabriela Ortiz Henríquez, Andrea del Carmen Ortiz Henríquez y Karina Yamileth Ortiz Henríquez, en calidad de hijas sobrevivientes del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinte dejó el señor: Andrés Ortiz. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En tal sentido, por este medio, se CITA, a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO, San Salvador, doce de agosto de dos mil veintiuno.-

LIC. ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO, NOTARIO.

1 v. No. A002382

En el despacho de la Notario: BLANCA ESTER AMAYA ALEGRIA, situado en Boulevard Tutunichapa, pasaje Lievano, número cinco, San Salvador, frente al Archivo Judicial de la Corte Suprema de Justicia, con correo electrónico amayalegria@gmail.com, al PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas con cinco minutos del día doce de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de julio de dos mil tres a consecuencia de Shock Séptico con asistencia médica, dejó el señor MARIANO ANTONIO FUENTES LEIVA, cono-

71

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

cido por MARIANO ANTONIO FUENTES de parte los señores EDSON IVAN FUENTES AGUIRRE, SANDRA GUADALUPE FUENTES DE ESTRADA, conocida por SANDRA GUADALUPE FUENTES AGUIRRE y ALMA AMERICA FUENTES AGUIRRE en calidad de hijos del causante, habiéndosele conferido la representación y la administración Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, el día doce de agosto de dos mil veintiuno.

BLANCA ESTER AMAYA ALEGRIA, NOTARIO.

1 v. No. A002385

WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES, Notario, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con oficina situada contiguo al puente del Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menendez, departamento de Ahuachapán.- AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las trece horas del día diez de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta y cinco minutos, del día uno de noviembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional San Rafael, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a consecuencia de Shock Séptico, Isquemia Mesatérica, Fibrilación Aurícula respuesta ventricula alta, con asistencia médica, atendido por el doctor Eduardo Enrique Acevedo Álvarez, dejó el señor FRANCISCO CASTILLO MARROQUÍN, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, casado con Margarita Zepeda, ya fallecida, Salvadoreño por nacimiento, originario del Cantón El Bebedero, jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, hijo de Gabino Castillo y de Matilde Marroquín, ya fallecidos, siendo su último domicilio, San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; de parte del señor LUIS ADEMIR ZEPEDA CASTILLO, representado por su apoderado el señor Jorge Humberto Chicas Montes, en su concepto de hijo del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le fueron cedidos por la señora Angelina Victoria Zepeda Castillo, hija del causante; habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.- Y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto .-

Librado en la oficina del Notario WALTER ALEXANDER ACE-VEDO TORRES, cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las quince horas del día diez de agosto del año dos mil veintiuno.-

LIC. WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES, NOTARIO.

1 v. No. A002386

Licenciado WIILLIAM OSWALDO GIRÓN BONILLA, Notario, del domicilio del Municipio y Departamento de Ahuachapán, con oficina jurídica establecida en cuarta avenida sur, número dos guion dos, de esta ciudad

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, Proveída a las ocho horas del día once de agosto dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DORA MELIDA VALENCIA JACOBO, conocida como DORA MELIDA JACOBO, ocurrida a dos horas y cuarenta y cuatro minutos, del día cinco de noviembre del año dos mil veinte, en El Hospital Regional del Seguro Social, Santa Ana, siendo su último domicilio el de la ciudad y Departamento de Ahuachapán, de parte de la señora YANIRA ESMERALDA LANDAVERDE JACOBO, de cuarenta y un años de edad, Empleada, originaria y del domicilio del Municipio y Departamento de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y nueve - siete; en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor LUIS ERNESTO MONROY VALENCIA en concepto de hijo sobreviviente y a la señora VICTORIA VALENCIA en concepto de madre sobreviviente, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a la citada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del suscrito Notario Licenciado William Oswaldo Girón Bonilla, a las diez horas del día once de agosto del año dos mil veintiuno.-

LIC. WILLIAM OSWALDO GIRÓN BONILLA, NOTARIO.

1 v. No. A002387

JOSE GEOVANNY HERNÁNDEZ JUÁREZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con oficina profesional ubicada en avenida España y trece Calle Oriente, Condominios Metro España, Edificio "E", local uno "B", San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores Gloria Terezón de Mejía, en calidad de cónyuge, Cecilia Patricia Mejía de Vásquez y Raúl Ángel Mejía Terezón, en calidad de hijos, del causante, la Herencia Intestada que a su defunción acaecida a las quince horas treinta y seis minutos del día doce de noviembre del año dos mil veinte, en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a consecuencia de Síndrome de Cráneo Hipertensivo, Tumor Cerebral, Hipertensión Arterial Crónica, con asistencia médica, siendo su último domicilio en Carretera Troncal del Norte, kilómetro nueve y medio, Calle Real, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, dejara el señor Raúl Óscar Mejía, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de agosto de dos mil veintiuno.

JOSE GEOVANNY HERNANDEZ JUAREZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. A002409

DR. JOSE LEONEL TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada cuarta Calle Oriente. Entre Tercera y Quinta Avenida. Norte, número OCHO. Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veinte de Junio del corriente año, pronunciado por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ROBERTO ORELLANA conocido por ROBERTO ORELLANA VILLALTA, quien falleció en el Hospital del Seguro Social, de esta ciudad, el día dos de Julio del año dos mil veinte, siendo la ciudad y Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, habiendo sido a la fecha de su muerte de setenta y seis años de edad, empleado, casado, originario de Santa Ana, de parte de ROBERTO CARLOS ORELLANA VENTURA, de cincuenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, en calidad de hijo del causante y además como Cesionario de los derechos que le correspondían a ROSA AMELIA VENTURA DE ORELLANA, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; y ADELA DEL CARMEN ORELLANA VENTURA, de cincuenta años de edad, empleada, de este domicilio, esposa e hija del causante respectivamente; habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley y cita a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días de Julio del año dos mil veintiuno.

DR. JOSE LEONEL TOVAR, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A002437

ROSALBA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Arcadas Arce, Local Número B Ocho, diecinueve Avenida Sur y Calle Arce, de la ciudad de San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción, ocurrida en ocurrida en Hospital El Salvador, de esta ciudad, a las veinte horas siete minutos del día veintinueve de julio del dos mil veinte, dejó el causante OSCAR ALFONSO CAMPOS DOMINGUEZ, ocurrida en Hospital El Salvador, de esta ciudad, a las veinte horas siete minutos del día veintinueve de julio del dos mil veinte, de parte de la señora CELIA MARINA CORTEZ HERNANDEZ, en su calidad de esposa sobreviviente y cesionaria de los bienes que le correspondían a ANA RUTH CAMPOS DE GUERREO y KAREN DINORA CAMPOS DE LAINEZ, hijas sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

ROSALBA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, NOTARIO.

1 v. No. A002438

ROSALBA GUADALUPE RODRIGUEZ SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Arcadas Arce, Local Número B Ocho, diecinueve Avenida Sur y Calle Arce, de la ciudad de San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que

73

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional San Rafael, de Santa Tecla, de la ciudad de San Salvador, a las veintidós horas diez minutos, del día cuatro de agosto del dos mil dieciséis, dejó la causante LETICIA FUENTES de parte de ANGELA LETICIA ZELADA FUENTES, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Rosalba Guadalupe Rodríguez Sánchez.-En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

ROSALBA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. A002439

ERNESTO ANTONIO MEJIA GALAN, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Calle Alfredo Espino, Barrio El Centro, San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de julio del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en casa de habitación, Barrio El Tránsito de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a las quince horas y cero minutos, del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, dejó la señora CARMEN AYALA de ASUN-CION, de parte del señor ERNESTO AYALA PEREZ, como Heredero Universal Abintestato, en su calidad de hermano sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos de su hermana María Ester Ayala de García. En consecuencia confiérasele al aceptante en el carácter en que comparece, la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por consiguiente por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia en relación, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del Suscrito Notario, en San Miguel Tepezontes, a las diez horas del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ANTONIO MEJIA GALAN,
NOTARIO.

1 v. No. A002443

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina en Avenida Bernal, Villas de Miramontes Uno, Calle Principal, Número Sesenta, San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por la señora JAQUELIN DRISEL MOLINA DE CHACON, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de su parte, la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de junio de dos mil catorce, dejó el señor GERMAN ARNOLDO CHACON LOPEZ, conocido por GERMAN ARNOLDO LOPEZ CHACON y por GERMAN CHACON quien fue de cuarenta y seis años de edad, Motorista, Casado, del domicilio de Sonsonate, su último domicilio, hijo de los señores Ernesto Chacón y Juana López, ya fallecidos, de nacionalidad salvadoreña y originario Armenia, departamento de Sonsonate, en su carácter de cónyuge del causante; confiriéndosele a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en Cuscatancingo, departamento de San Salvador, el día trece de agosto del año dos mil veintiuno. -

LICDA. ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, ${\sf NOTARIO}.$

1 v. No. A002447

MILDRED ESTER FLORES SORIANO, Mayor de edad, Notaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día dos de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARIO ERIBERTO FLORES Conocido por MARIO ERIBERTO FLORES SORIANO y MARIO HERIBERTO FLORES SORIANO, quien fuera de sesenta y tres años de edad, Mecánico, y con último domicilio en, SAN BERNARDINO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con su Documento Único de Identidad número CERO CERO SEIS CERO CERO SIETE TRES CUATRO - TRES con Tarjeta de Identificación Tributaria Número CERO SEIS UNO NUEVE – CERO CUATRO CERO TRES CINCO CUATRO - CERO CERO DOS – TRES ; quien falleció a las veintidós horas y treinta y un minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, en St. Bernardine Medical Center, San Bernardino, California, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio,

a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO, con asistencia médica, A LA Señora ANA MILAGRO AQUINO DE FLORES, con Documento Único de Identidad Número CERO CERO OCHO CERO TRES UNO SIETE TRES-OCHO y Tarjeta de Identificación Tributaria Número CERO OCHO UNO NUEVE-DOS CEROUNO UNO CINCO OCHO-UNO CERO UNO-NUEVE, EN CONCEPTO DE CONYUGE Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SEÑORITA MADELINE JOHANNA FLORES AQUINO EN CALI-DAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE señor MARIO ERIBERTO FLORES conocido por MARIO ERIBERTO FLORES SORIANO y MARIO HERIBERTO FLORES SORIANO, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con Derechos a la referida herencia intestada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria ubicada en la Trece Calle Poniente, Edificio "Ateneo de El Salvador", Local Número Dos, Costado Norte del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), con Telefax 22224057, San Salvador. En la Ciudad de San Salvador a las catorce horas del día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

MILDRED ESTER FLORES SORIANO,

NOTARIA.

1 v. No. A002467

NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día once de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante SERGIO DE JESUS MELENDEZ MONTANO, quien falleció en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, a las nueve horas y catorce minutos, del día veinticinco de agosto de Dos mil veinte, a causa de Enfermedad Cardiovascular Arterioesclerótica, siendo la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América su último domicilio; de parte del señor MARCELINO DE JESUS MELENDEZ FLORES, en concepto de Padre sobreviviente y Cesionario de los derechos cedidos a su favor, por la señora CONCEP-CION MONTANO MARTINEZ, Madre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario situada en: Colonia Las Arboledas, final Calle Los Abetos, casa número dos, Soyapango, a las quince horas del día doce de agosto de dos mil veintiuno.

NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ, NOTARIO.

1 v. No. A002510

GRACIELA DEL TRANSITO ESCALANTE MUÑOZ, Notario, de este domicilio, con oficinas en el Boulevard Tutunichapa y Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Las Américas trescientos tres-B, de esta ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas del día once de agosto del año veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ALEJANDRA HENRIQUEZ DE DEL CID, conocida por MARIA ALEJANDRA HENRIQUEZ ALBAYERO, y por MARIA ALEJANDRA HENRIQUEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, ama de casa, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Jucuarán, departamento de Usulután, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero tres dos ocho tres ocho nueve-tres, y Número de Identificación Tributaria mil ciento diez-veintiocho cero dos cincuenta y tres-cero cero dos-siete, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, el día uno de septiembre del año dos mil veinte, a las dos horas y veinte minutos; dejara a los señores JOSE SANTOS DEL CID GOMEZ y ANA VERONICA HENRIQUEZ DEL CID, en el carácter de esposo e hija de la referido causante, de conformidad con el artículo novecientos ochenta y ocho numeral primero del Código Civil. Confiérase a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que AVISA al público para los efectos de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en las oficinas de la Notario Graciela Del Transito Escalante, a las diez horas del día trece de agosto del año dos mil veintiuno.-

LICDA. GRACIELA DEL TRANSITO ESCALANTE MUÑOZ, NOTARIO.

1 v. No. B008110

MARLENI BEATRIZ CALDERON DE CUELLAR, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina jurídica ubicada en Pinares de Suiza, lote número cinco, Cuarta Calle Poniente, polígono tres, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día doce de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EMILIA DE JESUS MOJICA, conocida por EMILIA MOJICA, EMILIA MOJICA DE GUERRA, EMILIA DE JESUS MOJICA GUERRA, EMILIA DE JESUS MOJICA DE GUERRA y por EMILIA DE JESUS MOJICA VIUDA DE GUERRA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, originaria de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio San Juan Opico, departamento de La Libertad, fallecida el día veintisiete de febrero del año dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a consecuencia de uremia, insuficiencia renal aguda, shock cardiogénico, hipertensión arterial, a favor de los señores DIONISIO ANTONIO GUERRA MOJICA y ENMA DEL CARMEN GUERRA MOJICA, en su calidad de hijos de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. MARLENI BEATRIZ CALDERON DE CUELLAR, NOTARIO.

1 v. No. B008142

MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Santos Isabel Osorio Barahona, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-17-2021-2; sobre los bienes que a su defunción dejase la señora María Bersabe González de Ventura, conocida por María Bersabe González Arévalo y por María Bersabe González, quien al momento de fallecer era de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de la Ciudad Dolores, departamento de Cabañas y del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, titular del Documento Único de Identidad Número 00029994-2; y Número de Identificación Tributaria 0909-301253-101-0; fallecida el día once de abril del año dos mil veinte, siendo el municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente, su último domicilio; y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESEN-TANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Mariano González Ventura, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa

Clara, departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad Número 02184203-5; y Número de Identificación Tributaria 1004-081082-101-9; en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. A002229-1

LICENCIADA ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER; Que por resolución de las doce horas dos minutos del día nueve de agosto de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FIDEL ESCOBAR, conocido por FIDEL CASTANEDA, quien falleció a las diecisiete horas quince minutos del día doce de agosto de dos mil dieciséis, en Cantón San Juan, Caserío Los Cocos, Tacuba, Ahuachapán, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora OTILIA DIAZ DE ESCOBAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrese interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cuatro minutos del día nueve de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002244-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia TESTADA, que a su defunción dejó el causante el señor EUGENIO CHAVEZ ARGUETA, en la sucesión testamentaria que éste dejó al fallecer el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad de Usulután, su último domicilio de parte del señor TEODULO EDWIN CHAVEZ BERMUDEZ, en su calidad de heredero testamentario.

Confiriéndosele al aceptante antes dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, uno de junio del dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002265-1

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción dejó el señor: TIMOTEO VILLATORO REYES, conocido por TIMOTEO VILLATORO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día cuatro del mes de septiembre del dos mil diecinueve, en la Colonia Jardines del Río, de la ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, siendo esa misma ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio de parte del señor MARIO EVER VILLATORO NUÑEZ, en su calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora ARCADIA ARGENTINA NUÑEZ DE VILLATORO, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante .

Confiriéndosele al aceptante antes dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, uno de julio del dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002335-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas del día veintisiete de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante LUCIA ALDANA DE GALDAMEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintidós de diciembre de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor EFRAIN GALDAMEZ, en calidad de CONYUGE sobreviviente de dicha causante.- Por lo anterior, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con diez minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002354-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas del día uno de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante HILARIO HERIBERTO ESTEVEZ, conocido por HERIBERTO ESTEVEZ, ERIBERTO ESTEVES y HUMBERTO ESTEVEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día dieciocho de enero de dos mil catorce, siendo la ciudad de Metapán, su último domícilio; por parte de la señora JULIA NOEMI ESTEVEZ PINTO, en calidad de HIJA y CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA MAGDA-LENA PINTO DE ESTEVEZ, conocida por MAGDALENA PINTO y MARIA MAGDALENA PINTO MIRA, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante.- Por lo anterior, se confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diez minutos del día uno de julio del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A002355-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día quince de junio del año dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante DORA SOLITO DE SANTOS, conocida por DORA ALICIA SOLITO DE SANTOS y por DORA ALICIA SOLITO, quien fue de sesenta y dos años de edad, ama de casa, fallecida el día dos de septiembre del dos mil dieciocho, siendo esta ciudad y accidentalmente la ciudad de Westchester, New York de los Estados Unidos de América su último domicilio; de parte del señor YONI SANTOS SOLITO, como HIJO y CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a LUIS EDUARDO SANTOS SOLITO, como HIJO de la referida causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cuarenta minutos del día quince de junio del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas del día trece de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante SABAS MARTINEZ AGUILAR, quien fue de sesenta y ocho años de edad, ayudante de mesero, fallecido el día diecisiete de abril de dos mil veinte, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio; por parte de los señores ROSA CONSUELO, ELSA MARINA y OSCAR ANTONIO, todos de apellidos MARTINEZ PLEITEZ, como HIJOS del referido causante.- Por lo anterior, se confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con diez minutos del día trece de julio del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002357-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas diez minutos del día seis de julio del dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante VICTORIA MELENDEZ DE PERLERA, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día cinco de marzo del dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio de parte de los señores DANIEL PERLERA MELENDEZ, FELICITA PERLERA VIUDA DE SANTOS, REMBERTO PERLERA MELENDEZ, y RAFAEL HUMBERTO MARTÍNEZ PERLERA, los primeros tres como HIJOS, y el último como CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a MARÍA ANGELINA PERLERA DE MARTÍNEZ, como HIJA de la referida causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas cuarenta minutos del día seis de julio del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002359-1

LA LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con once minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JUAN ANTONIO RIVAS, quien falleció a las veintidós horas con treinta minutos del día

catorce de noviembre del año dos mil veinte, en Caserío El Chino, del Cantón Garita Palmera, del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio; de parte de los señores FRANCISCA NOEMY TRIGUEROS, BLANCA ARELI RIVAS TRIGUEROS y JULIA DEL CARMEN TRIGUEROS DE LORENZANA, en su calidad de herederas universales testamentarias instituidas por el causante en Testamento Abierto, asentado en escritura matriz número cincuenta y siete, del libro de protocolo número cuatro, del notario JOSÉ ANTONIO ORELLANA BARRERA, en el Cantón Cara Sucia, de la Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las trece horas del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

Y se ha nombrado interinamente a las aceptantes, como representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con doce minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN,-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A002367-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de quince horas y quince minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor ISAIAS SANCHEZ SANCHEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, Mecánico de Banco, fallecido el día veinte de junio de dos mil veinte, siendo Delgado, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos uno tres cuatro uno cero- dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno seis guion dos siete uno uno seis ocho- uno cero dos- nueve; de parte de la señora MARIA TERESA RAMIREZ DE SANCHEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Costurera, del domicilio de Delgado, con documento único de identidad número cero cero siete cinco uno siete dos dos- ocho y Número de Identificación Tributaria cero uno cero nueve- dos nueve uno uno seis cinco- uno cero uno- cero; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los derechos que les correspondían a Samuel Alexis Sánchez Ramírez, Karen Abigail Sánchez Ramírez y Gabriel Omar Sánchez Ramírez; representada por la Licenciada Yaneth Xiomara Sánchez de Baires. Confiérasele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DEL-GADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las quince horas y veinticinco minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL UNO INTERINO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el 114/ACE/20(1) acumulada con la 239/ACE/20(1), iniciadas por la Licenciada Elizabeth del Carmen Menjivar Mejía, Apoderada de la señora LUCIA BETZABE MENDEZ MENDOZA, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número 03150314-6 y Número de Identificación Tributaria 0307-190271-101-0, se ha proveído resolución de las catorce horas diez minutos del día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUCIA BETZABE MENDEZ MENDOZA, quien actúa en como hija del mencionado causante, la herencia que a su defunción dejare el causante señor ANDRES MENDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, hijo de Isabel Méndez, según certificación de partida de defunción con Documento Único de Identidad Número 02933240-8, fallecido el día doce de marzo del dos mil catorce, en esta ciudad, siendo Juayúa, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora LUCIA BETZABE MENDEZ MENDOZA, quien actúa en como hija del mencionado causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a las catorce horas cincuenta minutos del día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL. UNO. INTERINO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO. UNO.

3 v. alt. No. A002379-1

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia con beneficio de inventario, iniciadas por el Licenciado Ogan Martínez Barahona, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JULIO CÉSAR PÉREZ MORÁN, CONOCIDO POR JULIO CESAR PÉREZ MORALES, de sesenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Depto., La Libertad, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número 06450111-5, Número de Identificación Tributaria 0511-150957-104-4; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de julio del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor JULIO CÉSAR PÉREZ MORÁN, CONOCIDO POR JULIO CESAR PÉREZ MORALES, la herencia intestada que a su defunción dejare la

Causante la señora ROSA ALIS MORAN, quien fue conocida por Rosa Alis Morales Moran, Rosa Alis Morales de Pérez y Alicia Morales de Pérez, de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, hija de los señores José Francisco Morales y Elvira Morán, fallecida el día seis de junio de dos mil cuatro, en Colonia San Genaro, Sonsonate, siendo la ciudad de Sonsonate su último domicilio.

Al aceptante señor JULIO CÉSAR PÉREZ MORÁN, conocido por Julio Cesar Pérez Morales, en calidad de hijo de la causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de Julio del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002380-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día catorce de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer SAÚL GONZÁLEZ ROBLES, quien fue de sesenta años de edad, agricultor, soltero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Alicia Robles y José de la Cruz González, fallecido el día quince de septiembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; de parte del señor FRANCISCO JAVIER VIDELA GONZÁLEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03325634-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-041085 - 101 - 0, como hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, señor FRANCISCO JAVIER VIDELA GONZÁLEZ, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean, con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SERGIO VELASCO RIVERA, quien falleció a la edad de setenta y cinco años, siendo motorista, casado, el día veintiséis de junio de dos mil veinte, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero cero tres uno seis siete tres uno-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-dos cuatro cero dos cuatro cinco- cero cero uno- siete, de parte de la señora AMALIA VELASQUEZ VIUDA DE VELASCO, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis siete nueve cero tres-siete; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno cero uno dos cuatro cinco-uno cero tres- cuatro, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a Jorge Alberto Velasco Velásquez, en calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cinco minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno.-LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. A002427-1

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CELIO RAMIREZ ARIAS, quien falleció el día tres de marzo de dos mil veinte, al momento de fallecer era de ochenta y siete años de edad, Jornalero, casado, originario de Ilobasco, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro uno ocho tres dos -cuatro y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos siete cero seis tres dos-ciento uno-cuatro; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, de parte de la señora MARIA CRUZ

AMELIA AYALA DE RAMIREZ, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro nueve cinco ocho tres-cero y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-uno cuatro cero nueve cuatro cinco-ciento uno-ocho; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JORGE ERIBERTO RAMIREZ NAVAS, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno.-LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A002429-1

OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y tres minutos este día, se han declarado HERE-DEROS AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA CAUSANTE MARIA DEL CARMEN CORTES DE PORTILLO, conocida por MARIA DEL CARMEN CORTEZ GARCIA; MARIA CARMEN CORTEZ y ANA DEL CARMEN CORTEZ, quien falleció a las dos horas del día veintitrés de mayo del año dos mil nueve, en Barrio El Calvario de Alegría, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, departamento de Usulután, de parte de los señores ANA DOLORES PORTILLO DE REYES, JOSE RODRIGO PORTILLO CORTEZ y JUANA ANTONIA PORTILLO CORTEZ, esta última representada por el señor JOSE RODRIGO REYES PORTILLO, en calidad de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían al señor TITO PORTILLO, en calidad de cónyuge de la causante.-

Confiriéndoles a los aceptantes de las diligencias de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto. LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002450-1

GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en base a los Artos. 988 No. 1°, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS RUBIO ESCOBAR, quien fue de cincuenta y tres años de edad, fallecido a las seis horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Lantana Palm Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, siendo el lugar de su último domicilio Lislique, Departamento de La Unión, de parte de la señora MARTA REINA REYES DE RUBIO, en concepto de CONYUGE sobreviviente del causante antes mencionado.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YA-MILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETA-

3 v. alt. No. A002507-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veinte de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FRANCISCO APARICIO, quien fue de setenta años de edad, Soltero, de este origen y domicilio, de Nacionalidad

Salvadoreña, fallecido a las veinte horas del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio, Departamento de San Miguel, de parte del señor JOAQUIN APARICIO GONZALEZ, de setenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y tres; y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos cinco – cero setenta mil trescientos cuarenta y nueve – ciento uno – siete, en su concepto de Hermano del causante.-

Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.- Notifíquese.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con diez minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B008120-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSÉ ERNESTO ALVARENGA GUARDADO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de junio de dos mil veinte, en Segunda Avenida Norte de la ciudad de Aguilares, siendo ese su último domicilio, originario de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis cero uno dos tres uno-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno ocho-dos cinco cero cuatro cinco seis-uno cero uno-tres, de parte de la señora MARÍA IRMA SÁNCHEZ DE ALVARENGA, mayor de edad, Técnico Programador Analista, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cuatro tres nueve dos seis seis-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos siete cero siete seis siete-uno cero uno- nueve, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas con quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B008121-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las doce horas y quince minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada su defunción por el causante señor MIGUEL ANGEL ACOSTA MORALES, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres- uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-cero veintiún mil cincuenta y uno-cero cero uno-nueve, de parte de la señora ROSA ELVA MARTINEZ VIUDA DE ACOSTA, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos quince mil seiscientos ochenta y cinco- cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-cero diez mil ciento cincuenta y cinco-ciento dos-tres, en el concepto de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y veinte minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

HERENCIA YACENTE

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTA-MENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas dos minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ RAÚL RAMOS PADILLA, quien fue de setenta y nueve años de edad, electricista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Nahuizalco, departamento de Sonsonate, quien falleció a las quince horas veinticinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veinte, hijo de los señores Erasmo Padilla y de Albertina Ramos; consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curadora de la herencia yacente a la Licenciada ANA BELÉN RUBIO VEGA, por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante referido para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las diez horas del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno.-MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A002365-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día siete de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ROSA GUANDIQUE DE FLORES, conocida por ROSA RIVAS ZELAYA, quien fue de sesenta y seis años de edad, casada, empleada, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de la señora Catalina Guandique, fallecida el día veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01874656-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-300851-101-0; y en la misma resolución se nombró como Curadora de la Herencia Yacente a la Licenciada SELVA EUNICE RO-MERO ORELLANA, quien es mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con documento único de identidad número 02234735-5, tarjeta de identificación tributaria número 1307-251084-101-8 y carné de abogada número 130753521140231, a quien se le hizo saber el nombramiento de curadora, cargo que fue aceptado por la referida profesional y por ello juramentada, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B008143-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Ernesto Antonio Mejía Galán, como apoderado General Judicial del señor ORLANDO ARTURO RIVERA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, solicitando se expida a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el lugar denominado Barranca Honda, jurisdicción de esta Villa; de una extensión superficial de CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y se describe así: AL NORTE; linda con Margarita Belloso de Mártir, Navidad Escobar de Vásquez, Carlos López Beltrán, Margarita Quintanilla de Cruz, Claotilde Asunción Najarro, Francisco López González, Rosaura Montes de Montalvo, Rosa Cubías; AL ORIENTE; linda con José Héctor Sánchez, Santos Portillo, Fidel Antonio Portillo, Juliana Pérez; ALSUR; linda Rufina Estrada Rivera, José Simón Ayala, Nicolás García Pérez, Regina López, Marino Mejía Ardón, Elvira Portillo Sánchez, Manuel Hernández López, calle de por medio en parte y camino de por medio; y AL PONIENTE; linda con Armando Arriola Carlos y Rosa María López viuda de Velásquez. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES. Lo hubo por compra que hizo a la señora Teresa de Jesús Pérez de Alvarado, conocida por Teresa de Jesús Pérez Sánchez, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Miguel Tepezontes, a los trece días de agosto de dos mil veintiuno.- DR. ALEX BRAIAMS ARDÓN, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. TITO LÓPEZ ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada JULIA CRISTINA GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, portadora de su tarjeta de Abogada Número once mil noventa y ocho; quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MERCEDES REGINA MARTINEZ DE ARCHILA, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, de este domicilio y del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y cinco mil trescientos diecinueve - seis y Número de Identificación Tributaria cero quinientos veinte - cero ochenta mil novecientos sesenta y siete - ciento dos - siete; quien solicita se le extienda título de propiedad sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Santa Isabel, Avenida Fray Felipe Martí y Calle La Ronda Oriente, Sin Número, jurisdicción de Teotepeque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS y de medidas técnicas y colindancias siguientes; AL PONIENTE: Partiendo del esquinero Sur Poniente, que es el mojón UNO se describen cinco tramos rectos, el primero del mojón UNO rumbo Norte cuarenta y nueve grados, treinta y dos minutos, cero punto setenta y uno segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y un metros. El segundo mojón DOS rumbo Norte cuarenta y un grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciocho punto noventa y nueve segundos Oeste y distancia de cinco punto ochenta y ocho metros. El tercero mojón TRES rumbo Norte treinta y seis grados, veinte minutos, cuarenta y tres punto veintitrés segundos Oeste y distancia de cinco punto ochenta y siete metros. El cuarto mojón CUATRO rumbo Norte veintisiete grados, quince minutos, treinta y ocho segundos Oeste y distancia de cinco punto setenta y tres metros. El quinto mojón CINCO rumbo Norte cinco grados, cuarenta y dos minutos, once punto setenta y ocho segundos Oeste y distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; así se llega al esquinero Nor Poniente, mojón SEIS colindando por este lado con Elías Ramírez Méndez, Fabio Ramírez, Mercedes Regina Martínez de Archila, Avenida Fray Felipe Martí de siete punto veinticinco metros de ancho de por medio. AL NORTE: Partiendo del esquinero Nor Poniente, mojón SEIS se describe un tramo recto, mojón SEIS Rumbo Norte ochenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, veintiséis puntos setenta y siete segundos Este y distancia de catorce metros; así se llega al esquinero Nor Este, mojón SIETE colindando por este lado con Tito Campos Varela. AL ESTE: Partiendo del esquinero Nor Este, mojón SIETE se describe un tramo recto, mojón SIETE Rumbo Sur ochenta y ocho grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y punto cuarenta y seis segundos Este y una distancia de veintiuno punto once metros; así se llega al esquinero Sur Este mojón OCHO colindando por este lado con Tito Campos Varela. Y AL SUR: Partiendo del esquinero Sur Este que es el mojón OCHO se describe un tramo recto, mojón OCHO rumbos

Sur cuarenta grados, veintiséis minutos, veintidós puntos cero cuatro segundos Oeste y distancia de treinta puntos ochenta metros; así se llega al esquinero Sur Poniente que es el mojón UNO que es donde se inició esta descripción, colindando por este lado con Blanca Alicia Castro Monterrosa. Lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio, el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con persona alguna.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Teotepeque, Departamento de La Libertad, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-JOSÉ MARIO TOBAR ALFARO, ALCALDE MUNICIPAL.- ANTE MÍ, PORFIRIO ANTONIO PÉREZ ARCE, SECRETARIO MUNICI-PAL.

3 v. alt. No. B008099-1

TÍTULO SUPLETORIO

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO JUAN FRANCISCO SERRANO ALVARADO, situada en Barrio El Centro, Tercera Ayenida Sur, El Paraíso, Chalatenango; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor LUIS ALONSO CORTEZ CORTEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de Naturaleza Rústico, ubicado en Cantón Valle Nuevo, Caserío Los Cortez, Calle a Tejutla, sin Número, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados veintisiete minutos treinta y ocho punto veintiocho segundos Este con una distancia de treinta y seis punto sesenta y ocho metros. Colinda con propiedad de Juan Francisco Hernández Cortez, dividido con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIEN-TE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados quince minutos cero ocho punto cero cero segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros. Colinda con propiedad de Pedro Tomas Flores y José Jacinto Cortez, dividido con Calle Pública de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno,

Norte sesenta y cuatro grados once minutos cincuenta y dos punto sesenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho metros. Tramo dos, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres punto cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros. Tramo tres, Norte sesenta y tres grados cuarenta minutos cero cinco punto cero tres segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros. Tramo cuatro, Norte sesenta y cinco grados cero uno minutos veintiocho punto treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y uno metros. Colinda con propiedad de Gladys Quijada Rayo, dividido con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y uno grados cuarenta y siete minutos diecinueve punto ochenta y uno segundos Este con una distancia de once punto setenta metros. Colinda con propiedad de Manuel de Jesús Cortez, hoy Eladio Soriano, dividido con cerco de púas de por medio.- El Titulante valúa el inmueble descrito en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo obtuvo por Posesión Material y su posesión data desde hace más de treinta años y unida ésta a la de sus antecesores.-

Librado en el municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

JUAN FRANCISCO SERRANO ALVARADO, NOTARIO.

1 v. No. A002290

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO JUAN FRANCISCO SERRANO ALVARADO, situada en Barrio El Centro, Tercera Avenida Sur, El Paraíso, Chalatenango; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ha esta oficina se han presentado los señores JOSE AURELEANO CORTES CORTES y MARIA REINA DEL CARMEN CARDOZA DE CORTEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de Naturaleza Rústico ubicado en Cantón Valle Nuevo, Caserío Los Cortez, calle a Tejutla, sin Número, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y tres grados catorce minutos cero ocho punto noventa y seis segundos Este con una distancia de nueve punto dieciocho metros. Tramo dos, Sur ochenta y tres grados veintisiete minutos cuarenta punto veintisiete segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta

y cinco metros. Colinda con propiedad de Manuel de Jesús Cortez y Melvin Flores, dividido con muro de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y ocho punto cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros. Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintiséis punto setenta segundos Oeste con una distancia de cero punto sesenta y ocho metros. Tramo tres, Sur diez grados doce minutos cero cinco punto cuarenta y uno segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros. Colinda con propiedad de Pedro Tomas Flores y Deisi del Carmen Cortez, dividido con Calle Pública de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados treinta y nueve minutos cero cinco punto cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta metros. Tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cuarenta y ocho punto cero seis segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y cuatro metros. Tramo tres, Norte setenta y siete grados cero ocho minutos cero cero punto sesenta segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y dos metros. Tramo cuatro, Norte setenta y seis grados cincuenta y cinco minutos veinte punto ochenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros. Tramo cinco, Norte setenta y siete grados catorce minutos cincuenta y nueve punto setenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y dos metros. Tramo seis, Norte setenta y cuatro grados treinta y ocho minutos treinta y tres punto diecinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta metros. Colinda con propiedad de Juan Francisco Hernández Cortez, dividido con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados diez minutos treinta y tres punto cero tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta y cuatro metros. Colinda con propiedad de Manuel de Jesús Cortez y Eladio Soriano, dividido con cerco de púas de por medio.- Los Titulantes valúan el inmueble descrito en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo obtuvieron por Poseen Material y su posesión data desde hace más de treinta años unida ésta a la de sus antecesores.-

Librado en el municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

JUAN FRANCISCO SERRANO ALVARADO, NOTARIO. JOSÉ ANTONIO GUZMÁN REQUENO, Notario, con oficina ubicada en casa sin número, ubicada Barrio El Calvario, de la Ciudad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, para los efectos de Ley, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado CRISTIAN JOSUE CASTRO CASTILLO, de veinticinco años de edad, Ingeniero en Sistemas y Redes Informáticas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero cinco millones doscientos veintiún mil seiscientos seis - tres, Apoderado General judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales, de la señora MARIA DONINA CASTRO CASTILLO, de cincuenta y seis años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos catorce - cinco; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio, de esta jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE; antes, con Candelario Sorto, hoy de Alva Sorto Ramos, cerco de piedra y piña de por medio; AL ORIENTE: con Andrés Castro, brotón vivo y cerco de alambre de por medio; AL SUR: con terreno de Luis Alonso Argueta, calle de por medio y AL PONIENTE: antes con la señora Ezequiel Castro, hoy, en parte de Andrés Castro, en otra parte, con María Dora Castro de Arana y en otra parte, con terreno que fue de la señora Irene Castro de Martínez, antes, hoy de Gerber Galindo Castro Martínez, zanja seca de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Que su representada lo hubo, por compraventa en Escritura Pública, otorgada a su favor, en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del Licenciado José Gilberto Salgado Arana, por el señor Andrés Castro; y éste lo hubo por compra en escritura, otorgada en Ciudad Barrios, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Augusto Antonio Romero Barrios, por el señor Alejandro Castro Hernández, quien lo hubo, por escritura tomada razón bajo el número ochenta y siete del libro de inscripción de documentos privados que llevó la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, en el año mil novecientos setenta y uno; por lo que al sumar las sucesivas posesiones, es por más de cuarenta y cinco años consecutivos de ejercer la posesión en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida y han ejercido en dicho inmueble, cada uno en su momento, actos de verdaderos dueños, los cuales han consistido en limpiarlo, cercarlo, cultivarlo, recoger sus cosechas, sin tener que pedirle permiso a nadie, es decir, sin oposición de persona alguna. Lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para oposición de persona con mejor derecho y se presente dentro del término de ley, a la oficina descrita al principio de este aviso, con telefax 2680-1774.

Librado en la oficina del Notario, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, ABOGADO Y NOTARIO.

LICENCIADO SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ INTE-RINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABA-ÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado Licenciado TOMAS LÓPEZ BARAHONA, de setenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve-uno, con Número de Identificación Tributaria mil trece-doscientos mil novecientos cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro, y con Tarjeta de Abogado número uno cero uno tres cinco cuatro C dos cero nueve cinco siete tres siete; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los solicitantes señores ROSA ESTER CRUZ DE MARTINEZ, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochenta y uno, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho-ciento dos-tres; y JOSE ANGEL MARTINEZ CORTEZ, conocido por JOSE ANGEL MARTINEZ, de sesenta y cinco años de edad, Mecánico en Estructuras Metálicas, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento seis mil trescientos cinco-seis, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco-ciento uno-cero. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de los señores ROSA ESTER CRUZ DE MARTINEZ y JOSE ANGEL MARTINEZ CORTEZ, conocido por JOSE ANGEL MARTINEZ, de un inmueble ubicado en el CA-SERIO SANTA LUCIA, CANTON LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de: UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS; equivalentes a DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO NO-VENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas NORTE trescientos siete mil doscientos cuarenta y siete punto cero cuatro, ESTE quinientos cuarenta y un mil novecientos trece punto cuarenta y siete; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados cero cinco minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veintitrés punto cero nueve metros; Tramo dos, Sur cuarenta y seis grados quince minutos dieciocho segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; colindando con propiedad de JOSE ANGEL MARTINEZ CORTEZ, con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados quince minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Sur treinta y dos grados veintiséis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de trece punto catorce metros; colindando con propiedad de ANTONIO QUINTEROS, con calle vecinal que conduce hacia nacimiento de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto diecisiete metros; colindando con propiedad de ANTONIA RIVAS VIUDA DE PALACIOS, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice

Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y un minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veintisiete punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados cero tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo tres, Norte cincuenta y dos grados diecisiete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de ocho punto cero tres metros; colindando con propiedad antes del señor FRANCISCO CORTEZ hoy de los señores CRUZ EMILIO CORTEZ MANZANO y CORALIA DEL CARMEN CORTEZ DE GARCIA, con cerco de piedras de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo adquirieron por los señores JOSE LUCAS CORTEZ, y MARIA JULIA CORTEZ VILLANUEVA; y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002246-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Abogado LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, en calidad de apoderado del señor RICARDO ANTONIO SOSA MANCIA, quien al momento de presentarse la solicitud era de cincuenta años de edad, y actualmente es de cincuenta y un años de edad, motorista, originario y del domicilio de Bolívar, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número cero tres tres siete cuatro ocho cinco seis-cuatro, y con tarjeta de identificación tributaria número un mil cuatrocientos dos-ciento setenta y un mil ciento setenta-ciento uno-cero solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón La Paz, Municipio de Bolívar, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TRES PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias SIGUIENTES: AL NORTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur cincuenta y tres grados diecisiete minutos cincuenta y siete segundos Este y una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros; del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados, cero un minuto veintiún segundos Este, y una distancia de ocho punto treinta metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Carlota Turcios, llegando así al vértice noreste; AL ORIENTE: está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y tres minutos diecisiete segundos Oeste, y una distancia de catorce punto cincuenta y nueve metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Carlota Turcios, llegando así al vértice sureste; AL SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte setenta grados veinticuatro minutos catorce segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y cuatro metros; del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte setenta y un grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de catorce punto ochenta y nueve metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Amilcar Hernández Sosa, llegando así al vértice Suroeste; y AL PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón seis al mojón siete con rumbo Norte treinta y un grados treinta y un minutos trece segundos Este y una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; del mojón siete al mojón uno con rumbo Norte treinta y un grados treinta y un minutos trece segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta y dos metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ester Sosa, llegando así al vértice noroeste que es donde se inició la presente descripción contiene construida una casa de habitación que mide diez por cinco varas, techo de tejas paredes de ladrillo, con sus correspondientes instalaciones de luz eléctrica, existe un callejón al rumbo Oriente que sirve de entrada de tres metros de ancho. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por posesión material en el año mil novecientos noventa y cuatro, por la señora Leonor Sosa viuda de Álvarez, a favor del titulante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. A002271-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUSI SIGIFREDO NATIVÍ FUENTES, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Rosa de Lima, como Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ROMEL BENÍTEZ ARGUETA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Lislique, departamento de La Unión, solicitando Título Supletorio de TRES INMUEBLES de naturaleza rústica, situados en el CANTON GUAJINIQUIL, JURISDICCIÓN DE LISLIQUE, Y DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, de la capacidad superficial la PARCELA UNO de VEIN-TISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur, setenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y tres segundos Este, y una distancia de catorce punto veinticuatro metros; del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur, setenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, catorce segundos Este, y una distancia de sesenta y uno punto setenta y ocho metros; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur, setenta y cuatro grados, veintisiete minutos, treinta y seis segundos Este, y una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y ocho metros; del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur, setenta y cinco grados, trece minutos, treinta y dos segundos Este, y una distancia de catorce punto treinta y ocho metros; del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur, setenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, veintinueve segundos Este, y una distancia de treinta y tres punto cuarenta y seis metros; del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur, setenta y siete grados, veinte minutos, cuarenta y nueve segundos Este, y una distancia de veinte punto once

metros; COLINDANDO EN ESTOS TRAMOS con inmueble propiedad de LUIS ARMANDO BENITEZ, llegando así al vértice Noreste; LIN-DERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur, dieciséis grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos Oeste, y una distancia de ocho punto sesenta y seis metros; del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur, dieciocho grados, veinticinco minutos, veinte segundos Oeste, y una distancia de ochenta y seis punto cero siete metros; del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur, dieciocho grados, cero seis minutos, veintitrés segundos Oeste, y una distancia de treinta y ocho punto ochenta y siete metros; del mojón diez al mojón once con rumbo Sur, diez grados, cero dos minutos, cero cuatro segundos Oeste, y una distancia de nueve punto noventa y cinco metros, COLINDANDO CON INMUEBLE propiedad de ALEXANDER BENÍTEZ, llegando así al vértice Sureste; LINDERO SUR: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón once al mojón doce con rumbo Sur, setenta y ocho grados, cero seis minutos, doce segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto sesenta y nueve metros; del mojón doce al mojón trece con rumbo Sur, ochenta y un grados, veinticinco minutos, cero seis segundos Oeste, y una distancia de veintiocho punto cincuenta y siete metros; del mojón trece al mojón catorce con rumbo Norte, ochenta y seis grados, cuarenta y tres minutos, cero tres segundos Oeste, y una distancia de treinta y tres punto cincuenta y un metros; del mojón catorce al mojón quince on rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y un minutos, treinta y dos segundos Oeste, y una distancia de treinta y cinco punto cero seis metros; del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Norte, setenta y siete grados, cero nueve minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste, y una distancia de treinta y uno punto sesenta y nueve metros, COLIN-DANDO EN ESTOS TRAMOS CALLE DE POR MEDIO con inmueble propiedad de MARTA BENÍTEZ, llegando así al vértice Suroeste; LINDERO PONIENTE: Está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte, once grados, cincuenta y cinco minutos, cero cuatro segundos Este, y una distancia de quince punto treinta y cuatro metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Sur, siete grados, diez minutos, treinta y nueve segundos Este, y una distancia de veintiuno punto cero tres metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Norte, cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste, y una distancia de doce punto doce metros; del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Norte, seis grados, cincuenta minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste, y una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Norte, cinco grados, cuarenta y tres minutos, veinticuatro segundos Este, y una distancia de doce punto sesenta y seis metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Norte, un grado, cuarenta y nueve minutos, veintinueve segundos Este, y una distancia de veinticuatro punto sesenta y dos metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos, dieciocho segundos Oeste, y una distancia de treinta y dos punto cuarenta y dos metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte, dos grados, veintiocho minutos, treinta y tres segundos Este, y una distancia de diecinueve punto cero siete metros; del mojón veinticuatro al mojón uno con rumbo Norte, cinco grados, cero nueve minutos, cuarenta y un segundos Este, y con una distancia de treinta y uno punto cincuenta y un metros; COLINDANDO EN ESTOS TRAMOS con inmueble propiedad de ERMILDO BENÍTEZ, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción, no contiene construcciones, ni cultivos permanentes. PARCELA DOS, de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS SEIS PUNTO SESEN-

TA METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón uno al mojón dos con rumbo Norte, ochenta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos, cero dos segundos Este, y una distancia de veinticuatro punto noventa y cinco metros; del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur, sesenta y nueve grados, veintisiete minutos, treinta y dos segundos Este, y una distancia de siete punto cincuenta y nueve metros; COLINDANDO EN ESTOS TRAMOS con inmueble propiedad de LUIS ARMANDO BENÍTEZ, llegando así al vértice noreste; LIN-DERO ORIENTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur, diecinueve grados, cuarenta y un minutos, cero tres segundos Este, y una distancia de siete punto ochenta y seis metros; del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur, once grados, cincuenta minutos, trece segundos Este, y una distancia de siete punto treinta y un metros; del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur, un grado, treinta y nueve minutos, treinta y seis segundos Este, y una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur, cero grados, cincuenta y un minutos ,cincuenta y nueve segundos Oeste, y una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur, un grado, veintinueve minutos, treinta segundos Oeste, y una distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros, COLINDANDO EN ESTOS TRAMOS con inmueble propiedad de LUIS ARMANDO BENÍTEZ, llegando así al vértice sureste; LINDERO SUR: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur, ochenta y seis grados, cincuenta minutos, cero siete segundos Oeste, y una distancia de treinta y cinco punto cero nueve metros; del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur, ochenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y tres segundos Oeste, y una distancia de nueve punto veinte metros; del mojón diez al mojón once con rumbo Sur, treinta y siete grados, treinta y dos minutos, doce segundos Oeste, con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; del mojón once al mojón doce con rumbo Sur, once grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y dos segundos Oeste, y una distancia de treinta y cuatro punto cero cero metros; del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte, ochenta y dos grados, veintitrés minutos, cero dos segundos Oeste, y una distancia de veinte punto ochenta y siete metros, COLIN-DANDO EN ESTOS TRAMOS con inmueble propiedad de MARCOS TULIO BENÍTEZ, llegando así al vértice suroeste; LINDERO PONIEN-TE: Está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón trece al mojón catorce con rumbo Norte, quince grados, cincuenta y dos minutos, doce segundos Este, y una distancia de veintidós punto cincuenta y seis metros; del mojón catorce al mojón quince con rumbo Norte, diecisiete grados, dieciocho minutos, doce segundos Este, y una distancia de veinte punto veinte metros; del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Norte, cincuenta y siete grados, treinta y siete minutos, cincuenta segundos Oeste, y una distancia de dos punto cero siete metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte, veintisiete grados, veinte minutos, veinticuatro segundos Este, y una distancia de veintiuno punto setenta y seis grados; del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte, treinta y siete grados, once minutos, treinta y un segundos Este, y una distancia de ocho punto noventa y tres metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, veinticuatro minutos, cincuenta y un segundos Este, y una distancia de quince punto setenta y cinco metros; del mojón diecinueve al mojón uno con rumbo Norte, cuatro grados, once minutos, treinta y cinco segundos Este, y una distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros, COLINDANDO EN ESTOS TRA-

MOS con inmueble propiedad de PEDRO BENÍTEZ, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción, contiene construida una casa de habitación que mide doce por seis varas techo de tejas y paredes de adobe, con sus correspondientes instalaciones de luz eléctrica y agua potable y además tiene árboles frutales tales como mangos, limones, papayas, aguacates, guanabas y nance, y PARCELA TRES de la capacidad superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRA-DOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario; LINDERO NORTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos, trece segundos Este, y una distancia de dieciocho punto ochenta metros; del mojón dos al mojón tres con rumbo Norte, sesenta y nueve grados, once minutos, veintinueve segundos Este, y una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, cero un minutos Este, y una distancia de catorce punto sesenta y nueve metros; del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte, setenta y ocho grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y nueve segundos Este, y una distancia de veintiséis punto cuarenta y nueve metros; del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte, ochenta grados, cincuenta y tres minutos, treinta y siete segundos Este, y una distancia de dieciocho punto cuarenta y cuatro metros; COLINDANDO EN ESTOS TRAMOS con inmueble propiedad de FLORENTINO BENÍTEZ, llegando así al vértice noreste; LINDERO ORIENTE: Está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur, veinticuatro grados, cincuenta y un minutos, treinta segundos Este, y una distancia de treinta y cinco punto quince metros; del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur, treinta y ocho grados, veintidós minutos, cincuenta y cuatro segundos Este, y una distancia de doce punto diez metros; del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur, doce grados, treinta minutos, cincuenta y cuatro segundos Este, y una distancia de tres punto sesenta y un metros; del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur, treinta y nueve grados, once minutos, cincuenta segundos Oeste, y una distancia de seis punto cero cuatro metros; del mojón diez al mojón once con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos, treinta y seis segundos Oeste, y una distancia de catorce punto treinta y cuatro metros; del mojón once al mojón doce con rumbo Sur, treinta y tres grados, cero cero minutos, treinta y un segundos Oeste, y una distancia de once punto ochenta y nueve metros; del mojón doce al mojón trece con rumbo Sur, quince grados, cincuenta minutos, cero siete segundos Oeste, y una distancia de veinte punto cero cero metros; del mojón trece al mojón catorce con rumbo Sur, once grados, veinticinco minutos, cero un segundos Oeste, y una distancia de once punto ochenta y ocho metros; del mojón catorce al mojón quince con rumbo Sur, un grado, dieciséis minutos, doce segundos Este, y una distancia de veinte punto cincuenta y ocho metros; del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Sur, doce grados, veinticuatro minutos, cuarenta y siete segundos Oeste, y una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros, COLINDANDO EN ESTOS TRAMOS con inmueble propiedad de FLORENTINO BENÍTEZ, llegando así al vértice sureste; LINDERO SUR: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte, cincuenta y siete grados, cero dos minutos, cero seis segundos Oeste, y una distancia de veintidós punto once metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte, sesenta grados, treinta y siete minutos, dieciocho segundos Oeste, y una distancia de dieciséis punto cuarenta y cinco metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Norte, sesenta grados, cuarenta y ocho minutos, veintisiete segundos Oeste, y una distancia de siete punto treinta y un metros; del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Norte, diecisiete grados, cero tres minutos, veintiocho segundos Oeste, y una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Norte, veintinueve grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y dos segundos Oeste, y una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JULIO BENÍTEZ, llegando así al vértice suroeste; LINDERO PONIEN-TE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Norte, dieciséis grados, cero cuatro minutos, dieciocho segundos Este, y una distancia de seis punto treinta y seis metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés con rumbo Norte, cincuenta y un grados, treinta y tres minutos, treinta y un segundos Oeste, y una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados, cero ocho minutos, veintitrés segundos Oeste, y una distancia de trece punto cero cero metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco con rumbo Norte, treinta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciocho segundos Oeste, y una distancia de dieciocho punto setenta y cuatro metros; del mojón veinticinco al mojón uno con rumbo Norte, seis grados, cero cinco minutos, catorce segundos Oeste, y una distancia de veintiséis punto cincuenta metros, COLINDANDO EN ESTOS TRAMOS con inmueble propiedad de CONSUELO BENÍTEZ, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Valúa dichos inmuebles en la suma de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y los adquirió por compra que le hizo al señor LUIS AR-MANDO BENÍTEZ ARGUETA, el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A002272-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado a este Juzgado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, en calidad de Apoderada General Judicial de los señores WILSON GABRIEL PAZ BENITEZ y MARIA DEL ROSARIO UMANZOR UMANZOR, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINIENTOS SETENTA Y UN PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y tres grados cincuenta minutos treinta y un segundos este con una distancia de doce punto treinta y cuatro metros, colindando con Zoila Torres, con pared de lindero; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecisiete grados cincuenta minutos treinta y seis segundos este con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros, Tramo dos, Sur quince grados cuarenta y cinco minutos treinta y siete segundos este con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros, Tramo tres, Sur dieciséis grados veinte minutos cuarenta y cuatro segundos este con una distancia de veintidós punto noventa y cinco metros, colindando con Altagracia de Velásquez, con pared de lindero; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur setenta y un grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de quince punto veintiocho metros, colindando con sucesión de Sinforoso Paz, Carretera Panamericana de por medio, y AL PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte quince grados cuarenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y un metros, colindando con Pedro Umanzor, quebrada invernal y calle rural de por medio, tramo dos, Norte cero siete grados cuarenta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros, colindando con Felipe Umanzor, quebrada invernal y calle rural de por medio. - Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Valúan dicho inmueble en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirieron por Donación informal que les hizo la señora DAMAZO UMANZOR MEJIA, en el mes de diciembre del año dos mil ocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002339-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE PORFIRIO RODAS MARTINEZ, de sesenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres tres ocho ocho ocho siete siete guion cero, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada VIOLETA AURORA TREJO MONROY; solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situados en Caserío La Arenera., Cantón San Matías, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial según antecedente es de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, pero en la realidad y según plano aprobado por Catastro UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: colinda con terreno de LEANDRO FRANCO, vereda privada de por medio, antes, hoy con ALFONSO GUZMAN y CANDELARIA PASTORA, con brotones de izote de por medio; LINDERO ORIENTE: colinda resto del terreno antes, hoy de VIOLETA VIUDA DE TREJO, con cerco de púas y calle de por medio; LINDERO SUR: colinda antes con resto del terreno mayor, hoy con terreno de CARMEN SORTO, con cerco de púas y calle de por medio; LINDERO PONIENTE: colinda antes con resto del terreno mayor, hoy con terreno de LEANDRO FRANCO, con cerco de púas de por medio, así se llega al Vértice Nor-poniente que es el punto de donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble fue adquirido por compra que hizo el titulante al señor JOSE COSME GUEVARA, a las siete horas del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa

y seis, mediante Escritura Pública, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado MIGUEL ANGEL GOMEZ; valúa el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y doce minutos del día siete de julio del año dos mil veintiuno.-LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. JUAN EDGARDO LOPEZ ARBAIZA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. B008119-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Sara Esther Orellana Claros, como Apoderada General Judicial de la señora Rubia Elizabeth Flores Amaya; solicitando Diligencias de Título Supletorio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Majanitos, del Cantón El Volcán, del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene la descripción siguiente: LINDERO ORIENTE: Mide setenta y tres punto ochenta y cinco metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Ricardo Argueta Sorto, con cerco de púas de por medio. LINDERO NORTE: Mide sesenta y uno punto cincuenta metros cuadrados, colinda con propiedad de la señora Evangelina Flores Viuda de Silva, con cerco de púas y callejón de por medio. LINDERO PONIENTE: Mide sesenta y uno punto noventa y tres metros cuadrados, colinda con propiedad del señor José Adoni Méndez Pereira, y Agustina Méndez Amaya, con cerco de púa de por medio. LINDERO SUR: Mide setenta y dos punto ochenta y dos metros cuadrados, colinda con propiedad del señor Ricardo Argueta Sorto, con cerco de púa de por medio. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Inmueble que lo adquirido por medio Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, que le hizo a su madre señora Josefa Amaya Viuda de Flores.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B008131-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LOLOTIQUE,

HACE SABER QUE: A esta oficina se ha presentado el Licenciado, Noelio Antonio Cruz Pérez, de este domicilio, portador de su Tarjeta de Abogado número: Uno uno dos uno cuatro y Tarjeta de Identificación

Tributaria Número: un mil ciento veintiuno guion ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guion ciento tres guion cinco, actuando en nombre y representación de la señora: CORALIA MARGARITA MARQUEZ CRESPO, de cuarenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Katy, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón ochenta y ocho mil seiscientos veintiuno guion dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos ocho guion cien mil quinientos setenta y nueve guion ciento cuatro guion cuatro; para seguir diligencias de Título de Dominio de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio, de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO VARAS CUADRADAS, el vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción, se tienen las siguientes coordenadas: NORTE: Doscientos setenta mil novecientos dieciocho punto cuarenta y siete, ESTE: Quinientos setenta mil seiscientos sesenta punto setenta; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros, colindando con Eveliz Haydee González Ochoa, con calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, Sur veinticuatro grados treinta minutos trece segundos Este con una distancia de veintitrés punto setenta y dos metros, colindando con Juan Carlos Diaz Meza, cerco de púas de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur sesenta y nueve grados cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros colindando con Verónica del Carmen Machado con pared, Tramo dos, Norte: cuarenta y un grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de punto veintiún metros; Tramos tres, Sur, sesenta y tres grados, veintiséis minutos, catorce segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y siete metros, colindando con José Alcifre Gaitán, con pared de por medio; LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, Norte diecisiete grados cero nueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y cinco metros, Tramo dos, Norte, veintiún grados cuarenta y ocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero un metros, colindando con Jesús Romero Orellana, con cerco de púas, así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto de inicio de la descripción técnica. El predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a su madre María Margarita Gómez de Márquez, mediante documento privado otorgado en esta Ciudad, el día tres de abril del año dos mil, y que la posesión que ejerce el solicitante sobrepasan más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadero dueño, y lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Lolotique, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.- JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER QUE: A esta oficina se ha presentado el licenciado, Noelio Antonio Cruz Pérez, de este domicilio, portador de su Tarjeta de Abogado número: Uno uno dos uno cuatro y Tarjeta de identificación Tributaria número: un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco, actuando en nombre y representación del señor: JOSE ROOSEMBERG HERNANDEZ MOLINA, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón doscientos ochenta y tres mil doscientos veintiuno guión nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos ocho guión doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y ocho guión ciento uno guión cero; para seguir diligencias de Título de Dominio de una porción de terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Antonio, de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Está compuesto por un tramo así: de mojón uno a mojón dos, con una distancia de diecisiete punto treinta y seis metros y un rumbo sur-oriente, de setenta y cuatro grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos, colindando con María Odilia Molina; AL ORIENTE: Está compuesto por dos tramos así: de mojón dos a mojón tres, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros y un rumbo Sur-poniente de cero nueve grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos, de mojón tres a mojón cuatro, con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros y un rumbo Sur poniente de cero cinco grados, cuarenta y siete minutos, dieciocho segundos, colindando con María Eugenia Cruz de Guevara y Marcos Ramos; AL SUR: Está compuesto por un tramo así: de mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de doce punto treinta y cinco metros y un rumbo Nor poniente de setenta y seis grados, cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos, colindando con Josefina Morales y AL PONIENTE: Está compuesto por cinco tramos así: De mojón cinco a mojón seis con una distancia de cuatro punto diecinueve metros y un rumbo Nor poniente de cero cuatro grados, cero ocho minutos, cero cero segundos, de mojón seis a mojón siete, con una distancia de tres punto veintisiete metros y un rumbo Nor poniente de cero nueve grados, trece minutos, veintitrés segundos, de mojón siete a mojón ocho con una distancia de dos punto setenta y seis metros y un rumbo Nor poniente de catorce grados, cero dos minutos, diez segundos, de mojón ocho a mojón nueve, con una distancia de cero punto veintiséis metros y un rumbo Sur poniente de noventa grados, cero cero minutos cero cero segundos, de mojón nueve a mojón uno, con una distancia de siete punto cero dos metros y un rumbo Nor poniente de cero siete grados, treinta y tres minutos, cuarenta y cuatro segundos, colindando con Ana Miriam Alvarado y Elsy Hernández, este inmueble goza de una servidumbre al costado Nor poniente de dos punto cero metros de ancho, un tramo y el otro tramo de tres punto diez metros de ancho hasta salir al callejón principal. El predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a su madre Blanca Lidia Molina de Hernández, mediante escritura pública otorgada a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Carlos Salvador Sorto Morales, y que la posesión que ejerce el solicitante

sobrepasan más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadero dueño, lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Lolotique, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.- JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A002307-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado la señora MARÍA FRANCISCA ROMERO VILLANUEVA, de ochenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres cuatro cuatro nueve siete seis uno - uno, y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno nueve - dos siete cero uno tres nueve -uno cero uno - cuatro, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un inmueble un terreno de naturaleza urbano, situado en la Lotificación Boillat, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, que mide y linda: AL NORTE: Mide veinticinco metros cero tres centímetros, lindando con propiedad de Oralia Mendoza; AL ORIENTE: Mide setenta metros sesenta y ocho centímetros, lindando con Arquímedes Portillo y Arturo Chicas Flores, cerco de alambre de por medio. AL SUR: Mide trece metros diez centímetros, lindando con propiedad de Higinio Contreras, cerco de malla ciclón y calle de por medio; AL PONIENTE: Mide ochenta y tres metros cincuenta y siete centímetros, lindando con propiedad de Víctor Hernández, cerco de alambre de por medio y Ángela Bonilla, cerco vivo de izote de por medio. El inmueble descrito tiene una capacidad superficial de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y lo adquirió por medio de donación verbal que le hizo el señor Juan Daniel Chicas, mayor de edad, Jornalero, quien fue su último domicilio en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, Persona ya fallecida, quien lo adquirió por compraventa de posesión material de inmueble que le hizo el señor Juan Pastor Bernal, a las diez horas y cuarenta minutos, del día uno de agosto del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del Lic. Augusto Antonio Romero Barrios, que ejerció por más de veinte años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, que sumado el tiempo de posesión con el del señor Juan Daniel Chicas, y la ejercida por la señora MARÍA FRANCISCA ROMERO VILLANUEVA hacen un tiempo de más de veinticuatro años de posesión y lo valora en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal de ciudad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, veintiocho días del mes de julio dos mil veintiuno.- JOSE ABRAHAM HERNANDEZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL.- WI-LLIAM JHONATAN RUBIO ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio doscientos treinta y uno frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:"""NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CAN-DIDO, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:"""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, originaria del municipio de San Juan del Río Coco, departamento de Madriz, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 39 años. Profesión: Docente. Estado Familiar: Casada. Pasaporte número: C01317205. Carné de Residente Definitivo número: 1010842. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, en su solicitud agregada a folio sesenta y cuatro, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio veintinueve del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, mediante la cual se le concedió a la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente apostillado, extendido en Managua el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, del Consejo Supre-

mo Electoral, República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cero ciento ochenta y tres del tomo ocho mil quinientos catorce, asentada a folio cero ciento ochenta y tres, del libro de Reposición de Nacimiento, del año de mil novecientos noventa y dos, del municipio de San Juan del Río Coco, departamento de Madriz, quedó inscrito que la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ, nació el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el municipio de San Juan del Río Coco, departamento de Madriz, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Luis Enrrique Martínez Ruiz y Martha Elena Baez Hernández, ambos sobrevivientes a la fecha, el cual corre agregado a folio doce del expediente administrativo; b) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número un millón diez mil ochocientos cuarenta y dos, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día diecinueve de marzo de dos mil veintidós, la cual corre agregada a folio cincuenta y cinco; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número C cero un millón trescientos diecisiete mil doscientos cinco, a nombre de CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ, expedido por autoridades de la República de Nicaragua, el día veintisiete de septiembre de dos mil doce, con fecha de vencimiento el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, el cual corre agregado de folios cincuenta y seis al sesenta y tres; d) Certificación de Partida de Matrimonio en original número ciento ochenta y uno, asentada a folio ciento ochenta y uno, del libro número uno de partidas de matrimonio que la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, llevó en el año de dos mil doce, expedida el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en la cual consta que la señora CARMEN JOHA-NA MARTINEZ BAEZ, contrajo matrimonio civil con el señor Juan Antonio Candido Rafael, de nacionalidad salvadoreña, el día diecinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios del Doctor Fidel Ernesto Fuentes Calderón, Alcalde Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador; donde se estableció que la contrayente usará sus apellidos de la siguiente manera: MARTINEZ DE CANDIDO, la cual corre agregada a folio cincuenta y cuatro; y e) Fotocopia simple del Documento Único de Identidad de su cónyuge, el señor Juan Antonio Candido Rafael, de nacionalidad salvadoreña, número cero dos millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos veintiséis - tres, expedido en el municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día tres de junio de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio cincuenta y tres. Según Certificado de Nacimiento y pasaporte emitido por autoridades de la República de Nicaragua, la solicitante es CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ y en certificación de partida de matrimonio quedó establecido que usará los apellidos MARTINEZ DE CANDIDO, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme a los apellidos que decidió utilizar al momento de contraer matrimonio, quedando consignado su nombre como CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDA-MENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad nicaragüense. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora CARMEN JOHANA MARTINEZ BAEZ hoy CARMEN JOHANA MARTINEZ DE CANDIDO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asen-

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA. SECRETARIA GENERAL.

""""""RUBRICADA""""""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CON-FRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA,
SECRETARIA GENERAL.

1 v. No. A002506

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021197169 No. de Presentación: 20210324287

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADRIANA SANDOVALZELAYA conocida por XIMENA SANDOVALZELAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión TradSolution y diseño, que se traduce al castellano como TRAD SOLUCION, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN IDIOMAS DIVERSOS, AL CASTELLANO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021196737 No. de Presentación: 20210323228

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ALCIDES CHAVEZ GUNERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de N Y L VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: N Y L VISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Óptica Oftalmológica y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A EVALUACIÓN VISUAL Y VENTA DE PRODUCTOS ÓPTICOS.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008111-1

No. de Expediente: 2021196736 No. de Presentación: 2021032322

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA MARIA CHAVEZ DE GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GUNERA EXPORTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUNERA EXPORTS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



ASESORES DE TUS OJOS

Consistente en: las palabras ZOOM OPTICAL y diseño, que se traduce al castellano como ENFOQUE OPTICO, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DE SERVICIO Y COMERCIO DEDICADA A EVALUACIÓN VISUAL Y VENTA DE PRODUCTOS ÓPTICOS.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008112-1

No. de Expediente:2021193331

No. de Presentación: 20210316293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FINISTERRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FINISTERRE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

BRUNATE

Consistente en: la palabra BRUNATE, que se traduce al castellano como Dorado, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE BRINDA SERVICIOS DE HOTELES, HOSPEDAJE Y/O RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008134-1

No. de Expediente: 2021194518 No. de Presentación: 20210319229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESEN-

TANTE LEGAL de GRUPO CUANTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABI E que se abrevia: GRUPO CUANTICO, S. A. DE C. V., CUANTICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

WHAT THE FOOD WTF

Consistente en: las palabras WHAT THE FOOD WTF, que se traducen al idioma castellano como QUE COMIDA, que servirá para: IDENTIFICAR UNESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIOS DE RESTAURANTES A DOMICILIO.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

3 v. alt. No. B008135-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195355 No. de Presentación: 20210320780

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Justo y Bueno

Consistente en: la expresión JUSTO Y BUENO y diseño; la cual hará referencia a la Marca consistente en la expresión PANES & TACOS CAFETERÍA y diseño, que se encuentra inscrita y vigente al número 00148 del Libro 00397 de MARCAS; y al Nombre Comercial consistente en la expresión PANES & TACOS CAFETERÍA y diseño, que se encuentra inscrito y vigente al número 00048 del Libro 00030 de NOMBRES COMERCIALES. La mencionada Expresión o Señal de Publicidad Comercial servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE

Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008126-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Administrador Unico de la Sociedad "COLEGIO SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en cumplimiento a los artículo 223 y 228 del Código de Comercio vigente y a la cláusula Décimo del Pacto Social, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se celebra a partir de las nueve horas, del día 11 de septiembre de 2021, en las oficinas de la sociedad situada en Segunda Calle Poniente y Primera Avenida Sur, número cuatro, Soyapango, Departamento de San Salvador. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, la Junta se celebrará en Segunda Convocatoria a las nueve horas del día 12 de septiembre de 2021 en el mismo lugar.

La agencia a tratar será la siguiente:

- · Verificación de quórum;
- · Lectura y aprobación del acta anterior;
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio fiscal del año 2020 como la fijación de sus emolumentos y el nombramiento de su suplente; y
- · Puntos Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera y segunda fecha de la convocatoria, el quórum para celebrar sesión y resolver el punto de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y de acuerdo a la cláusula X del Pacto Social de la sociedad.

San Salvador, once de agosto del año dos mil veintiuno.

BLANCA REFUGIO CORTES DE AREVALO, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.

DUI: 00605159-6

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por este medio convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ordinario, a llevarse a cabo el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, a partir de las nueve horas, en las oficinas de la empresa ubicadas en Avenida El Espino entre Boulevard Sur y Calle El Almendro, Urbanización Madreselva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán. La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Ratificación De Punto Tercero Del Acta 124, relativo al Informe del Auditor Externo
- Ratificación del Punto Sexto del Acta 124 relativo a la Aplicación de Resultados
- Cualquier otro asunto de carácter ordinario que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la lev.

El quórum legal necesario para celebrar la Junta General es de al menos la mitad más una del total de las acciones y las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no se pudiese realizar en la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día diecisiete de septiembre del mismo año, a la misma hora, en el mismo lugar, con la misma agenda. En este caso, para celebrar la Junta General bastará con cualquier número de accionistas presentes o representados para formar quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, trece de agosto de dos mil veintiuno.

REYNA LUCÍA MEJÍA MATUTE, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002505-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7610491624, amparado con el registro No.1150526, constituido el 03/09/2009, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionados.

San Salvador, 30 de julio de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A002252-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7110012929, amparado con el registro No.1302866, constituido el 31/08/2018, a 60 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de julio de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A002253-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Próceres, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7690122607 amparado con el registro No. 1153216, constituido el 03/05/2012 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de julio de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A002254-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007760028786, amparado con el registro No.849990, constituido el 20/06/2005 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de julio de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A002255-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.11270155352, amparado con el registro No. 12118, constituido el 18/08/1999, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de julio de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Puerto de La Libertad, de la ciudad Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7000884412, amparado con el registro No. 1068879, constituido el 21/09/2009, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A002258-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7020213908, amparado con el registro No.1231195, constituido el 03/03/2016, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de julio del 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISO

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7610537780, amparado con el registro No.1331768, constituido el 05/02/2020, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionados.

San Salvador, 30 de julio de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A002260-1

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 616796, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUARENTA Y DOS MIL 00/100 (US\$ 42,000.00) 42,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, viernes 13 de agosto de 2021.

RICARDO PALACIOS,

GERENTE AG. METROSUR

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA METROSUR.

3 v. alt. No. A002486-1

AVISC

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 631334, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL DOLARES (US\$ 3,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SOYAPANGO, lunes 09 de agosto de 2021.

VICETT RIVAS,

SUB GERENTE DE AGENCIA

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

AGENCIA PLAZA MUNDO.

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000010243, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES (US\$ 2,857.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, miércoles, 11 de agosto de 2021.

VILMA CORINA SALMERON DE RIOS,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA ROOSEVELT SAN MIGUEL.

BALANCE DE LIQUIDACION

GRUPO BORJA FERGUSON, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

Balance Final al 13 de julio de 2021

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

	ACTIVOS		PASIVO Y PATRIMONIO	0	
CULLON	C				1
ACTIVO NO CORRIENTE		0.00 PATRIMONIO		00'0	0.00
OTROS ACTIVOS DE LARGO PLAZO	0000			2,000.00	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	000				
		CAPITAL SOCIAL MÍNIMO PAGADO	ADO	2.000.00	
		PERDIDAS ACUMULADAS		(2,000.00)	
		PERDIDAS ACUMULADAS	7	(2,000.00)	
	TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	0	\$0.00
11/		O			
11/12	,	A STA		0017	
Nicola Alexander Gampandez Majano	Σ	Manuel Alexander Ruiz Alfaro	Ana \	Ana Veronical Arcantara de Luna	na
i dalada da		Liquidador		Contador	
				ANA VERONICA ALCANTARA DE LUNA	RA DE LUNA
		+		INSCRIPCION NO. 1364 CVPCPA	0. 1304
		Hernandez Martinez y Asociados		REPUBLICA DE EL SALVADOR	SALVADOR
		WOEZ MARTA	SO HERWA		
		The SIL	MOEL	~	
		No. 1545	OR-LU INSCRIPCION NO. 193 NO. 193		
		MADO NOTE OF THE PARTY OF THE P	VPCPA **	,	
		Parance of S. P.	PUBLICADO. SALVADOR.		
				3 v. alt. No. A002294-1	002294-1

3 v. alt. No. A002296-1

INTERLINEA, S.A. DE C.V. " EN LIQUIDACION" Balance Final al 13 de Julio de 2021

ACTIVITY CORRENTE CO. CO	ACTIVOS			PASIVO Y PATRIMONIO
Manuel Alexander Ruiz Allaro Liquidador REBOUNDIMR SIMBOU SERIEM VILIENA INSCRIPCION No. 2727 REPUBLICA DE EL SALVADOR Liquidador REPUBLICA DE EL SALVADOR	ACTIVO ACTIVO CORRIENTE EFECTIVO Y EQUIVALENTES Efectivo en Bancos Deudores Comerciales y Otras Ctas, Impuestos por Recuperar IVA-Credito Fiscal Pago a Cuenta-ISR	10 90		\$ 116.220.00 1.920.00 0.00 14.864.16 (131.084.16)
Manuel Alexander Ruiz Alfaro Liquidador Liquidador	TOTAL ACTIVO		501	
termos O 5437 S 1 NSCRIPCION TO NO. 4399 C C VPCPA P 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Nicola Alexander Garmepatez Malano Liguretador	. (Manuel Alexander Ruiz Alfaro Liquidador	Sergio Vidamir Osegueda Villegas Contador Inscripcion No 2727
NO. 4399 CVPCPA	Integrity Auditing Broup Auditores Exte	Ltda. De C.V. ernos 55437		SERGIO WADIMIR DSWALDO DSEGUEDA VALIEGAS INSCRIPCION NO. 2727 REPUBLICA DE EL SALVADOR
	MANUTING GRATING GRATI	LADITOR MISCRIPCION TO A 1399 NO. 4399 CVPCPA		

SANTA MARIA VALLE DE LOS ANGELES, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

Balance Final al 13 de julio de 2021

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

\$0.00 0.00 CVPCPA REPUBLICA DE EL SALVADOR 3 v. alt. No. B008115-1 ANA VERONICA ALCANTARA DE LUMA INSCRIPCION No. 1364 0.00 CONTADOR 2,000.00 (2,000.00) ntara de Luna 2,000.00 (2,000.00) TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO PASIVO Y PATRIMONIO CAPITAL SOCIAL MINIMO SUSCRITO (ESCRITURADO) Ana Verónic CAPITAL SOCIAL (CAPITAL EN ACCIONES) CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS CAPITAL SOCIAL MINIMO PAGADO NOTOR-LUIS PROMISO HERING NO. 193 NO. PERDIDAS ACUMULADAS PERDIDAS ACUMULADAS PATRIMONIO NETO Hemández Martínez y Asociados Manuel Alexander Ruiz Alfaro Auditor Externo THE WANTED Liquidador 0.00 0.00 TOTAL ACTIVO ACTIVOS Nicola Alexander Garmendez Majano EFECTIVO EN CAJA GENERAL **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** ACTIVO CORRIENTE FONDOS EN CAJA ACTIVO

3 v. alt. No. B008117-1

LA QUINTA CHIBURNIA, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION" Balance Final at 12 de 1.1.

Balance Final al 13 de Julio de 2021 EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ONIO	0.00 0.00 2,000.00	(2,000,00)	\$0.00	Ana Verónical Adamtara de Luna Cohtador	CONTADOR ANA VERONICA ALCANTARA DE LUNA INSCRIPCION NO. 1364 CVPCPA REPUBLICA DE EL SALVADOR	
PASIVO Y PATRIMONIO	0.00 CAPITAL , RESERVAS Y RESULTADOS 0.00 CAPITAL SOCIAL (CAPITAL EN ACCIONES) CAPITAL SOCIAL MINIMO SUSCRITO (ESCRITURADO) CAPITAL SOCIAL MINIMO PAGADO	0.00 PERDIDAS ACUMULADAS 0.00 PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	Manuel Alexander Ruiz Alfaro	CON	Hemandez Nartinezy Asociados Auditor Externo Auditor Ex
ACTIVOS	ACTIVO ACTIVO CORRIENTE EFECTIVO Y EQUINALENTES EFECTIVO EN CAJA GENERAL FONDOS EN CAJA	PAGOS ANTICIPADOS OTROS PAGOS ANTICIPADOS	TOTAL ACTIVO	Nicola Alexander Gapnendez Majano		

3 v. alt. No. B008118-1

GRUPO INTERLINEA, S.A. DE C.V. " EN LIQUIDACION" Balance Final al 13 לא

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACTIVOS		PASIVO Y PATRIMONIO
ACTIVO ACTIVO CORRIENTE Efectivo y Equivalentes 6fectivo en Bancos 0.00	0.00 PASIVO CORRIENTE 0.00 DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO Sobreeiros Bancarios Autorizados	00.00
	PATRIMONIO CAPÍTAL SOCIAL	00.00
	Capital Social Minimo Pagado Capital Social Variable	
	RESERVAS Rerserva Legal	0.00
	RESULTADOS ACUMULADOS Utilidades de Ejercicios Anteriores	\$ (54.760.00)
	Perdida de Capital	\$ (55.114.24)
TOTAL ACTIVO	0.00 TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	0000
11/11		A.
Nicola Alexentier Garmendez Majano Liquidador	Manuel Alexander Ruiz Alfaro Liquidador	Sergio Madirfif Regueda Villegas Contador Inscripcion No 2727
0 [7		SERGIO VLADIMIR OSWALDO OSEGUEDA VILLEGAS INSCRIPCION NO. 2727
ZEV		CVPCPA REPUBLICA DE EL SALVADOR
ANT AUTON CO.	PROLEGE	
INSCRIPCIÓN AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	CVCCA CONTRACTOR OF CONTRACTOR	
n4	STATE OF THE STATE	

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO.

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva del CONDOMINIO RE-SIDENCIAL TORRE DIECISEIS (TORRE 16), situado en Avenida La Floresta, Ubicado en el lote número DIECISEIS, del polígono "J" Colonia San Mateo, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de acuerdo con el Reglamento de Administración del condominio y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, por este medio hace del conocimiento del Público en general:

Que, en el libro de Actas de Asamblea General de Propietarios del Condominio, se encuentra asentada el acta de la Asamblea de Propietarios celebrada en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las dieciocho horas del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, por medio de video-conferencia- Zoom por motivos de la pandemia de Covid 19, en la cual se procedió a la elección de la actual administrador del Condominio e igual forma a la elección de la Junta Directiva del Condominio, acordando por unanimidad lo siguiente:

ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO:

Elección del administrador por el período de un año, del día dieciséis de julio dos mil veintiuno al quince de julio de dos mil veintidós, al señor MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, mayor de edad, Abogado y Notario, con Documento Único de Identidad número: 0164164-3, como Administrador y a la señora INGRID MICHELLE MATA CARDONA y como administradora suplente con Documento Único de Identidad número: 00377941-2

JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO

 Así mismo la Asamblea de propietarios juzgó conveniente elegir consejo de Administración para el periodo de un año, dieciséis julios dos mil veinte al quince de julio dos mil veintiuno; la siguiente Junta Directiva:

Presidente: MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA e INGRID MICHELLE MATA CARDONA suplente; de las generales ya relacionadas.

Secretario: MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ DE COTO, con Documento Único de Identidad número: 01182212-2 Suplente MATILDE BERENICE SERRANO, con Documento Único de Identidad número: 01504410-8.

Tesorero: EVA MARIA RODRIGUEZ CHORRO, con Documento Único de Identidad número: 00725159-7 Suplente: MIRNA CECILIA ARAUJO MEARDI, con Documento Único de Identidad número: 01087745-9

Tanto el cargo de Administrador, como los miembros de la Junta Directiva del Condominio Residencial Torre Dieciséis (TORRE 16), serán vigentes del dieciséis de julio dos mil veintiuno al quince de julio dos mil veintidós.

Y para los usos que estimen conveniente, extiendo la misma, a los dieciséis días del mes de julio de dos mi veintiuno.

MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ DE COTO,

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA CONDOMINIO RESIDEN-CIAL TORRE DIECISEIS (TORRE 16).

3 v. alt. No. A002344-

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: RI-CARDO HUMBERTO MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL de la Iglesia Pentecostal Unida, solicitando título municipal de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Centro, Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes NORTE: Formado por un tramo de: Veinticuatro punto cero cinco metros; colindando con la vendedora ORIENTE: formado por cuatro tramos tramo uno, catorce punto setenta y siete metros; Tramo dos, nueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, uno punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, tres punto noventa y ocho metros; colindando con MANUEL ANTONIO VASQUEZ, calle pública de por medio; SUR: formado por tres tramos: Tramo uno, diez punto noventa y siete metros; Tramo dos, nueve punto sesenta y seis metros; tramo tres, tres punto cuarenta y ocho metros; colindando con RUTH MARITZA CHUPIN DE RODRIGUEZ; PONIENTE: Formado por tres tramos: Tramo uno, dos punto treinta y dos metros; Tramo dos, siete punto sesenta y siete metros; Tramo tres, veintiuno punto cuarenta metros; colindando con MIGUEL ANGEL RAMOS HERNANDEZ. El inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a, MARIA REYNA PINEDA DE URBINA lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-DOLORES YAMILETH LOPEZ CRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.- ERIK ALEJANDRO ALEMAN DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO MORAZAN, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la Licenciada MILAGRO PATRICIA FERMÁN como Apoderada y Representante legal del señor ERICK ENRIQUE RAMOS SANCHEZ, a solicitar a favor de su apoderado Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en calle al Uvillo, Barrio Dolores, Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán. De la Extensión Superficial de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SE-TENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta y ocho grados treinta y siete minutos veintiún segundos Este y una distancia de cuarenta y uno punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y dos grados veintiséis minutos diez segundos Este y una distancia de veintiuno punto treinta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Sur cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de diecinueve punto doce metros; colindando en estos tramos con terreno del señor GERMAN DOMINGO ARGUETA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y cinco grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; colindando en estos tramos con terreno del señor ANTONIO TREJO, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y cuatro minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de cuarenta y siete punto cero seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos doce segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto cero cero metros; colindando en estos tramos con terreno del señor SALOMON RO-MERO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte veintiún grados veinticinco minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto noventa y un metros; colindando en este tramo con terreno del señor JUAN DANIEL AMAYA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo al señor NELSON GUADALUPE ARGUETA ARGUETA, de cincuenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, con Domicilio en Residencial Satélite oriente calle Neptuno polígono B-uno número cuarenta, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero tres dos uno seis uno uno - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno tres uno ocho -uno dos uno dos seis siete - uno cero uno -cuatro, según consta en la Escritura Pública, otorgada en el

Municipio de Perquín, Departamento de Morazán, a las diecisiete horas del día diecisiete de Febrero del año dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de la Licenciada MILAGRO PATRICIA FERMÁN. En la que consta que el señor NELSON GUADALUPE ARGUETA ARGUETA fue propietario del inmueble en mención desde el año mil novecientos noventa, inmueble adquirido por herencia de su madre, posesión que unidad a la del actual poseedor, sobrepasa más de treinta años. Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Morazán, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. ELMER EFRAÍN RAMOS CANIZALES, ALCALDE MUNICIPAL.-BACH. ANA RUTH RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A002389-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que, en el Proceso Ejecutivo, con REF. 50-E-2017-5 promovido por el por el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Delgado, San Salvador, con dirección en: en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, del domicilio de San Salvador, con dirección en: Calle Rubén Darío, número: 455, 4ª Calle Poniente, entre 15 y 17 Avenida Sur, San Salvador, en contra del señor JUAN CARLOS CARTAGENA HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con NIT: 0511-230378-103-0, sin que a la fecha se haya podido ubicar al demandado JUAN CARLOS CARTA-GENA HERNÁNDEZ es por lo anterior que por medio del auto las ocho horas con veinte minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno se ordenó notificar la demanda a dicho demandado por medio de edictos, de conformidad con el Art. 186 del CPCM., por lo que se le previene al demandado JUAN CARLOS CARTAGENA HERNÁNDEZ que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios de comunicación escritos respectivos. Asimismo, se le advierte a dicho demandado que deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de La República para que sea representado gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 67 y 75 CPCM.

De igual forma, y de conformidad al Art. 170 CPCM., se le previene al demandado que deberá, en el término señalado, proporcionar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o un medio técnico para recibir notificaciones. Se advierte que una vez hechas las publicaciones respectivas del presente edicto, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-lítem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con veinticinco minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. A002303

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil, marcado con el No. de Referencia 63-PEC-2020, promovido por el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, Mayor de Edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Delgado y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero siete seis cero- cero cero tres- uno y con Carné de Abogado Número dos mil ochocientos diecisiete, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, contra del señor JOSUÉ ROBERTO VÁSQUEZ NUÑEZ, Mayor de Edad, Empleado, con último domicilio conocido en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos seis tres tres uno cero- ocho y Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres- dos ocho cero uno nueve cero- uno cero tres- cuatro, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor JOSUÉ ROBERTO VÁSQUEZ NUÑEZ, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrito por el referido señor JOSUÉ ROBERTO VÁSQUEZ NUÑEZ, el día veintiuno de febrero del año dos mil trece, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Así mismo, conPor lo que, tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.-4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día once de marzo del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. A002305

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANGO.

HACE SABER: Al demandado HÉCTOR RUBÉN HERNÁNDEZ FUNES, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Francisco California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 00994597-2 y Número de Identificación Tributaria 0614-240575-112-8; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 09901-16-SOY-0CV2, promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ, en su calidad de apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y por la cual se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor HÉC-TOR RUBÉN HERNÁNDEZ FUNES que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia, y en consecuencia, se nombrará un curador ad lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día once de febrero del año dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A002308

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno, de julio del año dos mil veintiuno.-LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A002327

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A la señora REYES ISAURA ORELLANA LEON, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos treinta y dos-cero sesenta mil ciento setenta y siete-ciento uno- uno; quien ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia: 196-PE-16/1 en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero ochenta y un mil doscientos setenta y ocho - ciento dos cero; reclamándole la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del NUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, contados a partir del día veintiocho de septiembre del año dos mil doce, en adelante; más la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del día uno de octubre del año dos mil doce, hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora REYES ISAURA ORELLANA LEON, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora JIREH SHEKINA ESTRADA NUÑEZ, en calidad de deudora principal, con Documento Único de Identidad número 05322111-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-270296-128-0, que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo la referencia 19-PE-376-4CM2 (2), en esta Sede Judicial, por la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. o BANCO DAVIVIENDA, S. A. o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL, S. A., indistintamente, con Número de Identificación Tributaria 0614-170994-001-5, por medio de su Apoderado General judicial, Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, con Número de Identificación Tributaria 0101-240866-001-6, quien puede ser localizados en la dirección: Final Calle Nueva número dos, pasaje dos, casa 1-B. Colonia Escalón, San Salvador, acción promovida contra la referida demandada, señora JIREH SHEKINA ESTRADA NUÑEZ, por la cantidad de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del DOCE POR CIENTO ANUAL, calculado a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho en adelante; y el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL, calculado a partir del día veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, en adelante, ambos intereses hasta su completo pago, transe o remate; y por las costas procesales, obligación que deviene de un Documento Privado Autenticado de Mutuo para Persona Natural, suscrito en la Ciudad de San Salvador, el día dos de marzo de dos mil dieciocho. Y por no haber sido posible determinar el paradero de la relacionada demandada, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO; previniéndosele a la misma, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará

sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad lítem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. SE ADVIERTE a la demandada, que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. A002342

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: A LA EJECUTADA SEÑORA CRISTELA MARISOL VELÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad número 02710236-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0821-291282-102-8:

En el proceso NUE: 11879-14-MCEM-3MC2 (4), incoado en su contra por las Licenciadas JENNIFFER ALEJANDRA DUARTE CORTEZ, y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, como Apoderadas Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R. L. DE C. V.; en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se emitió resolución en la cual se habilitó la fase de ejecución forzosa en su contra.

Lo anterior, para que la ejecutada pueda ejercer su derecho de defensa, de conformidad con el artículo 69 CPCM, interponiendo oposición si así lo deseare, y podrá presentar la liquidación que considerare justa, teniendo como base la sentencia de fecha veintidós de julio de dos mil quince, conforme con el art. 697 CPCM, y transcurrido que fuere el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto referido, no se apersonare al proceso, se procederá al nombramiento de un Curador Ad Lítem.

LIBRADO ENEL JUZGADO TERCERO DEMENOR CUANTÍA, JUEZA DOS de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.-LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, a la señora DORA MARINA MARTÍNEZ DE ORTEGA, mayor de edad, ama de casa, inicialmente del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento San Salvador, y actualmente del Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seis mil quinientos seis - dos y Número de Identificación Tributaria un mil quince - cero setenta mil novecientos setenta y ocho - ciento tres - cuatro;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia BTS R. L. DE C. V. con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil ciento noventa y dos - ciento uno - siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 00169-18-EM-1MC1 (1), promovido actualmente por medio de sus Apoderadas Generales Judiciales Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JENNIFFER ALEJANDRA DUARTE CORTEZ y a solicitud de la parte actora, se procede a NOTIFICARLE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que la motiva, de conformidad al art.186 del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia SE LE PREVIENE A LA SEÑORA DORA MARINA MARTÍNEZ DE ORTEGA, QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGA-DO DEBIDAMENTE IDENTIFICADA dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento a la señora DORA MARINA MARTÍNEZ DE ORTEGA, se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.-LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A002451

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil NUE. 09511-17- MCEM-4MC1(3), promovido por en su inicio por los

Licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, y Licenciada JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, y continuado únicamente por la Licenciada JENNIFFER ALEJANDRA CORTEZ DUARTE y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, como Apoderadas Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B.T.S. R. L. de C. V. como Demandantes, contra la señora MARITZA ELIZABETH RAMIREZ GARCIA, como Deudora Principal, el señor JOHNNY ELMER RAMIREZ PEREZ, y la señora KARLA YAMILETH LOPEZ ROSALES, ambos como Codeudores Solidarios, como Demandados, en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la señora MARITZA ELIZABETH RAMIREZ GARCIA, como Deudora principal, como Demandada, con último domicilio conocido en el de esta ciudad, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio Notifica y Emplaza por EDICTO a la señora MARITZA ELIZABETH RAMIREZ GARCIA, como Deudora principal, como Demandada, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc.2º CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno. LIC. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.- LIC. ANA RUTH LOPEZ DE CUELLAR, SECRETARIA.

1 v. No. A002453

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA UNO, DE SAN SALVADOR: LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, al señor CARLOS ALBERTO DERAS GONZALEZ, actualmente de cuarenta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos diecinueve-doscientos ochenta y un mil ciento setenta y seis-ciento dos-seis;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinticuatro minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, y en contra del demandado señor JORGE ALBERTO PEREZ PINEDA, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B.T.S., R. L. de C. V., antes BANCO DELOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 02285-19-EM- 1 MC1 (3), promovido por el Licenciado EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, y las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ Y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, actuando en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO DELOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B.T.S., R. L. de C. V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y a solicitud de la parte demandante por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene al señor CARLOS ALBERTO DERAS GONZALEZ, que se presente a este Juzgado, debidamente identificada dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante TABLERO JUDICIAL; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al señor CARLOS ALBERTO DERAS GONZALEZ, se libra el presente Edicto en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA UNO.

San Salvador, a las nueve horas con veintiocho minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1 JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO DE ACTUACIONES JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA UNO: SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, a los señores ERIC ALFREDO ESTRADA DE PAZ, actualmente de treinta años de edad, empleado, del domicilio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres-cuatro y con número de Identificación Tributaria cero doscientos dos-doscientos ochenta mil quinientos noventa y uno-ciento tres-cinco; y CLAUDIA PATRICIA MENA ARRIOLA, actualmente de treinta años de edad, oficios domésticos, del domicilio del Congo, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos dos mil doscientos trece-cinco y con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos sesenta mil ciento noventa y uno-ciento doce-nueve;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B.T.S R. L. de C. V., antes BANCO DE LOS TRABAJA-DORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento uno-siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE. 06925-19-EM-1MC1 (5), presentada inicialmente por el Licenciado EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, y las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, proceso que es continuado por las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, actualmente de treinta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Martín Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-ciento treinta mil seiscientos ochenta y tres-ciento uno-cero y con tarjeta de Abogado número veintiún mil setecientos cincuenta y nueve, y JENNIFFER ALEJANDRA DUARTE CORTEZ, actualmente de veintiocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-doscientos sesenta mil setecientos noventa y dos-ciento uno-seis y con tarjeta de Abogado número treinta mil trescientos veintiuno; en sus calidades de Apoderadas Generales Judiciales con cláusulas especiales del BTS, R. L. DE C. V., quienes sustituyeron al Licenciado EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDA-REZ y a la Licenciada JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, y a solicitud de las nuevas apoderadas antes mencionadas de la parte demandante, por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICÁRSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se les previene a los señores ERIC ALFREDO ESTRADA DE PAZ y CLAUDIA PATRICIA MENA ARRIOLA, que se presenten a este Juzgado, debidamente identificados dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Y para que le sirva de legal emplazamiento a los señores ERIC ALFREDO ESTRADA DE PAZ y CLAUDIA PATRICIA MENA ARRIOLA, se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO. JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.-

LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZ PRIME-RO DE MENOR CUANTÍA (2) DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: A los señores RONALD HUMBERTO RIVAS HERNANDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos veintidós- cero, y Número de Identificación Tributara cero seiscientos catorce- cero treinta mil setecientos ochenta y tres- ciento treinta y cuatro- cero, en calidad de deudor principal; YESENIA MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres- nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil ciento ochenta y tres- ciento diez-cero, en calidad de fiadora y codeudora solidaria; y ANA VILMA ORELLANA MENDOZA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos millones veintitrés mil novecientos ochenta y cinco-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veinte mil novecientos ochenta- ciento veintisiete- siete, en calidad de fiadora y codeudora solidaria; que han sido demandados en el Proceso Ejecutivo con NUE. 07496-19-MCEM-1MC2-1, promovido por las Licenciadas JENNIFFER ALEJANDRA DUARTE CORTEZ y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, en calidad de Apoderadas Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRA-BAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "BTS, R. L. de C. V.", hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento uno- siete, representada legalmente por el señor GONZALO GUADRÓN RIVAS; apoderadas que pueden ser notificadas por medio del telefax 2259-7032, y en EDIFICIO LAS PALMERAS, LOCAL NÚMERO TRES, AVENIDA MANUEL ENRI-QUE ARAUJO NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, SAN SALVADOR; reclamándoles en las calidades mencionadas, la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,861.40), en concepto de capital adeudado, luego de un pago parcial, más el interés convencional del DIECISÉIS POR CIENTO ANUAL (16.00%), sobre los saldos pagados mensualmente, más el CINCO POR CIENTO ANUAL (5.00%), por mora calculados sobre las cuotas en mora, ambos intereses desde el día doce de septiembre de dos mil ocho, todo hasta su completo pago, transe o remate, más costas procesales de esta instancia, con fundamento en un Documento Privado de Préstamo Mercantil con Garantía Solidaria y Autenticado ante Notario, suscrito a las catorce horas del día trece de junio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de la Licenciada DINORAH HERNANDEZ RIVERA, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00); y por no haber sido posible determinar el paradero de los demandados RONALD HUMBERTO RIVAS HERNANDEZ, YESENIA MAR-GARITA GONZALEZ HERNANDEZ y ANA VILMA ORELLANA MENDOZA, se les emplaza por este medio, previniéndoseles a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, situado en Diagonal Universitaria y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren el proceso continuará sin sus presencias y se procederá a nombrarles un Curador Ad Lítem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia gratuita de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ DOS, DE SAN SALVADOR, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA (2).- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A002457

OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ INTO. (2) DEL JUZ-GADO PRIMERO DELO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a los demandados señores IVONE JULIA LOPEZ GALIN-DO, en su calidad de deudora principal; e ISMAEL ISAAC MONTOYA ROMERO, en su carácter de fiador y codeudor solidario,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia número 39-PEM-18, y NUE: 00972-18-MRPE-1CM2, por la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CEN-TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,461.59), promovido por la sociedad BANCO DE LOS TRABA-JADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R. L. DE C. V, antes BANCO DE LOS TRA-BAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-130192-101-7; por medio de su Apoderadas Generales Judiciales Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0613-130683-101-0; JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-110181-111-0; JENNIFFER ALEJAN-DRA DUARTE CORTEZ, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0612- 270692-101-6; en contra de IVONE JULIA LOPEZ GALINDO, quien es mayor de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02611537-8, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 9615-221084-101-6, en su calidad de deudora principal; e ISMAEL ISAAC MONTOYA ROME-RO, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04054425-6, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-260487-136-1 en su carácter de fiador y codeudor solidario; en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios de los referidos demandados, por dicha cantidad, más una tercera parte para el pago de intereses y costas procesales, según resolución de las doce horas del día quince de febrero del año dos mil dieciocho, actualmente los demandados son de domicilio y residencia desconocidos, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las doce horas y quince minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno y de conformidad con los Arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil. SE LES NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA, que equivale al emplazamiento por medio de este edicto y se les previene a fin de que se presente a este Juzgado el cual se encuentra ubicado en: Calle Padres Aguilar, Casa Nº 141, Colonia

Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra, por la referida Sociedad, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 No. 4 ambos del CPCM. Asimismo, se le HACE SABER a los referidos demandados que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad a los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil y de carecer de recursos económicos deberán avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 75 CPCM y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que, de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se les informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: un Documento Privado Autenticado por Notario de Mutuo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.-LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ INTO. (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR,-LICDA. EDA LISSETH MEJÍA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. A002458

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO:

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA., promoviendo Proceso Ejecutivo Civil, en contra del señor MOISES DAVID RIVERA PEREZ, mayor de edad, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete – cero cuarenta mil novecientos noventa y seis – ciento uno – siete; reclamándole a favor de su acreedor la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y los respectivos intereses convencionales y moratorios más costas procesales, en virtud del título ejecutivo consistente en Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria.

Que se ha presentado la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del señor MOISES DAVID RIVERA PEREZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, piden se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase al demandado MOISES DAVID RIVERA PEREZ, a fin de que comparezca a través de su apoderado, curador o representante legal a este tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, caso contrario, se le nombrará un curador Ad-Lítem para que la represente y se continuará con el proceso.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.-BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A002468

LA INFRASCRITA JUEZ TRES, DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la señora NELLY AMERICA SANCHEZ DE VASQUEZ, mayor de edad, costurera, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo marcado con el número de referencia 5124-E-17, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, con oficina profesional ubicada en Apartamento 33 del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador, quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses y costas procesales.

Posteriormente, la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en el carácter antes expresado, manifestó que ignora el paradero de la demandada, señora NELLY AMERICA SANCHEZ DE VASQUEZ, quien no fue localizada, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que el demandado compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a la demandada, señora NELLY AMERICA SANCHEZ DE VASQUEZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal para que conteste la demanda interpuesta en su contra, establecido en el Art. 186 CPCM, advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, a las catorce horas cincuenta y ocho minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LICDO. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

JUEZ DOS INTERINO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL,

HACE SABER: A la señora ANA BEATRIZ VILLALTA conocida por ANA BEATRIZ VILLALTA DE ELÍAS y por ANA BEATRIZ CASTANEDA VILLALTA DE ELÍAS, mayor de edad, Enfermera, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02558869-1 y Número de Identificación Tributaria 0614-181159-102-0: Que es ejecutada en el Proceso de Ejecución Forzosa clasificado con el número de referencia 4-PEF-2020/3 // 91-EC-2019/3, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-040556-004-9 y Tarjeta de Identificación de Abogado número 1672, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma, de Derecho Público, del Domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6; y, habiéndose agotado los medios de localización para poder notificarle el despacho de ejecución forzosa y en vista de no ser posible su localización y desconocer su paradero actual, de conformidad con el Art. 186 CPCM, se ha ordenado su notificación por medio de edicto.

En consecuencia, se ordena notificar el despacho de ejecución forzosa y solicitud de ejecución forzosa que lo motiva, a la señora ANA BEATRIZ VILLALTA conocida por ANA BEATRIZ VILLALTA DE ELÍAS y por ANA BEATRIZ CASTANEDA VILLALTA DE ELÍAS, concediéndosele el plazo de CINCO DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, para que se presente a este juzgado a estar a derecho y poder oponerse a la presente ejecución forzosa incoada en su contra, tal como lo ordena el Art. 579 CPCM; asimismo, se le previene que de comparecer al proceso, deberá nombrar Abogado para que la represente. Art. 67 del CPCM, y en caso de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para ser asistida legalmente, de conformidad al Art.75 del CPCM, además de señalar lugar para oír notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Tribunal. Art.170 del CPCM.

Se le advierte a la señora ANA BEATRIZ VILLALTA conocida por ANA BEATRIZ VILLALTA DE ELÍAS y por ANA BEATRIZ CASTANEDA VILLALTA DE ELÍAS, que efectuada la última publicación y habiendo transcurrido el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, sin que se haya apersonado al presente proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un Curador Ad-Lítem para que la represente, Art. 186 inc. 4° CPCM. El documento anexo es la solicitud de ejecución forzosa, Certificación de la Sentencia Estimativa y el auto de admisión del despacho de ejecución forzosa.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las doce horas veinte minutos del día trece de mayo de dos mil veintiuno. LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.-LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A002470

LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ (1) INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO, el cual equivale al EMPLAZAMIENTO, a la demandada, señora SONIA CRUZ REYES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01973900-6 y Número de Identificación Tributaria 0110-110978-101-5; para que, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con Ref. 01935-20-CVPE-5CM1 (Ref. 74-PE-20-2), promovido ante este juzgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, autónoma, de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, que puede ser localizada por medio de su apoderada judicial, licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en la oficina profesional de esta última, ubicada en: Apartamento 33 del Condominio Centro de Gobierno, situado en 7° Avenida Norte y 13 Calle Poniente, San Salvador, y por medio del telefax: 2221-1731; en virtud de los siguientes documentos: Demanda (ff. 1-3); poder general judicial (ff. 5-8); instrumento público de mutuo (art. 457 ord. 1° del CPCM), agregado a ff. 10-15, suscrito el día 17 de mayo de 2012, previniéndole que al momento de hacerlo manifieste si formulará oposición que consideren oportuna, conforme al art. 464 del CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente, conforme al art. 466 y siguientes del CPCM, caso contrario se procederá de acuerdo con el art. 465 parte final del CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 del CPCM. De no comparecer en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador Ad lítem para que la represente en el proceso ejecutivo, conforme al art. 186 del CPCM. Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día tres de junio de dos mil veintiuno. LICDO. ADONAY OSMIN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR (1).- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. A002471

MAESTROCLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR CARLOS HUMBERTO HENRÍQUEZ

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia: 03143-19-CVPE-5CM2/PEC119-19-5CM2-3, promovido por la licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, con dirección en: Apartamento veintiuno del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, en la ciudad de San Salvador. Dicha profesional actúa en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos- seis; con dirección en Calle Rubén Darío, quince y dieciséis avenida Sur, número novecientos uno, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador. La demanda ha sido incoada contra el señor CARLOS HUMBERTO HENRÍQUEZ AMAYA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve nueve cinco seis ocho dos- ocho y Número de Identificación Tributaria: cero ocho dos uno - dos nueve cero nueve seis siete - uno cero uno - cinco, actualmente de domicilio desconocido en el país, de quien se ignora su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo que equivale al emplazamiento, por lo que se previene al demandado que se presente a esta sede judicial, situada en setenta y nueve Avenida Sur y final calle Cuscatlán, etapa tres, block "K", Colonia Escalón, ex edificio FINSEPRO INSEPRO, cuarto nivel, del municipio y departamento de San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462

del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art. 171 del mismo Código. Por último, se le hace saber que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que la represente en el proceso. La demanda se acompaña de una escritura pública de mutuo con garantía Hipotecaria.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo de dos mil veintiuno.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ(2) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA, CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A002472

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERI-NA (1) PRIMERO DELO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó Notificar por medio de EDICTO EL DECRETO DE EMBARGO y demanda que lo motivó, para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor FÉLIX MARGARITO TOBAR TOBAR, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos -seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos veintiuno -doscientos cuarenta mil doscientos sesenta - cero cero uno - ocho; de la demanda incoada en su contra por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco -cero cero dos - seis; por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, con Tarjeta de Abogado número trece mil cuatrocientos quince, y con medio técnico para recibir notificaciones telefax número: dos dos dos uno – uno siete tres uno; con el siguiente documento Original: Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, otorgado el día diecinueve de diciembre, por la cantidad de CATORCE MIL DOSCIEN-TOS VEINTITRÉS DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,223.23), por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a favor del señor FÉLIX MARGARITO TOBAR TOBAR. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE. 07522-19-CVPE-1CM1 y Ref. 291-EC-10-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno.- LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADA FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, Juez uno de lo Civil, del distrito Judicial de Mejicanos al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha iniciado ejecución forzosa en proceso ejecutivo civil, por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora FLOR DE MARIA CARBAJAL HERNANDEZ, en la cual se le ha buscado en las direcciones proporcionadas por las diferentes Instituciones y no habiendo podido ubicarla, por lo que a petición de la parte actora se notifica el DESPACHO DE EJECU-CION FORZOSA, por medio de edicto a la demandada señora FLOR DE MARIA CARBAJAL HERNANDEZ, la parte ejecutante en su solicitud de ejecución forzosa, en lo esencial expuso: HECHOS: que he promovido en este tribunal el proceso especial ejecutivo civil referencia 51-pec-19-7 contra la señora FLOR DE MARIA CARBAJAL HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, con Documento único de Identidad número 02238844-0 y con número de identificación tributaria 0406-071075-101-23-0, quien puede ser notificada del despacho de ejecución en residencial La Santísima Trinidad, pasaje 23, polígono 23, block E, casa número 27, jurisdicción de Ayutuxtepeque, en dicho proceso por sentencia definitiva pronunciada a las once horas del día dos septiembre de dos mil diecinueve, se condenó a la demandada señora FLOR DE MARIA CARBAJAL HERNANDEZ, a pagar a mi mandante lo siguiente: en concepto de capital DIEZMIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Interés convencional del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL desde el día treinta de mayo de dos mil catorce, en adelante hasta cancelar el total de la deuda. CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de prima de seguro de vida colectivo decreciente comprendidas desde el día treinta de mayo de dos mil catorce hasta el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y las costas procesales "" Que se desconoce si la señora FLOR DE MARIA CARBAJAL HERNANDEZ, se encuentran en el territorio nacional o si ha dejado algún representante legal en el país que de conformidad con el Art. 186 CPCM pide se le notifique EL AUTO DE DESPACHO DE EJECUCION, por medio de edicto, para que se pronuncie sobre el mismo, en cualquier momento y se entiendan con la ejecutada las sucesivas actuaciones, Art. 577 CPCM, de lo contrario pasado un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, se le nombrará un Curador ad lítem que la represente en la ejecución forzosa que se sigue en este tribunal bajo la referencia 29-ef-20/51-pec-19-7- j 1.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos a las diez horas y diez minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A002476

LICENCIADO OSCAR ANTONIO CASTRO RAMIREZ, JUEZ SU-PLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda en contra del señor Gustavo Samuel Echeverría Sánchez, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a la demandada, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según

diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado quien es mayor de edad, empleado y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número 00845477-4 y NIT 0701-170484-101-6. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente este a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO CASTRO RAMIREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. A002477

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYA-PANGO, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, AL DEMANDO SEÑOR HUMBERTO ISMAEL ANGEL MELENDEZ.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra del señor HUMBERTO ISMAEL ANGEL MELENDEZ, de paradero desconocido.

En virtud de que el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del señor HUMBERTO ISMAEL ANGEL MELENDEZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sean emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor HUMBERTO ISMAEL ANGEL MELENDEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02341842-4, y Número de Identificación Tributaria 0713-071079-101-1, a fin de que comparezca a este tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas veinte minutos del día once de junio de dos mil veintiuno. - DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021194595 No. de Presentación: 20210319379

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARI-SOL VARGAS NAVARRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mi Jardín ORO VERDE y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PLANTAS, ALQUILER DE MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, Y DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002234-1

No. de Expediente: 2021196627 No. de Presentación: 20210322985

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VALERIA SOFIA FLORES PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Valesteria, que servirá para: AMPARAR: ELABORACIÓN DE POSTRES Y PASTELES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002269-1

No. de Expediente: 2021195968 No. de Presentación: 20210321850

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PERSONAL CALIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PERSONAL CALIFICADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BODYLAB y diseño, que se traduce al castellano como LABORATORIO CORPORAL, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS, SERVICIOS DE SPA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR

3 v. alt. No. A002329-1

No. de Expediente: 2021194511 No. de Presentación: 20210319213

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA PATRICIA ALAS ERAZO conocida por KARLA PATRICIA ALAS DE DUARTE, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SIDNEY ALARCON GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Raza Band y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ARTISTICO/MUSICAL PARA TODO TIPO

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

DE EVENTOS SOCIALES/FIESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE AMENIZACIÓN MUSICAL EN MEDIOS PUBLICITARIOS (RADIO Y TELEVISIÓN, GIRAS DE EVENTOS INTERNACIONALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002332-1

No. de Expediente: 2021195247 No. de Presentación: 20210320590

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GUADALAJARA Grill y diseño, la palabra Grill se traduce al idioma castellano como Parrillada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN/ALIMENTA-CIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002482-1

No. de Expediente: 2021197251 No. de Presentación: 20210324521

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE YANUARIO RIVERA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MÁS LOTERÍA QUE NUNCA

Consistente en: las palabras MÁS LOTERÍA QUE NUNCA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDAD DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

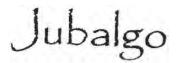
3 v. alt. No. A002497-1

No. de Expediente: 2021197323 No. de Presentación: 20210324651

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN BALTAZAR GOMEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Jubalgo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRESENTACIÓN AL PÚBLICO DE OBRAS DE ARTES PLÁSTICAS O DE LITERATURA CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

No. de Expediente: 2021197144 No. de Presentación: 20210324209

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA ASTRID FLORES GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión OPPORTUWORK y diseño, que se traduce al castellano como OPORTUNIDAD DE TRABAJO, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA EN MATERIA DE RRHH, CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: ACADEMIAS (EDUCACIÓN). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002513-

No. de Expediente: 2021195226 No. de Presentación: 20210320549

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Eproint, Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

IP Made Simple

Consistente en: las palabras IP Made Simple, las palabras MADE SIMPLE se traducen al castellano como hecha simple, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008091-1

No. de Expediente: 2021195229 No. de Presentación: 20210320552

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMERICAN FRANCHISING CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase A TU LAO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES, SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, SERVICIOS DE CATERING, SERVICIOS DE BAR, RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR INCLUYENDO DOMICILIOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008096-1

No. de Expediente: 2020190610

No. de Presentación: 20200310998

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de LI-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

BERTY EXPRESS, C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LIBERTY EXPRESS y diseño, que se traduce al castellano LIBERTAD RAPIDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO; CORRETAJES DE FLETES, CORRETAJES DE TRANSPORTE; TRANSPORTE, EMBALAJE, EMPAQUETADO, DESCARGA, DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE PAQUETES Y MERCANCÍAS; DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; RECEPCIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE CORREO; ALQUILER DE GARAJES; Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008102-1

No. de Expediente: 2021197016 No. de Presentación: 20210324013

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EN-RIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ, en su calidad de RE-PRESENTANTE LEGAL de RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RILAZ, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RILAZ, que servirá para: AMPA-RAR: INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS INFORMATICOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintiuno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008123-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANO-NIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora ROSA DEL CARMEN ALFARO DE ESTRADA, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en La Libertad, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 338322 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de Juan José Estrada Villafañe, emitido con fecha 16 de febrero de 2017, por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, doce de agosto del año dos mil veintiuno.

JAVIER RODRÍGUEZ, GERENCIA TÉCNICA.

3 v. alt. No. B008114-1

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONI-MA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor VICTOR RAMON NAVAS GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en Cuscatlán, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 28484 emitida con fecha 08 de Marzo de 1994, por la suma de US\$2,857.14 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, doce de agosto del año dos mil veintiuno.

JAVIER RODRÍGUEZ, GERENCIA TÉCNICA.

3 v. alt. No. B008116-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021193482 No. de Presentación: 20210316551

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Custom

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

Orchards, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JUICI

Consistente en: la palabra JUICI y diseño, que servirá para: AMPARAR: MANZANAS FRESCAS; MANZANAS CRUDAS; MANZANAS SIN PROCESAR. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. A002309-1

No. de Expediente: 2021196030 No. de Presentación: 20210321951

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de TAM PLASTIK VE KALIP SAN. TIC. LTD. STI., de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAM HANGERS

Consistente en: las palabras TAM HANGERS, traducidas al castellano como: PERCHAS TAM. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra TAM, ya que sobre el uso del elemento denominativo HANGERS traducida al castellano como PERCHAS que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TABLAS DE PLANCHAR Y FUNDAS; TENDEDEROS PARA SECAR LA ROPA; PERCHAS DE ROPA, Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002310-1

No. de Expediente: 2021196648 No. de Presentación: 20210323045

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Water Global Solutions, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Rain of Life y diseño, se traduce al castellano como Lluvia de Vida. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA MINERALIZAR EL AGUA POTABLE. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002311-1

No. de Expediente: 2021194617 No. de Presentación: 20210319458

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UROPRIN MALLEN

Consistente en: las palabras UROPRINMALLEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN INFECCIONES URINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002314-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

No. de Expediente: 2021194181 No. de Presentación: 20210318529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Mallén, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIVALTO

Consistente en: la palabra RIVALTO, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO EN HUMA-NOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002315-1

No. de Expediente: 2021194920 No. de Presentación: 20210319989

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MA-NUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de TY Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TEENIE BEANIE BOOS

Consistente en: la expresión TEENIE BEANIE BOOS, donde la palabra BEANIE, se traduce al castellano como GORRO, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES DE PELUCHE; MUÑECAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002337-1

No. de Expediente: 2021194918 No. de Presentación: 20210319987

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de TY Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEANIE BOOS

Consistente en: la expresión BEANIE BOOS, donde la palabra BEANIE, se traduce al castellano como GORRO, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES DE PELUCHE; MUÑECAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002340-1

No. de Expediente: 2021193368

No. de Presentación: 20210316343

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS STEIN, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STEIN VAROXA

Consistente en: las palabras STEIN VAROXA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PORO USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002343-1

No. de Expediente: 2021195035 No. de Presentación: 20210320190

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Finadol y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002397-1

No. de Expediente: 2021195037 No. de Presentación: 20210320192

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra clorfén y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002399-1

No. de Expediente: 2021195034 No. de Presentación: 20210320189

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra clorfén y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002402-1

No. de Expediente: 2021195033 No. de Presentación: 20210320188

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA. solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Palagri.p y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002404-1

No. de Expediente: 2021195161 No. de Presentación: 20210320423

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de AC-

TIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras VOLFENAC + PLUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002405-1

No. de Expediente: 2021195024 No. de Presentación: 20210320179

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Veloz y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIO-NES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002408-1

No. de Expediente: 2021195032 No. de Presentación: 20210320187

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Palagri p Ungüento y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002412-1

No. de Expediente: 2021195027 No. de Presentación: 20210320182

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de

ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Palagri p y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil yeintiuno:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002418-1

No. de Expediente: 2021195030 No. de Presentación: 20210320185

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: la expresión Palagri p NOCHE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002421-1

No. de Expediente: 2021195162 No. de Presentación: 20210320424

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FUNGOSÍN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:rafael}$

3 v. alt. No. A002481-1

Ne. de Expediente: 2021195029 No. de Presentación: 20210320184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: ACTIVA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Finadol y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARAUSO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase:05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRODE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002484-1

No. de Expediente: 2021196993 No. de Presentación: 20210323979

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de AGROINDUSTRIAS DEL CORRAL S. DER.L., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA VILLA CARNES y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002485-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

No. de Expediente: 2019176891 No. de Presentación: 20190284907 CLASE: 05, 09, 10, 35, 37, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de ALCON, INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Alcon SEE BRILLIANTLY, en donde las palabras SEE BRILLIANTLY, se traducen al castellano como: VER BRILLANTEMENTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARADOS MÉDICOS Y VETERINARIOS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMEN-TOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLE-MENTOS DIETÉTICOS PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; YESOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DA-ÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGA-CIÓN, NAVEGACIÓN, TOPOGRAFÍA, FOTOGRÁFICOS; CINE-MATOGRÁFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBA, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APA-RATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA GRABAR, TRANSMITIR REPRODU-CIR O PROCESAR SONIDO, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS Y DESCARGABLES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOPORTES DE GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANALÓGICOS EN BLANCO; MECANISMOS PARA APARATOS DE MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS PARA BUCEADORES, TAPONES PARA LOS OÍDOS PARA BUCEADO-RES, PINZAS NASALES PARA BUCEADORES Y NADADORES, GUANTES PARA BUCEADORES, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA NADAR BAJO EL AGUA; APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRU-MENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERI-NARIOS; EXTREMIDADES, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; DIS-POSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS. APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA LACTANTES; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE ACTIVIDAD SEXUAL. Clase: 10. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO: REPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, Clase: 37. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTU-RALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021195056 No. de Presentación: 20210320227

CLASE: 05, 10, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Greiner Bio-One GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GREINER BIO-ONE

Consistente en: las palabras GREINER BIO-ONE, que servirá para: AMPARAR: QUÍMICOS PARA USO FARMACÉUTICO VETERI-NARIO Y MEDICO, EN PARTICULAR REACTIVOS DE ANÁLISIS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PRE-PARACIONES OUIMICO-FARMACÉUTICAS: PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO MÉDICO, FARMACÉUTICO Y O VETERI-NARIO. Clase: 05. Para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE, ORINA O SALIVA; APARA-TOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; APARATOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE, ORINA O SALIVA; APARATOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA O SALIVA; AGUJAS PARA FINES MÉDICOS, EN PARTICULAR PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE, ORINA O SALIVA; SOPORTES PARA TUBOS, EN PARTICULAR PARA TUBOS CON ESPACIOS INTERIORES EVACUADOS, PARA CONTENER SANGRE, ORINA O SALIVA; TUBOS PARA CONTENER SANGRE, ORINA O SALIVA; TUBOS CON ESPACIOS INTERIORES EVACUADOS Y CONTAPONES DE GOMA, EN PARTICULAR PARA CONTENER; TUBOS DE DRENA-JE DE SANGRE, ORINA O SALIVA, MANGUERAS DE DRENAJE Y CÁNULAS PARA FINES MÉDICOS Y/O CLÍNICOS; TUBOS DE DRENAJE POR ASPIRACIÓN CON MANGUERAS DE DRENAJE Y CÁNULAS PARA FINES MÉDICOS Y CLÍNICOS; APARATOS MÉDICOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE, ORI-NA O SALIVA; TUBOS, RECIPIENTES, PLACAS DE ANÁLISIS PARA EL AISLAMIENTO DE ÁCIDOS NUCLEÍDOS, PROTEÍNAS, OLIGONUCLEÓTIDOS, POLINUCLEÓTIDOS Y/O MONONU-CLEÓTIDOS CONTENIDOS EN LA SANGRE; COMPONENTES PARA LA INSERCIÓN TEMPORAL EN TUBOS, RECIPIENTES, CONTENEDORES DE MUESTRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ÁCIDOS NUCLEÍDOS EN EL ADN Y/O ARN. Clase: 10. Para: AMPARAR: RECIPIENTES DE ENVASADO NO METÁLI-COS; PORTAOBJETOS NO METÁLICOS PARA FIJAR A LOS RECIPIENTES DE ENVASADO; PORTA MUESTRAS O PALÉS NO METÁLICAS, EN PARTICULAR PARA LOS RECIPIENTES DE ENVASADO, PARA EL SOPORTE AISLADO Y POSICIONADO DE DIVERSOS APARATOS O INSTRUMENTOS MÉDICOS, EN PAR-TICULAR LAS PUNTAS DE PIPETA, LOS SOPORTES DE TUBOS. LOS TUBOS, LAS PROBETAS O LAS CÁNULAS; TAPONES DE CIERRE NO METÁLICOS, EN PARTICULAR DE PLÁSTICO Y/O DE CAUCHO; TAPONES DE CIERRE NO METÁLICOS PARA RECIPIENTES DE TORNA DE MUESTRAS DE SANGRE, ORINA O SALIVA CON CAPACIDAD DE VACÍO, EN PARTICULAR LOS TUBOS DE TORNA DE MUESTRAS DE SANGRE, ORINA O SALIVA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008093-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

No. de Expediente: 2021195675 No. de Presentación: 20210321364

CLASE: 32.

de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XIVANA

Consistente en: la palabra XIVANA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGI-CIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

3 v. alt. No. B008095-1

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021195525 No. de Presentación: 20210321094

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPE-CIAL de FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO,

GRANJA DEL SOL

Consistente en: las palabras GRANJA DEL SOL, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE CERDO, CARNE DE RES, EN DIVERSAS PRESENTACIONES, EMBUTIDOS DE CARNE DE CERDO; EM-BUTIDOS DE CARNE DE RES. ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ELA-BORADOS COMO SEMIELABORADOS, EN PARTES Y CORTES DIVERSOS; TANTO FRESCO COMO CONGELADO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Genki Forest (Beijing) Food Technology Group Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A TÉ; REFRESCOS; BE-BIDAS DE JUGO DE MANZANA; SODAS [AGUAS]; BEBIDA DE CIRUELA AHUMADA; JUGO DE CIRUELA AHUMADA CON-DENSADO SIN ALCOHOL: BEBIDAS DE AGUA SABORIZADA: GASEOSAS; AGUA DE SELTZ; JUGOS DE FRUTAS MEZCLADAS; JUGOS DE VEGETALES [BEBIDAS]; PREPARACIONES SIN AL-COHOL PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON PROTEÍNAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS PARA DEPOR-TISTAS; BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS QUE CONTIENEN ELECTROLITOS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS A BASE DE SOJA QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008094-1

No. de Expediente: 2021194418 No. de Presentación: 20210319061

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008097-1

No. de Expediente: 2021195407 No. de Presentación: 20210320874

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Youdao Rubber Co.,LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de E, que servirá para: AMPARAR: NEU-MÁTICOS; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS DE AIRE PARA LAS RUEDAS DE LOS VEHÍCULOS FORESTALES; CÁMARAS DEAIREPARA RUEDAS DE VEHICULOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; EQUIPOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; NEUMÁTICOS PARA CAMIONES; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVILES; CUBIERTAS PARA NEUMÁTICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008098-1

No. de Expediente: 2021195357

No. de Presentación: 20210320782

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sabueso y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCO-LAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA, ESPECIALMENTE CONCENTRADO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. B008100-1

No. de Expediente: 2020191245

No. de Presentación: 20200312143

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Salsa

Consistente en: la palabra Salsa y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: HERBICIDAS, PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS, WEEDICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008101-1

No. de Expediente: 2021195356

No. de Presentación: 20210320781

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ARECA y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCO-LAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA

3 v. alt. No. B008103-1

No. de Expediente: 2021194361

No. de Presentación: 20210318905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LANSIER SAC, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,





Consistente en: las palabras FLORIL LANSIER y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOLUCIONES, SUSPENSIONES Y GELES OFTÁLMICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

No. de Expediente: 2021194274

No. de Presentación: 20210318764

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZEVETO

Consistente en: la palabra ZEVETO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA, ASÍ COMO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, PLÁSTICOS EN BRUTO; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELES DE ANIMALES; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: HERBICIDAS, PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS, WEEDICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008105-1

No. de Expediente: 2021195054 No. de Presentación: 20210320224

CLASE: 09, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Remitly, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFT-WARE DE APLICACIÓN MÓVIL PARA FACILITAR LA TRANS-FERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS ENTRE PARTICULARES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, FACILITAR LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS ENTRE PARTICULARES MEDIANTE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), A SABER, SOFTWARE PARA FACILITAR LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS ENTRE PARTICULARES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

3 v. alt. No. B008106-1

No. de Expediente: 2021195672 No. de Presentación: 20210321361

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Genki Forest (Beijing) Food Technology Group Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GENKI FOREST

Consistente en: las palabras GENKI FOREST, en donde el elemento denominativo FOREST se traduce al castellano como: BOSQUE, que

servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A TÉ; REFRESCOS; BEBIDAS DE JUGO DE MANZANA; SODAS [AGUAS]; BEBIDA DE CIRUELA AHUMADA; JUGO DE CIRUELA AHUMADA CONDENSADO SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE AGUA SABORIZADA; GASEOSAS; AGUA DE SELTZ; JUGOS DE FRUTAS MEZCLADAS; JUGOS DE VEGETALES [BEBIDAS]; PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON PROTEÍNAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS QUE CONTIENEN ELECTROLITOS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS A BASE DE SOJA QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008107-1

PREDOMINE LA LECHE, BEBIDAS COMPUESTAS PRINCIPALMENTE A BASE DE LECHE: LECHE, LECHE DESCREMADA,
LECHE DESLACTOSADA, LECHE DE SOYA, BATIDOS DE LECHE, LECHE DE VACA, LECHE DE CABRA, DE OVEJA, LECHE
DE ARROZ, YOGURT DE LECHE, BEBIDAS DE LECHE CON
FRUTAS, LECHE DE COCO, LECHE DE MANÍ, PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUSTITUTIVOS DE LA LECHE; FRUTAS PROCESADAS
Y LIOFILIZADAS, YOGURT, YOGURT LIOFILIZADO, QUESO
PROCESADO Y LIOFILIZADO, ALIMENTOS NUTRACÉUTICOS
PROCESADOS Y LIOFILIZADOS; FRUTAS DESHIDRATADAS,
VEGETALES DESHIDRATADOS, HORTALIZAS DESHIDRATADAS, ALIMENTOS NUTRACÉUTICOS DESHIDRATADOS;
PULPA DE FRUTA, COMPOTAS, CONCENTRADOS DE FRUTA
Y VEGETALES; MEZCLAS DE ALIMENTOS COMPUESTOS DE
FRUTAS Y VERDURAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008108-1

No. de Expediente: 2021194646 No. de Presentación: 20210319487

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GASEOSAS LUX S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Nature Baby by HIT y diseño, que se traduce al castellano como NATURALEZA DE BEBÉ por GOLPE, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05. Para: AMPARAR: KUMIS [BEBIDA LÁCTEA]; BEBIDAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE

No. de Expediente: 2021195055

No. de Presentación: 20210320225

CLASE: 16, 35, 44, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The Center for Reproductive Rights, Inc. (a non-stock corporation of Delaware, U.S.A), de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS

Consistente en: las palabras CENTRO DE DERECHOS REPRO-DUCTIVOS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES, A SABER, LIBROS, INFORMES, DOCUMENTOS INFORMATIVOS, HOJAS DE DATOS, CARTAS Y BOLETINES INFORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD REPRODUCTIVA. Clase: 16. Para: AMPARAR: DEFENSA Y PROMOCIÓN, A SABER, LA DEFENSA PÚBLICA Y LA PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA PÚBLICA DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS COMO DERECHOS HUMA-NOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y EN TODO EL MUNDO, IN-CLUIDOS LOS DERECHOS DE TODAS LAS MUJERES A DECIDIR SI OUIEREN TENER HIJOS Y CUÁNDO. A UTILIZAR MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y A SALVAGUARDAR SU PROPIA SALUD. Clase: 35. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD REPRODUCTIVA. Clase: 44. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS LEGALES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DIRIGIDOS A DEFENDER Y PRO-MOVER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A LA ELECCIÓN REPRODUCTIVA. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

3 v. alt. No. B008109-1

No. de Expediente:2021196992 No. de Presentación: 20210323978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PETCITY A PET S BEST FRIEND y diseño, cuya traducción al castellano es CIUDAD DE MASCOTAS EL MEJOR AMIGO DE LA MASCOTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA MASCOTAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintiuno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008139-1

PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTA AÉREA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que el Licenciado César Pompilio López Ramos, en su calidad de Administrador Único y Propietario, y Representante Legal de la Sociedad VUELA EL SAL-VADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VUELA EL SALVADOR, S. A. DE C. V., con denominación comercial "VOLARIS", ha solicitado a favor de su representada por el periodo de CINCO AÑOS, el poder prestar y brindar en la República de El Salvador el Servicio de Transporte Aéreo Público Internacional Regular y No Regular de Pasajeros, Carga y Correo, en las rutas siguientes: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" - Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos - Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", b) Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" - Aeropuerto Internacional de Cancún, Cancún, Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos - Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"; Las cuales aún se encuentran sujetas a previa aprobación gubernamental, mientras se finaliza el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales para el otorgamiento del Permiso de Operación como Operador Aéreo Nacional. En cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo setenta de la Ley Orgánica de Aviación Civil, se señala las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día lunes veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, a las diez horas, para que se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública, a fin que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Dado en la Autoridad de Aviación Civil, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

ING. JORGE ALBERTO PUQUIRRE TORRES,
DIRECTOR EJECUTIVO.
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. A003145

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

JOSÉ ANTONIO GUZMÁN REQUENO, Notario, con oficina ubicada en Séptima Calle Poniente, número Quinientos Dieciocho, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, para los efectos de Ley, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señorita JENNIFER SARAÍ GUZMAN MONDRAGÓN, de veintinueve años de edad, Licenciada en contaduría Pública, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos veinticinco - cuatro, en su calidad de Apoderada Administrativo Con Cláusulas Especiales, de los señores TRANSITO MAGAÑA CHAVEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, y CECILIA CAROLINA BERRIOS DE MAGAÑA, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, ambos de este domicilio, actualmente con residencia en la ciudad de Spring, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documentos Únicos de Identidad números, en su orden: cero seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis - cinco y cero cinco millones ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y cuatro - siete, solicitando delimitación de un derecho de propiedad en un inmueble en estado de proindivisión, que es un DERECHO PROINDIVISO equivalente a la TREINTAVA PARTE cuya parcela objeto de interés a delimitar es un terreno rústico, inculto, situado en el Cantón El Niño, jurisdicción de San Miguel, de UNA MANZANA SEIS TAREAS O SEAN NOVENTA Y SEIS ÁREAS VEINTIDÓS CENTIÁREAS, linda AL PONIENTE: Con terreno de Dionisia Viuda de Villegas, antes, hoy de Jorge Alberto Portillo, camino de por medio; AL SUR: Con resto del terreno del señor Manuel Enrique Araujo, antes, hoy de René Rodas; AL ORIENTE: Con terreno general, hoy de Trinidad Elvira Araujo, antes de José Flores Chicas; y AL NORTE: Con terreno general, que luego fue de Rafael Portillo Cañas, hoy de Benedicto Portillo. Que la porción a delimitar, es un terreno rústico, inculto, no está arrendado, ni lo ha estado, contiene dos casas, la primera, techo de tejas, paredes de ladrillo, de noventa metros cuadrados de cabida aproximadamente; y la otra, techo de tejas y duralita, paredes de ladrillo, de cuarenta y cinco metros cuadrados de cabida aproximadamente.

El inmueble descrito fue segregado de un terreno rústico, proindiviso en la mitad de un derecho en la sexagésima parte de un lote de la hacienda Yaguatique, situada en jurisdicción de San Miguel, consistente en TREINTA MANZANAS O SEAN VEINTIUNA HECTÁREAS; y toda la hacienda tenía DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS DOS MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, lindante, AL NORTE, con terrenos de Vicente Zelaya, Néstor Cuadra, Santiago Moreira y Alejandro Salmerón, quebrada de Los Coyotes de por medio y con terrenos de Juan Gaitán, sucesión Montesinos, Atanacio

Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; AL ORIENTE, con lote de los señores Emigdio Castro, hoy de los herederos de Gregorio Portillo y con terrenos de Juan Villanueva, Tomasa Vásquez y Juan Andrés Amaya; AL SUR, con terrenos de Aminta Bustamante de Ruiz y Concepción Bustamante de Ávila; Y AL PONIENTE, con terreno de ésta última señora y terreno de Josefa de Samayoa, quedando excluida una parte de terreno situado al Noreste. Que el derecho proindiviso citado sus representados lo hubieron por compraventa en Escritura Matriz CIENTO SESENTA Y CINCO del Libro TRES de Protocolo, otorgada a su favor, por Jose Arnoldo Cañas y Margarita Del Carmen Portillo de Cañas, conocida por Margarita Del Carmen Reyes de Cañas, en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a las doce horas y cuarenta minutos del día diez de junio del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Kenia Lisseth Hernández Rivera; escritura aun no inscrita a favor de sus representados, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel, pero que es inscribible, por estarlo su antecedente, en dicho Registro, al número CINCUENTA Y TRES del Libro MIL NOVECIENTOS TRES de propiedad de San Miguel, a favor de los anteriores propietarios, señores Jose Arnoldo Cañas y Margarita Del Carmen Reyes Gómez de Cañas conocida por Margarita Del Carmen Reyes de Cañas, siendo dicho antecedente inscrito, la Escritura Matriz QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS del libro DECIMO OCTAVO de Protocolo, de compraventa de derecho proindiviso, otorgada a favor de los anteriores propietarios JOSE ARNOLDO CAÑAS y MARGARITA DEL CARMEN REYES GOMEZ DE CAÑAS conocida por MARGARITA DEL CARMEN REYES DE CAÑAS, por la señora MARIA INES CHAVEZ DE SEGOVIA, en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Jose Joaquín Chacón Corado; y no está afectada por gravámenes, cargas o servidumbres de ninguna clase. Que la presente delimitación se hace por el centro del inmueble general, antes citado. Que es de su interés, que se declaren por separados de la proindivisión y se delimite su porción de terreno antes citado, conforme a LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, y se delimite y se le reconozca a sus representados como exclusivos titulares por partes iguales, de la citada porción de terreno acotada antes relacionada. En consecuencia, se cita a todos los que se crean afectados, comparezcan hasta antes de pronunciada la resolución final de estas diligencias, a interponer oposición fundada, presentándome la documentación que legitime su alegación. Señalo como medio de comunicación: el telefax: DOS SEIS OCHO CERO UNO SIETE SIETE CUATRO, o al correo electrónico: jagreque@yahoo.com.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A002316

JOSE GILBERTO SALGADO ARANA, NOTARIO, de este domicilio, y de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, con Oficina Jurídica situada en Kilómetro ciento treinta seis, Carretera Panamericana, Salida a San Salvador, Colonia El Angel de la ciudad de San Miguel. Departamento de San Miguel. Email:lizzergomez703@gmail.com.

HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL: Que a esta oficina se han presentado los señores ALEX OMAR GARAY PORTILLO, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión; y NERY ESPERANZA REYES DE GARAY, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con Documentos Únicos de Identidad por su orden números: cero uno nueve nueve tres ocho ocho cero-cuatro; y cero cero seis cuatro ocho nueve cero tres-dos, con números de Identificación Tributaria: un mil doscientos cuatro- ciento veinte mil seiscientos setenta y cinco- ciento uno-cuatro; y un mil cuatrocientos cinco- doscientos noventa y un mil doscientos setenta y siete- ciento dos- siete, respectivamente, a solicitar que se les declare separados de la proindivisión, y se delimite a cuerpo cierto su inmueble que les corresponde conjuntamente; que se les reconozca como exclusivos titulares del siguiente Inmueble: una porción de terreno en estado de proindivisión, de naturaleza rústica, la cual está comprendida según antecedente general: en la hacienda Monleo es rústica y está situada en jurisdicción de El Carmen, pueblo correspondiente al distrito de La Unión, departamento del mismo nombre, consistente en resto del derecho proindiviso que le corresponde en una porción de media caballería proindivisa de terreno en la hacienda Monleo o sea veintitrés hectáreas treinta y cinco y media áreas cuarenta y cinco metros cuadrados de capacidad poco más o menos, lindante la hacienda: al ORIENTE, con tierras de la hacienda Sirama; al NORTE, con las de Santa Rosa y ejidos del pueblo de Yayantique; al PONIENTE, con las de hacienda Miraflores y La Piedras; y al SUR, con tierras de Managuara, Salalagua y Potrero de Santos equivalentes

todo su derecho a la TERCERA PARTE DE LAS TRES QUINTAS PARTES, de la expresada media caballería contiene una casita de paja con dos corredores. Actualmente en la actualidad está construida una casa con todos sus demás accesorios.

Que el derecho proindiviso de los solicitantes antes relacionado y comprendido dentro de dicha hacienda, tiene un acotamiento especial siendo el siguiente: Una porción de terreno rústico, situado en el Cantón Olomega, jurisdicción de El Carmen, distrito y departamento de La Unión, de la extensión superficial de QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS y UN MIL CIENTO NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, en línea de tres tiros, el primero de trece metros cincuenta centímetros, en parte cerco de alambre y en parte pared de por medio del colindante; y el segundo tiro, mide también trece metros cincuenta centímetros, cerco de alambre del colindante, con terreno en ambos tiros con Vicente Sirias, y el último tiro de tres metros veinticinco centímetros, calle de por medio que conduce a El Carmen de por medio, con terreno de Rubén Arias; al NORTE, en cuarenta y dos metros, con Miguel Fuentes Felarde y Sebastián Quiñonez; al PONIENTE, en dieciséis metros noventa y seis centímetros, cerco propio de por medio con Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica; y al SUR, en veintiséis metros, treinta centímetros, con terreno de Raúl Barreiro, cerco de alambre propio del colindante; contiene esta porción de terreno una casa techo de tejas, paredes de adobe, hoy, antes de tablas. No Inscrito el derecho proindiviso a favor de los comparecientes, pero su antecedente se encuentra inscrito a favor del señor MARCELINO FLORES REYES, en el Centro Nacional de Registro de la Tercera Sección de Oriente, bajo el número CUARENTA Y NUEVE, del Libro SEISCIENTOS DOS, de Propiedad del Departamento de La Unión, persona de quien obtuvieron los solicitantes este derecho del mismo inmueble general. Valuado en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERI-CA. Dicho inmueble lo poseen los solicitantes conjuntamente en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente, ni lo tienen a nombre de otra u otras personas naturales o jurídicas.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE GILBERTO SALGADO ARANA,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de este día dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor GALILEO DE JESUS DIAZ conocido por AGILEO DE JESUS DIAZ, al fallecer a las dieciocho horas del día veintiocho de junio del año de mil novecientos setenta y nueve, a consecuencia de catarro de pecho, en el Cantón Joya Ancha Arriba del municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio, era hijo de la señora María Trinidad Larin, y del señor SANTOS DIAZ, ya fallecidos; de parte de la señora MARIA DE JESUS CAMPOS DE DIAZ de ochenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cinco cinco siete cero cero- cuatro y tarjeta de identificación tributaria número: uno dos uno cinco- uno tres uno cero tres nueve-uno cero uno- uno; en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor: ELISEO DIAZ ROJAS como hijo del causante.

En consecuencia confiérasele a la aceptante dicha señora MARIA DE JESUS CAMPOS DE DIAZ, en la calidad relacionada la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y nueve minutos del día ocho de julio del año dos mil veintiuno.-LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A001858-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día siete de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE ADAN RAMIREZ SORIANO, quien fue de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de MARÍA DOLARES SORIANO y ADÁN RAMIREZ, a su defunción ocurrida a las diecisiete horas con veinticinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de YARITZA LISSETTE RAMIREZ DE RAMIREZ, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01746413-4, y con Número de Identificación Tributaria 0614-130880-119-0, en su calidad de esposa sobreviviente, FERNANDO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 06162214-0, y con Número de Identificación Tributaria 0614270101-146-6, y BRENDA LISSETTE RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 05642880-8, y con Número de Identificación Tributaria 0614-261297-154-5, estos últimos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, a quienes se les CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, nueve horas con quince minutos del día siete de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A001909-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la licenciada Mayra Loredana Escobar Deras, en su calidad de representante procesal de Juana Maricela López Salinas en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que como cónyuge del causante le corresponden a la señora Fidelina del Carmen Salinas Viuda de López, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 253-21-STA-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las nueve horas veintiún minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referida señora, la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, Oscar Alejandro López Rodríguez, quien falleció el día 19 de junio de 2017, a los 58 años de edad, hijo de Alejando López Acevedo y Juana Rodríguez Ramírez, Casado, empleado, y de nacionalidad Salvadoreña, originario de Armenia, Sonsonate, habiendo sido Santa Ana su último domicilio, diligencias con las que pretende que en la calidad antes mencionada se declaren Heredera Abintestato con Beneficio de Inventario a su mandante, de la masa sucesoral que dejara dicho causante antes en mención, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas cincuenta y un minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno.-LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. MARITZA NOEMY MARTINEZ ZALDIVAR, SECRETARIA INTERINA.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA DE LA PAZ ALEGRÍA, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de María Antonia Alegría, fallecido el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete; de parte de la señora ARACELY DEL CARMEN TORRES ALEGRÍA, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01988649-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-011073-112-2, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARÍA ANTONIA ALEGRÍA TORRES y MARÍA DE LA PAZ ALEGRÍA DE MORENO, también hijas de la causante MARÍA DE LA PAZ ALEGRÍA.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A001942-2

LAZARO AREVALO CASTILLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRI-MERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPE-QUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante OSMIN SALGADO LOPEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, vendedor, Soltero, hijo de Cesar Salgado (fallecido), y de la señora María Ernestina López Echeverría, conocida por María Ernestina López Vides, María Ernestina López Viuda de Salgado, Ernestina Vides, Ernestina López y Ernestina López Vides (fallecida); de parte de la señora REINA MARGOTH SALGADO VIUDA DE LAINEZ, en calidad de hermana del causante, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerá juntamente con la señora LILY ERNESTINA RODRIGUEZ VIDES, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarias que en calidad de hermanas del causante, le correspondían a las señoras: ERNESTINA SALGADO DE ELIAS, GUDELIA LOPEZ VIDES, NORA LELYS VIDES DE ZELAYA y MARIA CELSA SALGADO LOPEZ.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de marzo de dos Mil veintiuno.- LIC. LAZARO AREVALO CASTILLO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETA-PIO

3 v. alt. No. A001956-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día tres de mayo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante LILIAN RIVAS CARDOZA, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, a las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos del día tres de agosto de mil novecientos noventa y seis, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor ISMAEL EDUARDO LOPEZ RIVAS, en su concepto de hijo de la Causante.

Habiéndose conferido además al aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y quince minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002140-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que

a su defunción dejó el señor FIDEL ANTONIO SOSA MARTINEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, Mecánico Automotriz, originario de San Buenaventura, departamento de Usulután, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Manuel Sosa Martínez, y de Inés Martínez, quien falleció a las dieciocho horas del día siete de enero de dos mil veintiuno, en Residencial Megapolis, Etapa Dos, Polígono Diecisiete, Casa Número Nueve, San Miguel, siendo su último domicilio, El Triunfo, departamento de Usulután; de parte del señor BRIAN SOSA GOMEZ, de veintinueve años de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero seis cuatro nueve uno uno cinco cinco - seis, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero - cero tres cero uno nueve dos - uno cero uno - tres, como HEREDERO TESTAMENTARIO. y como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a MARIA DEL TRANSITO GOMEZ, CRISTIAN SOSA, y WILLIAM SOSA, también como HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIOS, ello de conformidad con lo regulado en los Arts. 953, 996, y 1078 del Código Civil.- Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B007995-2

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA DOS, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante ARCADIA AMINTA MARROQUÍN DE GRANILLO, conocida por ARCADIA AMINTA MARROQUÍN DE GRANILLO FERNÁNDEZ, y por AR-CADIA AMINTA MARROQUÍN, quien fuera de noventa y un años de edad, Pensionada o Jubilada, Salvadoreña, casada, originaria de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de San Salvador, hija de María Dolores Henríquez y Eufreciano Marroquín, con Documento Único de Identidad número 01887451-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0709-100927-001-4, a su defunción ocurrida a las quince horas con cincuenta y dos minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en el Hospital Policlínico Zacamil, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo San Salvador, el lugar de su último domicilio, por parte depor parte del señor MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MARROQUÍN, en su calidad de heredero testamentario de la referida causante, a quien se le CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B007996-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora NICOLASA CASTRO DE CA-LLES, conocida por NICOLASA CASTRO, y por NICOLASA CASTRO BONILLA: acaecida el día once de noviembre de dos mil diecinueve, en Caserío La Corona, Cantón El Aguacate, Sensuntepeque, Cabañas, siendo el mismo su último domicilio, fue el causante de ochenta y seis años de edad, casada, hija de Lázaro Castro (fallecido), y de Marcela Bonilla (fallecida), de parte de los señores VICTOR CALLES CASTRO e ISABEL CALLES DE CALLES, en calidad de hijos de la causante promovidas por el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B008007-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y

con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor; EULALIO SARAVIA PORTILLO; acaecida el día siete de septiembre de dos mil veinte, en el Cantón Agua Zarca, Caserío Los Fuentes, de la Jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue el causante de setenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, hijo Paula Aldana (fallecida); de parte de la señora MARIA DESIDERIA RIVERA DE SARAVIA, en calidad de cónyuge del causante; la solicitante es representada por el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B008009-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día uno de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JUAN UVENCIO MERLOS, quien falleció a las tres horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en Barrio San José, de San Pedro Masahuat, a consecuencia de Infección en el Hígado, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, por parte de la señora PETRONA DEL CARMEN CASTELLANOS MERLOS, de sesenta y tres años de edad, soltera, oficios domésticos, del domicilio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos cinco cero uno cinco-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos quince- cien mil trescientos cincuenta y siete-ciento uno-cuatro, en concepto de HIJA del causante.

Confiérese a la aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y Publíquese los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las quince horas del día uno de julio de dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B008021-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RUANO CARDONA, mayor de edad, de abogada, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve cuatro nueve cuatro cero cuatro - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres-dos dos cero siete ocho uno-ciento dosdos, y con Carné de Abogado número veintiún mil quinientos setenta y cuatro; actuando en nombre y representación de la señora MATILDE ESPERANZA OLIVIA, noventa y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete cero tres cuatro ocho nueve-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete-uno cuatro cero tres dos ocho-ciento uno-cinco, para promover en el carácter en que comparece Título de Propiedad; de un inmueble de naturaleza Urbana situado en los suburbios del Barrio El Centro S/N, del municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, y conforme a Ficha Catastral emitida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Cuscatlán, es Barrio El Centro, sin número, municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, del cual su mandante es dueña y poseedora de buena fe, desde hace más de treinta años, el inmueble es de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: el vértice Nor Poniente que es punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos tres mil novecientos ochenta y dos punto ochenta, ESTE quinientos diez mil quinientos veintinueve punto veintiocho LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados diez minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto noventa y tres metros; Tramo dos, Sur cincuenta y siete grados cuarenta minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de diecisiete punto veintinueve metros, los dos tramos anteriores colindan con terreno propiedad de EVA MICAELA MIRANDA, con cerco de malla ciclón de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur tres grados treinta y seis minutos quince segundos Oeste con una distancia de once punto cero cinco metros; Tramo dos, Sur siete grados cuarenta y dos minutos veintiún segundos Oeste con una distancia seis punto cero siete metros, ambos tramos anteriormente colindan con terreno propiedad de EVA MICAELA MIRANDA, con cerco de malla ciclón de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguiente rumbo y distancia. Tramo Uno, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta minutos tres segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo Dos, Norte ochenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiún metros; Tramo Tres, Norte ochenta y seis grados cincuenta y un minutos seis segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Cuatro, Sur ochenta y nueve grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Cinco Sur ochenta y ocho grados treinta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo Seis, Sur ochenta y ocho grados

ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metro; Tramo siete, Norte ochenta y siete grados veintisiete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto diez metros, los siete tramos anteriores colindan con terreno propiedad de JOSE ISRAEL AREVALO NAVARRETE, con cerco de malla ciclón y servidumbre de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno, Norte veintiún grados cero minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto trece metros; Tramo Dos, Norte siete grados cincuenta minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo Tres, Norte seis grados doce minutos veintitrés segundos Este con una distancia de cinco punto veintiún metro; Tramo Cuatro, Norte doce grados treinta y seis minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo cinco, Norte dieciocho grados treinta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; Tramo Seis, Norte veintiséis grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo siete, Norte treinta y cuatro grados veintitrés minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dos punto veintiocho metros; Tramo Ocho, Norte cuarenta y ocho grados veintiocho minutos nueve segundos Este con una distancia de dos punto sesenta metros, los ocho tramos anteriores colindan con terreno propiedad de MARIA VICENTA OLIVA DE LEBRON, con cerco de malla ciclón y CALLE A TRILLADERA de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El predio descrito no es dominantes, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió mi poderdante por medio Compra Venta que le hizo al señor AGUSTIN GONZALES; según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Guarda Legal de Derecho, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario ERNESTINO ANTONIO DE LEON ABREGO; y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Tejutepeque, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- JUAN AMADEO ALVARADO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- SANDRA GUADALUPE GUERRA ACOSTA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A001999-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señorita MARIA ELENA RUIZ CORTEZ, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete seis uno cinco seis seis-cero; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero ocho nueve ocho-uno cero cuatro-ocho; en su carácter personal; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Segunda Calle Oriente, Casa Número Treinta y Uno-A, Barrio Santa Bárbara, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de SETENTA

Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento nueve punto cuarenta varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y dos punto diecisiete, ESTE quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco punto treinta y seis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados cuarenta y un minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cero metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y un metros; colindando con propiedad de Manuel Antonio Hernández, con Segunda Calle Oriente de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cero nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dos punto veinte metros; Tramo dos, Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo tres, Sur cero dos grados diecisiete minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; colindando con propiedad de Jase de la Paz Romero Benítez, con Pared Propia de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto catorce metros; colindando con propiedad de José Mercedes Alfaro Núñez, con Pared Propia de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados veintitrés minutos veintidós segundos Este con una distancia de trece punto cero siete metros; colindando con propiedad de José Mercedes Alfaro Núñez, con Pared Propia de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble se encuentra construida una vivienda de sistema mixto, estructura de techo de madera, lámina y teja, puertas y ventanas de estructura, piso de cemento y cerámica. Posee energía eléctrica y agua potable, también cuenta con aguas negras. Distribución sala de estar, dos cuartos, una cocina y posee un sótano. El inmueble antes descrito lo valora en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa que le hizo al señor Carlos Napoleón Ventura Díaz, el día catorce de enero de dos mil veintiuno. La posesión la une a la de su antecesor Carlos Napoleón Ventura Díaz, quien adquirió el referido inmueble el día veintitrés de enero de dos mil ocho, por Venta que le hizo la señora Elva Ochoa Claros, por lo que suma más de diez años consecutivos, y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas, ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco, Número Dos, Barrio San Antonio, de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas. Sensuntepeque, dos de agosto del año dos mil veintiuno.- JOSÉ SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUÉLLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JULIO ADELMO CHAVEZ QUEZADA, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco dos uno cuatro siete cinco- uno, quien en sus calidad de propietario SOLICITA Título de Dominio de un solar Urbano, situado en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y tres grados dieciocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de quince puntos cincuenta y tres metros; Tramo dos, Sur setenta y cinco grados cero cinco minutos once segundos Este con una distancia de veintiuno punto cincuenta y cinco metros; colindando con terrenos de Fidelina Chávez y Emelin del Carmen Ayala, con cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinte grados doce minutos doce segundos Oeste con una distancia de quince puntos ochenta y nueve metros; colindando con terrenos de sucesión de María Roxana Ayala y Simón Navarrete, con calle a Nombre de Jesús de por medio; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cero tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados dieciocho minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cero ocho grados veintiocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diez punto doce metros; Tramo cinco, Norte setenta y nueve grados cero nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; colindando con terrenos de Melvin Antonio Quezada y Salustiana Quezada, con cerco de púas de por medio; y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y seis metros; Tramo dos, Norte trece grados veintidós minutos doce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, Norte cero tres grados cincuenta y seis minutos cero cinco segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y un metros; colindando con terrenos de Román Henríquez, con cerco de púas y quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el inmueble descrito está construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble lo valúo en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al anterior poseedor señor Julio Cesar Chávez Beltrán, según testimonio de escritura pública número ciento noventa y tres, otorgada en la Ciudad de Ilobasco, a las once horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Ezequiel Díaz Hijo, que mi posesión unida a la de mi antecesor suma más de treinta años consecutivos y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, inicia las correspondientes diligencias de titulación, dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. GILBERTO CARLOS ORTEGA HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ROBERTO BELTRÁN ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A001954-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021196741 No. de Presentación: 20210323232

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER DOUGLAS FUENTES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión SERVIDENT y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007980-2

No. de Expediente: 2021195417 No. de Presentación: 20210320892

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ARMENGOL ROCA OLMEDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSORCIO DESARROLLO CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSORCIO DESARROLLO CUSCATLÁN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MEL y diseño, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS CONSECIONARIOS DE VEHICULOS ELECTRICOS.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007998-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021194504 No. de Presentación: 20210319191

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LUBRIDERM, RECOMENDADA POR GENERACIONES DE DERMATOLOGOS

Consistente en: la expresión LUBRIDERM, RECOMENDADA POR GENERACIONES DE DERMATOLOGOS. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LUBRIDERM inscrita al Número 83 del libro 179 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS LOCIONES PARA EL CUERPO Y MANOS; PROTECTORES SOLARES.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. B007968-2

No. de Expediente: 2019181601 No. de Presentación: 20190293721

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA,

de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EX-PRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SUPER 24 SIEMPRE CERCA

Consistente en: la expresión SUPER 24 SIEMPRE CERCA. Los Nombres Comerciales a los que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son SUPER 24 inscritos a los Número 178 del libro 5, y 106 del libro 15 de nombres comerciales, marca denominada super 24 y diseño, inscrita al número 00154 del Libro 00376 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007970-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVA-DOR AL PÚBLICO GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador y continuado en este Juzgado, por la Abogada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, y actualmente por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor DAVID MARVIN MANZANO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe a continuación: "' " " "un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con EL NUMERO VEINTICINCO, POLÍGONO DOS, PASAJE LOS ALMENDROS, DE LA "URBANIZACIÓN LIRIOS DEL NORTE V", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, REGISTRALMENTE ES LOTE NUMERO VEINTICINCO, POLÍGONO DOS, PASAJE LOS ALMENDROS, URBANIZACIÓN LIRIOS DEL NORTE V, CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE SAN LUIS MARIONA, CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. de una extensión superficial de SETENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas son: AL NORTE: doce metros, AL ORIENTE: cinco puntos setenta y cinco metros, AL SUR: doce metros, AL PONIENTE: seis metros. """ ". El inmueble antes descrito está inscrito a favor del demandado señor DAVID MARVIN MANZANO, bajo la matrícula número 60405800-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Lo que se hace de conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.-LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓ-SITO A PLAZO FIJO No. 660536, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 155,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, miércoles, 11 de agosto de 2021

HEYDI RUBIO, SUBGERENTE DE AGENCIA LA FUENTE. BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

AGENCIA 304

3 v. alt. No. A001901-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número: 408-170-101030-7, constituido el 24 de agosto de 2020, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En el caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Cojutepeque, 11 de junio de 2021

LIC. SILVIA PATRICIA NAVARRETE MIRANDA, GERENTE DE AGENCIA COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. A001910-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20260053035 de Agencia Aeropuerto, emitido el día 25/06/2008 a un plazo de 90 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.05%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de julio de 2021.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 15601094990 emitido en Suc. Metrocentro el 29 de junio de 2003, por valor original \$1,342.86 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 29 días de julio de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA, COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES. SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A002034-2

AVISC

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 25601028750 folio 237116 emitido en Suc. Diagonal el 12 de junio de 2001, por valor original \$655.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

Enconsecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 29 días de julio de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES.
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A002036-2

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 22601111964 folio 10000204997 emitido en Suc. Jardín el 20 de julio de 2018, por valor original \$3,218.85 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 29 días de julio de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES.
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021194161 No. de Presentación: 20210318498

CLASE: 35, 40, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LESLIE ESTEFANI ROMERO CRUZ. de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DGLOBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE GLOBOS Y DE OTROS ARTICULOS DE FIESTA AL DETALLE Y POR MAYOR. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPRESIÓN. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DECORACIÓN CON GLOBOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA

3 v. alt. No. A001984-2

No. de Expediente: 2021196000 No. de Presentación: 20210321902

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JASMIN ARELY VELASQUEZ DE MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEGOCIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UTUALITOEXPRESS

Consistente en: la palabra UTUALITOEXPRESS, que servirá para: AMPARAR: ENTREGA DE CORRESPONDENCIA O DOCUMENTOS POR MEDIO NO ELECTRÓNICOS. ENTREGA DE COMIDA Y BEBIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO, DE CESTAS DE REGALO CON ARTÍCULOS SELECCIONADOS PARA OCASIONES O TEMAS ESPECIALES, DE FLORES; Y EN GENERAL DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR; YA SEA POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA O TERRESTRE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002038-2

No. de Expediente: 2021194491 No. de Presentación: 20210319178

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR ARMANDO CHAVEZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de WILBER OMAR ALVARADO GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA con el 33.33% de cotitularidad sobre la marca y WILLIAM ANTONIO GARCIA RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA con el 33.33% de cotitularidad sobre la marca y JOSE AMADEO ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA con el 33.34% de cotitularidad sobre la marca, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NOMADAS MC EL SALVADOR y diseño. Sobre las palabras El Salvador no se le concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: IMPRESIONES [SERVICIOS]. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002041-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

No. de Expediente: 2021197219 No. de Presentación: 20210324384

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELIZABETH TRABANINO DE AMAROLI, en su calidad de APO-DERADO de RADIO EL MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RADIO EL MUNDO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Porque la música es

El Lenguaje de las almas

Consistente en: la expresión Porque la música es El Lenguaje de las almas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ.

REGISTRADORA

3 v. alt. No. B007991-2

No. de Expediente: 2021196266 No. de Presentación: 2021032240

CLASE: 35, 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA BEATRIZ SANDOVAL DE MORAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESTILO, ARTE Y BELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESTILO, ARTE Y BELLEZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Vega

Consistente en: la palabra Vega y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS EN RELACIÓN CON FRANQUICIAS, ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SOBRE FRANQUICIAS, GESTIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON FRANQUICIAS, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIA-LIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE BIENESTAR PARA EL CUERPO EN GENERAL Y OTROS PRODUCTOS AFINES. Clase: 35. Para: AMPARAR: PREMIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS Y SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS, LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008010-2

No. de Expediente: 2021193543 No. de Presentación: 20210316656

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MaestroTequilero, S.A DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase MAESTRO DOBEL DIAMANTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CÓCTELES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

No. de Expediente: 2021194587 No. de Presentación: 20210319349

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS GC, S. DER.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase CARBÓN PARRILLA DE BARRIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; PRINCIPALMEN-TE ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN CORPORATIVA (PROVI-SIÓN DE COMIDA Y BEBIDA), BARES, BARES [PUBS], BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK- BARS], RESTAURACIÓN [COMIDAS], RESTAURANTE Y HOSTELERÍA, RESTAURANTES ASADORES, RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR, RES-TAURANTES PARA TURISTAS, SERVICIOS DE COMIDAS Y BE-BIDAS EN RESTAURANTES Y BARES, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA CLIENTES DE RESTAURANTES, SERVICIOS DE AGENCIA PARA RESERVAS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE BARES DE CERVEZAS, SERVICIOS DE BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS], SERVICIOS DE BARES DE VINOS, SERVICIOS DE CAFÉS RESTAURANTES, SERVICIOS DE FUENTE DE SODA [RESTAURANT], SERVICIOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, SERVICIOS DE HOTEL Y DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN [ALI-MENTACIÓN], SERVICIOS DE RESTAURACIÓN [ALIMENTOS Y BEBIDAS], SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PRESTADOS POR HOTELES, SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE RES-TAURANTE QUE INCLUYEN SERVICIO DE BAR CON LICENCIA, SERVICIOS DE RESTAURANTE SUMINISTRADOS POR HOTE-LES, SERVICIOS DE RESTAURANTE Y HOTEL, SERVICIOS DE RESTAURANTES, SERVICIOS DE RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, SERVICIOS DE RESTAURANTES DE COMIDA ESPAÑOLA, SERVICIOS DE RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURANTES HOTELEROS, SERVI-CIOS DE RESTAURANTES MÓVILES. SERVICIOS HOTELEROS Y RESTAURANTES, SUMINISTRO DE COMIDAS, BEBIDAS EN RESTAURANTES Y BARES, SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA CLIENTES DE RESTAURANTES, SUMINISTRO DE CRÍTICAS DE RESTAURANTES. SUMINISTRO DE CRÍTICAS DE RESTAURANTES Y BARES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008026-2

No. de Expediente: 2021196895

No. de Presentación: 20210323588

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MIGUEL CARBONELL BELISMELIS, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de CADENA DE HOTELES VILLA SERENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOTELES VILLA SERENA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HOTEL VILLA SERENA y diseño. Sobre la palabra HOTEL individualmente considerada no se concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES Y HOSPEDAJE TEMPORAL. SERVICIOS HOTELEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008028-2

No. de Expediente: 2021193566

No. de Presentación: 20210316736

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENA MARGARITA ABULLARADE NAVARRETE, en su calidad de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

APODERADO de JOSE ALEJANDRO ARGUMEDO BONET, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

NOURI

Consistente en: la palabra NOURI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS HOTELEROS, RESTAURANTE Y HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008036-2

No. de Expediente: 2021193565

No. de Presentación: 20210316734

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENA MARGARITA ABULLARADE NAVARRETE, en su calidad de APODERADO de JOSE ALEJANDRO ARGUMEDO BONET, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ALDEA LA LIBERTAD y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS HOTELEROS, RESTAURANTE Y HOSPEDAJE TEMPORAL, Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008038-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021197309

No. de Presentación: 20210324633

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALER-GRIP SP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A001905-2

No. de Expediente: 2021197311

No. de Presentación: 20210324635

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SUPLEVIT SP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A001907-2

No. de Expediente: 2021197020 No. de Presentación: 20210324018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SUPLY-C y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A001908-2

No. de Expediente: 2021197313 No. de Presentación: 20210324637

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sin-Grip SP, que servirá para: AMPA-RAR; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A001911-2

No. de Expediente: 2021194567 No. de Presentación: 20210319312

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de APODERADO de UNI-VERSAL DE EMPAQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIEMPAQUES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras UNIEMPAQUES S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN: PRODUCTOS DE IMPRENTA: MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO: MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS: PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A001940-2

No. de Expediente: 2021197352

No. de Presentación: 20210324711

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS OTONIEL CALDERON SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRODUCTOS EL ÁRBOL DE MORRO BARRITAMANÍA

Consistente en: la expresión PRODUCTOS EL ÁRBOL DÉ MORRO BARRITAMANÍA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PREPARADAS EN POLVO O EN PASTA, COMO REFRESCOS DE HORCHATA, CEBADA Y SIMILARES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002028-2

No. de Expediente: 2021193728

No. de Presentación: 20210317499

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Eli Lilly

and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOUNJARO

Consistente en: la palabra MOUNJARO, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PRINCIPALMENTE, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALOPECIA, ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DERMA-TITIS ATÓPICA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS AUTOIN-MUNES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DE LA SANGRE, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ÓSEOS Y ESQUELÉTICOS, CÁNCER, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERME-DADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CEFALEAS EN RACIMO, ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS, ENFERMEDAD DE CROHN, DEMENCIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, DIABETES, DISLIPIDEMIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ENDOCRINOS, FIBROMIAL-GIA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GASTROINTESTI-NALES, DOLORES DE CABEZA, INSUFICIENCIA CARDÍACA, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS Y DE INFLAMACION, ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RENALES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HEPÁTICOS, LUPUS, TRASTORNOS MEN-TALES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS METABÓLICOS, MIGRAÑAS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS NEURODE-GENERATIVOS, TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, OBESIDAD, OSTEOARTRITIS, DOLOR, ENFERMEDAD DE PARKINSON, PSORIASIS, ARTRITIS PSORIÁSICA, ARTRITIS REUMATOIDE, COLITIS ULCEROSA, ENFERMEDADES VASCULARES; AGEN-TES DE DIAGNÓSTICO, PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA USO MÉDICO: AGENTES DE EXPLORACIÓN DE DIAG-NÓSTICO PARA USO MÉDICO, PRINCIPALMENTE, AGENTES DE EXPLORACIÓN DE DIAGNÓSTICO PARA USO IN VIVO: PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO RADIOFARMACÉUTICO PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO RA-DIOFARMACÉUTICO PARA SU USO EN EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES AMILOIDES NEURODEGENERATIVAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021192923 No. de Presentación: 20210315499

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Arla Foods amba, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Diseño de Escudo de Armas (VÅBENSKJOLD) en

Colores Versión 2020, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCA-DO, AVES Y CAZA; PATÉS DE HÍGADO; PATÉS DE VERDURAS; EXTRACTOS DE CARNE; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE A BASE DE VEGETALES; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE A BASE DE LÁC-TEOS; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN PRINCIPAL-MENTE EN SUCEDÁNEOS DE LA CARNE; PROTEÍNA VEGETAL TEXTURIZADA FORMADA PARA SU USO COMO SUSTITUTO DE LA CARNE; PROTEÍNA LÁCTEA TEXTURIZADA FORMADA PARA SU USO COMO SUSTITUTO DE LA CARNE; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS A BASE DE LECHE; PRODUCTOS LÁC-TEOS Y SUCEDÁNEOS LÁCTEOS; SUCEDÁNEOS DE LA LECHE, INCLUYENDO LECHE DE SOJA, LECHE DE AVENA, LECHE DE COCO, LECHE DE ALMENDRAS, TAMBIÉN EN FORMA DE POLVO; BEBIDAS A BASE DE CENTENO COMO SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE CENTENO (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE) EN FORMA DE POLVO; LECHE EN FORMA DE POLVO; CREMA EN FORMA DE POLVO; LECHE DE CENTENO EN FORMA DE POLVO; SUCEDÁNEOS DE LA CREMA; YOGUR; YO-GUR FERMENTADO, INCLUIDO YOGUR FERMENTADO A BASE DE PLANTAS; YOGUR NO FERMENTADO, INCLUIDO YOGUR A BASE DE PLANTAS NO FERMENTADO; POSTRES DE YOGUR; BEBIDAS A BASE DE YOGUR; SKYR (PRODUCTO LÁCTEO DE ISLANDIA); BEBIDAS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN UNA MEZCLA DE YOGUR Y SKYR; POSTRES COMPUESTOS PRINCIPALMENTE POR UNA MEZCLA DE YOGUR Y SKYR; POSTRES DE SKYR; POSTRES CONSISTENTES PRINCIPALMEN-TE EN YOGUR Y/O SKYR, QUE TAMBIÉN CONTIENE MUESLI Y/O FRUTOS SECOS Y/O NUECES; BEBIDAS ELABORADAS CON PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDOS BATIDOS DE LECHE Y LECHE CON CHOCOLATE; PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS; LECHE ALBUMINOSA O PRO-TEICA; SUERO DE LECHE; SUERO DE LECHE SECO; SUERO DE LECHE EN POLVO; CONCENTRADO DE SUERO DE LECHE; PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE; PERMEADOS DE SUERO DE LECHE; CUAJO; QUESO, INCLUYENDO QUESO PARA UNTAR, QUESO EN POLVO; REFRIGERIOS A BASE DE QUESO; POSTRES A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; REFRIGERIOS A BASE DE LECHE; PUDINES LÁCTEOS; POSTRES LÁCTEOS REFRI-GERADOS; DIPS A BASE DE LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS

PARA USO ALIMENTICIO; MANTEQUILLA, INCLUYENDO MANTEQUILLA SABORIZADA, MANTEQUILLA CONCEN-TRADA, MANTEQUILLA CLARIFICADA, MANTEQUILLA CON HIERBAS, MANTEQUILLA PARA COCINAR, MANTEQUILLA DE ALMENDRAS, MANTEQUILLA DE COCO, MANTEQUILLAS DE SEMILLAS, MANTEQUILLA HECHA DE NUECES; PRODUCTOS LÁCTEOS PARA UNTAR; PASTAS PARA UNTAR LÁCTEAS Y VEGETALES OUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN UNA MEZCLA DE MANTEQUILLA Y ACEITE VEGETAL; ACEITE DE MANTEQUILLA; GHEE (SUERO DE MANTEQUILLA); CREMA AGRIA; SUCEDÁNEOS DE LA MANTEQUILLA; PREPARACIONES DEMANTEQUILLA; PASTAS PARA UNTAR A BASE DE GRASAS COMESTIBLES PARA EL PAN; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS EN FOR-MA DE POLVO O PASTA; SUCEDÁNEOS DE LA MANTEQUILLA EN FORMA DE POLVO, PASTA O LIQUIDA; SUCEDÁNEOS DE MANTEQUILLA SABORIZADOS; SUSTITUTOS DEL ACEITE DE MANTEQUILLA; PASTAS PARA UNTAR A BASE DE PLANTAS; PASTAS PARA UNTAR DE VERDURAS; PASTAS PARA UNTAR DE FRUTAS; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS A BASE DE PLANTAS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS HECHAS PREDOMINANTE-MENTE DE PLANTAS PROCESADAS, INCLUIDAS VERDURAS Y/O FRUTAS PROCESADAS, PREPARACIONES PARA COCINAR HECHAS PREDOMINANTEMENTE DE PLANTAS PROCESADAS, INCLUIDAS VERDURAS Y/O FRUTAS PROCESADAS; PREPA-RACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE PLANTAS; POSTRES HECHOS PREDOMINANTEMENTE DE PLANTAS PROCESA-DAS, INCLUIDAS VERDURAS Y/O FRUTAS PROCESADAS; POSTRES A BASE DE PLANTAS; MARGARINA, SUCEDÁNEOS DE LA MARGARINA; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS: REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS: BARRAS DE REFRIGERIO A BASE DE FRUTAS Y NUECES; REFRIGERIOS A BASE DE NUECES; MEZCLAS DE REFRIGERIOS QUE CONSIS-TEN EN FRUTAS DESHIDRATADAS Y NUECES PROCESADAS; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN VERDURAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; CONCENTRADOS DE CALDO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020189455 No. de Presentación: 20200309163

CLASE: 03, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DEGUARDADO, en su calidad de APODERADO de KIKO S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra KIKO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS; CREMAS, LOCIONES, GELES Y BÁLSAMOS PARA USO COSMÉTICO: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PARA TRATAMIENTO DEL CABELLO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; SALES DE BAÑO; DENTÍFRICOS; JABONES; PERFUME; ACEITES ESEN-CIALES; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL CUERPO Y PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO ESTÁN RELACIONADOS CON PRODUCTOS PARA BEBÉS O NIÑOS MENORES DE 11 AÑOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE MARKETING; GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES, DE INCENTIVOS O PROMOCIÓNALES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, INCLUIDO EN LÍNEA, EN RELACIONA COS-MÉTICOS, CREMAS, LOCIONES, GELES Y BÁLSAMOS PARA USO COSMÉTICO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO, DESODO-RANTES PARA USO PERSONAL, SALES DE BAÑO, DENTÍFRICOS, JABONES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, INCLUIDO EN LÍNEA, EN RELACIÓN A TIJERAS, LIMAS DE UÑAS, PINZAS, JUEGOS DE MANICURA Y PEDICURA, IMPLEMENTOS DE MANICURA, IMPLEMENTOS DE PEDICURA, RIZADORES DE PESTAÑAS, SEPARADORES DE PESTAÑAS, EXTRACTORES DE UÑAS, ESMALTES DE UÑAS, CORTAÚÑAS, ELÉCTRICOS O NO ELÉCTRICOS, MÁQUINAS DE AFEITAR; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, INCLUIDO EN LÍNEA, EN RELACIÓN A SACAPUNTAS PARA COSMÉTICOS. TOALLAS FACIALES DE PAPEL NO HUMEDECIDAS PARA DESMAQUILLAR; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, INCLUIDO EN LÍNEA, EN RELACIÓN CON ESTUCHES DE AR-TÍCULOS DE TOCADOR (VACÍOS); BOLSAS DE COSMÉTICOS QUE SE VENDEN VACÍAS, NECESERES, NO PERSONALIZADOS, BOLSAS DE COSMÉTICOS (VACÍAS), BOLSAS DE COSMÉTI-COS NO PERSONALIZADAS, CARTERA DE MANO, EQUIPAJE, BILLETERAS, BOLSOS CASUALES, MOCHILAS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, INCLUIDO EN LÍNEA, EN RELACIÓN CON ESPEJOS DE MAQUILLAJE, ENVASES DE COSMÉTICOS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, INCLUIDO EN LÍNEA,

EN RELACIÓN CON UTENSILIOS COSMÉTICOS, APLICADO-RES DE COSMÉTICOS, ESPÁTULAS COSMÉTICAS, GOTEROS VACÍOS PARA USO COSMÉTICO, BROCHAS COSMÉTICAS, BROCHAS DE AFEITAR, ESPONJAS FACIALES PARA APLICAR MAQUILLAJE, ESPONJAS DE TOCADOR, POLVOS COMPAC-TOS, BARRAS APLICADORAS PARA APLICAR MAQUILLAJE, CEPILLOS PARA UÑAS, CEPILLOS PARA CEJAS, PEINES PARA PESTAÑAS, CEPILLOS DE TOCADOR, PEINES, VAPORIZADORES DE PERFUMES, POLVOS COMPACTOS COSMÉTICOS, CAJAS DE JABONES, DISPENSADORES DE JABÓN, BOLSAS DE COS-MÉTICOS PERSONALIZADAS, ESTUCHES ADAPTADOS PARA UTENSILIOS COSMÉTICOS, LATAS PARA ALMACENAMIEN-TO, SEPARADORES DE ESPUMA PARA DEDOS PARA USO EN PEDICURA; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS NO ESTÁN RELACIONADOS CON PRODUCTOS PARA BEBÉS O NIÑOS MENORES DE 11 AÑOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007954-2

No. de Expediente: 2020187227

No. de Presentación: 20200304908

CLASE: 03, 05, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAMLOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Reckitt Benckiser LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LYSOL

Consistente en: la expresión LYSOL, que servirá para: AM-PARAR: ESPECÍFICAMENTE REMOVEDORES DE MANCHA PARA LAVANDERÍA; PREPARACIONES DE LIMPIEZA QUE EVITAN LA ACUMULACIÓN DE MANCHAS Y SARRO; PRE-PARACIONES DE DESCALCIFICACIÓN Y DESINCRUSTANTES PARA USO DOMÉSTICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA DE DESAGÜES Y FREGADEROS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR VENTANAS; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PAÑOS,

TOALLITAS, PAÑUELOS Y ESPONJAS IMPREGNADAS CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA; DETERGENTES; PREPARACIONES PARA LAVAPLATOS; LIMPIADOR PARA LAVAPLATOS, AM-BIENTADOR Y DESODORIZANTES; AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; PREPARACIONES PARA LAVANDERÍA; LIMPIADORES PARA LAVADORAS; ADITIVOS PARA LAVANDERÍA; JABONES, JABONES PARA USO PERSO-NAL; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DE LAS MANOS; GELES PARA LAS MANOS; LAVADOS PARA EL CUERPO, PRE-PARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES PARA PERFUMAR LA ATMÓSFERA; SPRAYS PERFUMADOS PARA LAS HABITACIONES; ACEITES ESENCIALES; DIFUSORES EN FORMA DE CAÑA (REED DIFUSERS); POPURRÍ; INCIENSO. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES DESINFECTANTES, ANTIBACTERIANAS Y DESODORANTES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA SANITIZAR; SANITIZADORES PARA LAVANDERÍA; SANITIZADORES PARA LAS MANOS; PREPARA-CIONES DESINFECTANTES PARA SUPERFICIES DURAS PARA USO DOMÉSTICO; DEODORIZANTES PARA USO DOMÉSTICO; DEODORIZANTES PARA AIRE; PAÑOS, TOALLITAS, PAÑUELOS Y ESPONJAS IMPREGNADAS CON DESINFECTANTE; PAÑOS, TOALLITAS, PAÑUELOS Y ESPONJAS IMPREGNADAS CON PREPARACIONES ANTISÉPTICAS; PAÑOS, TOALLITAS, PA-NUELOS Y ESPONJAS IMPREGNADAS CON PREPARACIONES ANTIBACTERIANAS; JABONES ANTIBACTERIALES; INSECTICI-DAS; MITICIDAS; REPELENTE PARA INSECTOS; FUNGICIDAS, GERMICIDAS; PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y REPELER ALIMAÑAS; PREPARACIONES PARA REFRESCAR EL AIRE; PRE-PARACIONES NEUTRALIZADORAS DE OLORES PARA SU USO EN TEXTILES, ALFOMBRAS Y EN EL AIRE; PREPARACIONES PARA COMPENSAR OLORES; PREPARACIONES PARA PURIFI-CAR EL AIRE. Clase: 05. Para: AMPARAR: PAÑOS Y TOALLITAS PARA LIMPIEZA O USO DOMÉSTICO, EN CONCRETO, PAÑOS Y TOALLITAS DE LIMPIEZA; PAÑOS DE LIMPIEZA; DISPEN-SADORES PARA PAÑOS, TOALLITAS, PAÑUELOS Y ESPONJAS PARA LIMPIEZA DE USO DOMÉSTICO; DISPENSADORES PARA PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO; PEINES Y ESPONJAS; BARREDORES, TRAPEADORES QUE NO SEAN PARA ALFOMBRAS; MATERIALES PARA HACER CEPILLOS; ARTÍCULOS PARA PROPÓSITOS DE LIMPIEZA; VIDRIO NO TRABAJADO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO UTI-LIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021194852

No. de Presentación: 20210319869

CLASE: 06, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de MERIDIAN INTERNATIONAL CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ONSITE y diseño, que se traduce al castellano como ALLI MISMO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESCALERAS METÁLICAS; PERNOS; TORNILLOS METÁLICOS; REMACHES METÁLICOS; CLAVOS; GUARNICIONES METÁLICAS PARA MUEBLES; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICAS [PEQUEÑOS]; CERRADURAS METÁLICAS [QUE NO SEAN ELÉCTRICAS]; CANDADOS; PRENSAS DE BANCO METALICAS (TORNILLO DE BANCO); COFRES DE HERRAMIENTAS METÁLICOS [VACÍOS]; CAJAS DE HERRAMIENTAS METÁLICAS [VACÍAS]. Clase: 06. Para: AMPARAR: ESTANTES DE ALMACENAMIENTO; EXPOSITORES [MUEBLES]; CAJAS NO METÁLICAS; CAJAS DE MADERA O DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANCOS (DE TRABAJO); BRIDAS DE FIJACIÓN DE PLASTICO PARA CABLES Y TUBOS; MESAS METÁLICAS; CABALLETES DE ASERRAR; CUNAS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007956-2

No. de Expediente: 2021193309

No. de Presentación: 20210316257

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Unilever IP Holdings B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NATURA'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES EN CONSER-VA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; FRIJOLES; FRIJOLES REFRITOS; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN PRIN-CIPALMENTE DE FRIJOLES; COMIDAS PREPARADAS A BASE DE VERDURAS O LEGUMBRES; PURÉS INCLUYENDO PURÉ DE TOMATE, PASTAS INCLUYENDO PASTA DE TOMATE Y PASTAS DE HIERBAS; PEPINILLOS; SOPAS Y PREPARACIONES PARA HACER SOPAS, INCLUYENDO CALDOS, CUBITOS DE CALDO, PASTAS Y GRÁNULOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: SABORIZANTES Y CONDIMENTOS INCLUYENDO LOS QUE SE ENCUENTRAN EN FORMA DE PASTA, EN POLVO Y DESHIDRATADA; HIER-BAS PROCESADAS (PRODUCTOS PARA SAZONAR); SALSAS; SALSAS A BASE DE TOMATE; SALSA DE QUESO; ESPECIAS; SALSA KETCHUP; ADEREZOS PARA ENSALADAS; MOSTAZA; VINAGRE. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007957-2

No. de Expediente: 2021194592 No. de Presentación: 20210319354

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Fu Chun Shin Machinery Manufacture Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras FCS, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN DE PLÁSTICOS; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN DE PLÁSTICOS HÍBRIDA DE ALTA VELOCIDAD/CIRCUITO CERRADO; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN TERMOENDURECIBLE; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN DE DOS COLORES; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN DE SÁNDWICH; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN DE PREFORMAS DE PET; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN HYDRAMECH DE DOS PLATOS; TODAS LAS MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN ELÉCTRICAS; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN SERVOHIDRÁULICAS; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN DE DOS PLATOS; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN DE DOS COMPONENTES CON MESA GIRATORIA HORIZONTAL GRANDE. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:REGISTRADORA}$

3 v. alt. No. B007958-2

No. de Expediente: 2021194167 No. de Presentación: 20210318511

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Liebel-Flarsheim Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ILLUMENA

Consistente en: la palabra ILLUMENA, que servirá para: AMPA-RAR: INYECTORES ENERGIZADOS PARA INYECTAR MEDIOS DECONTRASTE EN EL CUERPO DE UN SER HUMANO O ANIMAL PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES DE ÓRGANOS

CORPORALES Y MEDIANTE RADIOGRAFÍA, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y SIMILARES; TUBOS MÉDICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DRENAJE DE FLUIDOS; RECIPIENTES, PRINCIPALMENTE, JERINGAS; APARATOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE, APARATOS MÉDICOS QUE CONSISTEN EN CONSOLAS DE OPERADOR DE INYECCIÓN DE POTENCIA DE MEDIOS DE CONTRASTE, SOPORTES DE CABEZAL DE POTENCIA DE INYECTOR Y CONSOLA, Y ACCESORIOS, PRINCIPALMENTE, CABLES DE EXTENSIÓN E INTERCONEXIÓN, INTERRUPTORES REMOTOS, INTERFACES ECG Y PREAMPUFICADORES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE INYECCIÓN MÉDICA EN LA NATURALEZA DE ENVOLTURAS DE PRESION DE JERINGA Y CALENTADORES, Y SOPORTES PARA FRASCOS CUENTAGOTAS PARA USO MÉDICO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. B007959-2

TOS DE VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; PORTAESQUÍS PARA AUTOMÓVILES; CLAVOS PARA NEUMÁTICOS; PERNOS (BIRLOS) PARA NEUMÁTICOS; BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS; ORUGAS PARA VEHÍCULOS (FAJAS DE RODILLO); ORUGAS PARA VEHÍCULOS (TIPO TRACTOR); VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA BICICLETAS, NEUMÁTICOS PARA MOTOCICLETAS, NEUMÁTICOS SIN CÁMARA DE AIRE PARA BICICLETAS, NEUMÁTICOS SIN CÁMARA DE AIRE PARA MOTOCICLETAS, LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO BANDAJES MACIZOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

MOTOCICLETAS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIEN-

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distíntivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007960-2

No. de Expediente: 2021194419 No. de Presentación: 20210319064

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hankook Tire & Technology Co., Ltd., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KINERGY XP y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUBIERTAS PARA NEUMÁTICOS; FUNDAS PARA NEUMÁTICOS; PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; CÁMARAS DE AIRE PARA BICICLETAS; CÁMARAS DE AIRE PARA MOTOCICLETAS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; REDES PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; EQUIPOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; RINES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; FUNDAS DE ASIENTOS PARA BICICLETAS; FUNDAS DE ASIENTOS PARA

No. de Expediente: 2021194853

No. de Presentación: 20210319870

CLASE: 06, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de MERIDIAN INTERNATIONAL CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TACTIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESCALERAS METÁLICAS; PERNOS; TORNILLOS METÁLICOS; REMACHES METÁLICOS; CLAVOS; GUARNICIO-NES METÁLICAS PARA MUEBLES; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS [PEQUEÑOS]; CERRADURAS METÁLICAS [QUE NO SEAN ELÉCTRICAS]; CANDADOS; PRENSAS DE BANCO METALICAS (TORNILLO DE BANCO); COFRES DE HERRA-MIENTAS METÁLICOS [VACÍOS]; CAJAS DE HERRAMIENTAS METÁLICAS [VACÍAS]. Clase: 06. Para: AMPARAR: ESTANTES DE ALMACENAMIENTO; EXPOSITORES [MUEBLES]; CAJAS NO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

METÁLICAS; CAJAS DE MADERA O DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANCOS (DE TRABAJO); BRIDAS DE FIJACIÓN DE PLASTICO PARA CABLES Y TUBOS; MESAS METÁLICAS; CABALLETES DE ASERRAR; CUNAS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA. Clase: 20

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007961-2

No. de Expediente: 2021194601 No. de Presentación: 20210319409

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Johnson & Johnson Surgical Vision, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TECNIS SYMFONY

Consistente en: las palabras TECNIS SYMFONY, que servirá para: AMPARAR: LENTES INTRAOCULARES; DISPOSITIVOS DE COLOCACION DE LENTES INTRAOCULARES; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007962-2

No. de Expediente: 2021194435

No. de Presentación: 20210319084

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Indian Motorcycle International, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SCOUT ROGUE

Consistente en: las palabras SCOUT ROGUE, en donde la palabra SCOUT se traduce al castellano como EXPLORAR, y ROGUE como PÍCARO, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y SUS PARTES ESTRUCTURALES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007963-2

No. de Expediente: 2021194422

No. de Presentación: 20210319069

CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de DSM IP Assets B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Symphiome

Consistente en: la palabra Symphiome, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05. Para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. B007964-2

No. de Expediente: 2021194436

No. de Presentación: 20210319085

CLASE: 09, 16, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra ACUVUE y diseño, que servirá para: AMPARAR; LENTES DE CONTACTO; SOFTWARE DE COMPUTA-DORA RELACIONADO CON EL CUIDADO Y LA CORRECCIÓN DE LA VISIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: MATERIALES IMPRESOS, PRINCIPALMENTE, PANFLETOS, FOLLETOS Y LIBROS SOBRE EL TEMA DEL CUIDADO Y LA CORRECCIÓN DE LA VISIÓN. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON LA CORRECCIÓN DE LA VISTA Y EI CUIDADO DE LOS OJOS; SERVICIOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LOS OJOS, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007965-2

No. de Expediente: 2021193925

No. de Presentación: 20210317827

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JA-VIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Coors Brewing Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VIZZY, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS CARBONATADAS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

No. de Expediente: 2021193610 No. de Presentación: 20210317159

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CHONGQING AMITY MACHINERY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DECAKILA

Consistente en: la palabra DECAKILA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE FISIOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJE; APARATOS DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL; TERMÓ-METROS PARA USO MÉDICO; GLUCÓMETROS; MONITORES DE GRASA CORPORAL; MEDIDORES DEL COLESTEROL; DISPOSITIVOS DE AYUDA AUDITIVA; ALMOHADAS SOPORÍFERAS CONTRA EL INSOMNIO; TAPONES AUDITIVOS [DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PARA LOS OÍDOS]. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007972-2

No. de Expediente: 2021194171

No. de Presentación: 20210318515

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Liebel-Flarsheim Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPTIONE

Consistente en: la palabra OPTIONE, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE, INYECTORES

DE MEDIOS DE CONTRASTE ENERGIZADOS PARA SU USO EN PROCEDIMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007973-2

No. de Expediente: 2021194168

No. de Presentación: 20210318512

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Liebel-Flarsheim Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPTISTAT

Consistente en: la palabra OPTISTAT, que servirá para: AM-PARAR: BOMBA MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE CON FINES MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. B007974-2

No. de Expediente: 2021194166 No. de Presentación: 20210318509

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETHMARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Liebel-Flarsheim Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPTIVANTAGE

Consistente en: la palabra OPTIVANTAGE, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE, IN-YECTORES DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA SU USO CON PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA (TC). Clase: 10

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007975-2

No. de Expediente: 2021193729

No. de Presentación: 20210317500

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Blueprint Medicines Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GAVRETO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007976-2

No. de Expediente: 2021193796

No. de Presentación: 20210317607

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACTIVA

Consistente en: la palabra ACTIVA, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS; VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

No. de Expediente: 2021193794

No. de Presentación: 20210317605

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TWISTER

Consistente en: la palabra TWISTER y diseño, que se traduce al castellano como DISPOSITIVO QUE GIRA, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS; VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007978-

No. de Expediente: 2021194169

No. de Presentación: 20210318513

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETHMARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Liebel-Flarsheim Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPTISTAR

Consistente en: la palabra OPTISTAR, que servirá para: AMPA-RAR: INYECTOR DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA IMÁGENES DE RESONANCIA MAGNÉTICA. Clase: 10. La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR

3 v. alt. No. B007979-2

No. de Expediente: 2021194280

No. de Presentación: 20210318780

CLASE: 01

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MARKE GROUP LLC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DONE

Consistente en: la palabra DONE que se traduce al idioma castellano como HECHO, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES PARA USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

No. de Expediente 2021194276

No. de Presentación: 20210318776

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MARKE GROUP LLC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BRAVA LUBRICANTS

Consistente en: las palabras BRAVA LUBRICANTS, en donde la palabra LUBRICANTS se traduce al idioma castellano como LUBRICANTES, que servirá para: AMPARAR: DIESEL; ACEITES COMBUSTIBLES; ACEITES LUBRICANTES; ACEITES DE MOTOR; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES DE MOTOR; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008000-2

No. de Expediente: 2021194010

No. de Presentación: 20210317995

CLASE: 05.

EL NFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

QUELATUS MUJER

Consistente en: la expresión QUELATUS MUJER, que servirá para: AMPARAR: PREPARADOS FARMACÉUTICOS A BASE DE UN SUPLEMENTO VITAMÍNICO Y MINERAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008001-2

No. de Expediente:2021194009

No. de Presentación: 20210317994

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUELATUS MIND

Consistente en: las palabras QUELATUS MIND, donde la palabra MIND se traduce al castellano como: MENTE, que servirá para: AMPARAR: PREPARADOS FARMACÉUTICOS A BASE DE UN POLIVITAMINICO. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008003-2

EN LA COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA MENSTRUACIÓN Y SALUD E HIGIENE FEMENINA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR

3 v. alt. No. B008005-2

No. de Expediente: 2021194510

No. de Presentación: 20210319212

CLASE: 05, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Kira y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPRESAS SANITARIAS, TOALLITAS. PROTEGE-SLIPS [COMPRESAS HIGIÉNICAS], BRAGAS SANITARIAS, TAMPONES, TOALLITAS Y ROPA INTERIOR ABSORBENTE PARA LA INCONTINENCIA. Clase: 05. Para: AMPARAR: APLICACIÓN INFORMÁTICA DESCARGABLE PARA MOSTRAR INFORMACIÓN Y CONTENIDO EN EL CAMPO DE LA MENSTRUACIÓN, CUIDADO INTIMO Y SALUDE HIGIENE VAGINAL, APLICACIÓN INFORMÁTICA DESCARGABLE PARA MOSTRAR EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN EN EL CAMPO DE LA MENSTRUACIÓN, CUIDADO INTIMO Y SALUD E HIGIENE VAGINAL; APLICACIÓN INFORMÁTICA DESCARGABLE PARA EL RASTREO Y CALENDARIZACIÓN DE LA MENSTRUACIÓN Y PERIODOS; APLICACIÓN INFORMÁTICA DESCARGABLE PARA SU USO

No. de Expediente:2021196431

No de Presentación: 20210322711

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de APO-DERADO de JOEL DEL CARMEN GALDAMEZ JOACHIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras RAPI POLLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE POLLO Y DERIVADOS DE POLLO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

159

No. de Expediente: 2021193542 No. de Presentación: 20210316655

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MaestroTequilero, S.A DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAESTRO DOBEL DIAMANTE

Consistente en: la frase MAESTRO DOBEL DIAMANTE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CÓCTELES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008012-2

No. de Expediente: 2021195277 No. de Presentación: 20210320630

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PREDNIVAN

Consistente en: la palabra PREDNIVAN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA. No. de Expediente: 2021195208 No. de Presentación: 20210320526

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIVIOI

Consistente en: la palabra RIVJOI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiumo.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008016-2

No. de Expediente: 2021196062 No. de Presentación: 20210322004

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ASPEN GLOBAL INCORPORATED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIMBEX

Consistente en: la palabra NIMBEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008017-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

No. de Expediente: 2021196925 No. de Presentación: 20210323713

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO CARAC-TERISTICO ENTRELAZADO, que servirá para: AMPARAR: PRE-PARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008018-2

No. de Expediente: 2021196926 No. de Presentación: 20210323715

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO ENTRE-LAZADO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FAR-MACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008020-2

No. de Expediente: 2021196965 No. de Presentación: 20210323856

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO ENTRE-LAZADO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FAR-MACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008022-2

No. de Expediente: 2021196966 No. de Presentación: 20210323858

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HELLO HOBBY

Consistente en: las palabras HELLO HOBBY, en donde la palabra HELLO se traduce al castellano como "hola" y HOBBY como

"pasatiempo", que servirá para: AMPARAR: PINTURA PARA AR-TISTAS; PINTURAS; PINTURAS EN FORMA DE MARCADORES; PINTURAS ACRÍLICAS; PINTURA PARA PIZARRA; PINTURAS DE DEDOS; ENDURECEDOR LÍQUIDO EN LA NATURALEZA DE ENLUCIDOS QUE DA FORMA A ARTESANÍAS Y DECORA-CIONES; PINTURAS DE ACEITE; AGENTES DE COLORACIÓN, A SABER, TINTES SINTÉTICOS PARA SU USO CON TEJIDOS; PINTURAS DE ACUARELAS; ACUARELAS PARA TRABAJOS ARTÍSTICOS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA. TINTES: TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS DE MARCADO Y TINTAS DE GRABADO; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008023-2

IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

No. de Expediente: 2021196967 No. de Presentación: 20210323861

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras hello HOBBY y diseño, en donde la palabra hello se traduce al castellano como "hola" y HOBBY como "pasatiempo", que servirá para: AMPARAR: LÁPICES DE COLORES; PAPEL DE ARTE (CRAFT); BRILLANTINA PARA PAPELERÍA; PEGAMENTO DE BRILLANTINA PARA USO EN PAPELERÍA; BOLÍGRAFOS CON BRILLANTINA PARA USO EN PAPELERÍA; MARCADORES; APLICADORES DE PINTURA; BROCHAS PARA PINTAR; BANDEJAS PARA PINTURA; CARTULINA; PLANTI-LLAS PARA TRANSFERIR DISEÑOS GRÁFICOS A CUALQUIER SUPERFICIE; PEGATINAS; PINCELES DE ARTISTAS; KITS DE ARCILLA PARA ARTES Y MANUALIDADES; KITS DE PINTURA PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIENZOS PARA PINTAR; PEGAMENTO PARA MANUALIDADES DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; PEGAMENTO PARA TELA PARA USO DOMÉSTICO; MARCADORES DE PUNTA DE FIELTRO; PLAN-TILLAS DE LETRAS; CINTA DE PAPEL; LÁPICES PARA PINTAR Y DIBUJAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

v. alt. No. B008024-2

No. de Expediente: 2021195210 No. de Presentación: 20210320528

CLASE: 09, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: logo identificado como rombo con circulo (Color), que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DESCARGABLES PARA USAR CON DISPOSITIVOS MÓVILES PARA ADMINIS-TRAR INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO TERAPÉU-TICO PARA LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, RASTREAR EXÁME-NES MÉDICOS Y CITAS, PROGRAMAR RECORDATORIOS DE CUMPLEMIENTO DE MEDICACIÓN Y PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE SALUD EN EL CAMPO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFT-WARE COMO SERVICIO (SAAS) OUE INCLUYEN SOFTWARE PARA GESTIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, A SABER, SOFTWARE PARA QUE LOS PROVEEDORES DE ATENCIÓN SANITARIA ACCEDAN Y ANALICEN INFORMACIÓN Y DATOS DE Y PARA PROPOR-CIONAR INFORMACIÓN Y TERAPIA A LOS PACIENTES. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DICHOS SERVICIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

No. de Expediente: 2021197192 No. de Presentación: 20210324337

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OLGA LISBETH AYALA VILLEDA, en su calidad de APODERADO de CEMENTO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEMCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

Cemento San Salvador

Consistente en: las palabras Cemento San Salvador. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CEMENTO TIPO PORTLAND, CEMENTO HIDRÁULICO, CEMENTO BLANCO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos milveintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008031-2

No. de Expediente: 2021197191 No. de Presentación: 20210324335

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OLGA LISBETH AYALA VILLEDA, en su calidad de APODERADO de CEMENTO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEMCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cemento NOVACEM

Consistente en: las palabras Cemento NOVACEM. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AM-PARAR: CEMENTO TIPO PORTLAND, CEMENTO HIDRÁULICO, CEMENTO BLANCO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

3 v. alt. No. B008035-2

No. de Expediente: 2021194509 No. de Presentación: 20210319211

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KOTEX

Consistente en: la palabra KOTEX, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR, BRAGAS Y LENCERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008039-2

No. de Expediente: 2021195051 No. de Presentación: 20210320221

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COGMAX

Consistente en: la palabra COGMAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y MINERALES PARA MEJORAR LA COGNICIÓN. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008040-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora Alma Lilian Platero Viuda de Henríquez, quien en el momento de fallecer era de noventa años de edad, Viuda, Salvadoreña, originaria de Guadalupe, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio en Residencial Escalón, Nor Poniente, Polígono A, Número Catorce, San Salvador, con DUI: 01151006-8, Fallecida el día diez de febrero de dos mil veinte, de parte de los señores Oscar René Henríquez Platero, con DUI: 00000049-0 y NIT: 0614-151156-024-3, Silvia Patricia Henríquez Platero, con DUI: 01024331-7 y NIT: 0614-130561-016-9; en sus calidades de hijos de la causante, confiriéndoseles a los aceptantes la Administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por el Licenciado Jonathan Josue Castro Villalta, en su calidad de Apoderado con Cláusula Especial de los señores Oscar René Henríquez Platero y Silvia Patricia Henríquez Platero, en sus calidades de hijos de la causante.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas del día nueve de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A001491-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veintisiete minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO DE JESUS GAITAN LOPEZ, conocido por FRANCISCO DE JESUS GAITAN, FRANCISCO DE JESUS GAITAN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ GAITAN, FRANCISCO GAITAN y FRANCISCO GAITAN LOPEZ, al fallecer a las ocho horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho, en Los Cabos, Baja California Sur,

Estados Unidos Mexicanos, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MERCEDES LOPEZ VIUDA DE GAITAN, en calidad de madre del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno.-LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A001511-3

LICDA, AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este Juzgado, a las nueve horas del día trece de julio de dos mil veintiuno, y a las catorce horas con ocho minutos del día veintiséis de Julio del año dos mil veintiuno.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día ocho de agosto de dos mil veinte, dejó el causante señor LUIS AMADEO NUNFIO, de parte de los señores LUIS ALBERTO NUN-FIO QUIJANO, JUAN ANTONIO NUNFIO QUIJANO y MARCO ARÍSTIDES NUNFIO QUIJANO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras ANA CRISTINA NUNFIO DE GARCIA y GLORIA DEL CARMEN NUNFIO DE SÁNCHEZ, como hijas sobrevivientes del de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de Julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día trece de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA SEGUNDA AVENDAÑO DE CARBAJAL, quien falleció a la edad de cincuenta y cinco años, siendo ama de casa, el día veintidós de septiembre de dos mil veinte, en el Hospital Nacional de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro siete dos cinco siete-seis; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete-uno tres cero cinco seis cinco-uno cero dos-cinco, de parte de los señores BRENDA NATALY CARBAJAL DE HERNANDEZ, de veintinueve años de edad, del domicilio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco cinco dos nueve cuatro cuatro-siete; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete-uno uno cero uno nueve dos-uno cero uno-cinco; y MARWIN CRESPIN CARBA-JAL CALDERON, conocido por MARWIN CRESPIN CARBAJAL, MARWIN CRESPIN CALDERON CARBAJAL, MARWIN CAR-BAJAL CALDERON, MARWIN CARBAJAL, MARTWIN CALDE-RON, CRESPIN CARBAJAL CALDERON, CRESPIN CARBAJAL, CRESPIN CALDERON, y por CRESPIN CALDERON CARBAJAL, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Red Bank, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cero seis siete cero dos seis cero-cero; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete-uno ocho cero cuatro seis cuatro-uno cero uno-cuatro; la primera en concepto de hija de la causante y el segundo, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. B007884-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA:

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ARTURO ROMERO CASTAÑEDA, quien fue de setenta años de edad, Profesor de Educación Básica, casado, originario del Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, siendo hijo del señor ARTURO ROMERO, y de la señora OLGA HERMINIA CASTAÑEDA, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las dieciséis horas cuarenta y nueve minutos del día diez de agosto de dos mil veinte, en el Hospital Militar Central de San Salvador; siendo su último domicilio el Municipio de El Triunfo, Departamento de

Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 01707755-5, y con número de Identificación Tributaria: 1208-170849-001-9, de parte de la señora ROSA MARÍA CASTILLO DE ROMERO, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio del Municipio de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 03704261-9, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número:1105-021086-101-6, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, Art. 988 N° 1 CC.

Confiérase a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia, fíjense y publíquese los edictos de ley.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B007894-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: 1) DIONI-CIO PERLA FUENTES, de 69 años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04736067-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-181151-103-0, 2) MARÍA ELIA PERLA DE SALVADOR, de 68 años de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03230758-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-280453-101-4, 3) ANA PAULA PERLA DE ESCOBAR, de 63 años de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03030142-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-220658-101-5, 4) FIDEL ANTONIO PERLA FUENTES, de 46 años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04787928-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-240475-103-1, 5) MANUEL DE JESÚS PERLA FUENTES, de 44 años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Brentwood, New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06189442-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-010177-102-9, y 6) SANTOS ISIDORO PERLA FUENTES, de 64 años de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de Central Islip, New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 03345210-5,

y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-120457-102-4; la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante CALIXTO PERLA HERNÁNDEZ, conocido por CALIXTO PERLA y CALIXTRO PERLA, quien fue de 85 años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Sociedad, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreño, hijo de Alejandro Perla y Paula Hernández (ya fallecidos), quien falleció a las 11 horas y 30 minutos del día 24 de agosto de 2015, siendo el municipio de Sociedad, departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijos del causante CALIXTO PERLA HERNÁNDEZ, conocido por CALIXTO PERLA y CALIXTRO PERLA; y se les ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y a través del presente edicto se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. B007903-3

HERENCIA YACENTE

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de mayo del mil novecientos ochenta y dos, dejó el causante ESTANISLAO HERNÁNDEZ RIVERA; y para que lo represente se nombró como curador a la Licenciada JENNY ELIZABETH MARTÍNEZ ESCALANTE, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado SANTOS DIONICIO PEREZ MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco ocho dos cuatro dos nueve - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria: Uno tres cero nueve - cero nueve uno cero siete nueve - uno cero uno - ocho, como Apoderado General Judicial con Cláusulas Especial de la Señora MARIA DEL CARMEN PEREZ DE MARTINEZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero uno siete cuatro cinco dos - cuatro, y Número de Identificación Tributaria: uno tres cero nueve - cero dos uno dos seis siete - uno cero uno - nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado según ficha catastral en Barrio La Cruz, Guatajiagua, departamento de Morazán, el cual es de la extensión superficial según ficha catastral de SEISCIENTOS CUA-RENTA Y UN PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cero dos minutos doce segundos Este con una distancia de veintidós punto ochenta metros; colindando con ANA ESCOLERO, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veintiocho punto veintitrés metros; colindando con JUAN VELIZ, con calle camino vecinal de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cincuenta y un minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto ochenta y cinco metros; colindando con SUSANA PEREZ, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veintiséis punto cincuenta y siete metros; colindando con ANTONIA ESCOLERO, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El Inmueble que valúa por la cantidad de DOS MIL DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual adquirió por Compraventa que le hiciere al señor PABLO PEREZ, según Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas del día veinticuatro de julio del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado JOSE FRANCISCO ESCOBAR ROSA, por lo que unido la posesión del que fue el vendedor señor PABLO PEREZ, con el tiempo que lo posee la Señora MARIA DEL CARMEN PEREZ DE MARTINEZ, dicho inmueble lo ha poseído por más de treinta años.

Y para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno.- ABAD MAURICIO VELIS BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LÁZARO ULISES GÓMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada LUCIA ABIGAIL GUEVARA REYES, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro seis nueve cuatro cinco cuatro - cero; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno tres dos cero - dos ocho cero seis nueve uno - uno cero uno - dos y Tarjeta de Identificación de Abogado: uno tres dos cero cuatro C cuatro siete uno cero ocho ocho cinco tres uno, como apoderada General Judicial con Cláusulas Especial de la Señora ELOISA ORTIZ, setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad número: Cero uno tres cero cero cuatro ocho seis - nueve, y Número de Identificación Tributaria: Uno tres cero nueve - dos cero cero seis cuatro nueve - uno cero uno - cinco, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado según ficha catastral en Barrio El Calvario, Avenida José Simeón Cañas, Guatajiagua, departamento de Morazán, el cual es de la extensión superficial según ficha catastral de QUINIENTOS UN PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de veintitrés punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados catorce minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur ochenta grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados treinta minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto treinta y dos metros; colindando con JUAN CARLOS ORTIZ con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de doce punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados cero seis minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de once punto noventa y nueve metros; colindando con JUAN CARLOS ORTIZ con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados veinticuatro minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto cero tres metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; colindando con MARITZA GUADALUPE VIGIL JIMENEZ con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta grados diecinueve minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, Norte treinta y nueve grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; colindando con CELESTINO PEREZ con cerco de púas de por medio; Tramo tres, Norte trece grados cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte veintidós grados cincuenta minutos cero seis segundos Este con

una distancia de siete punto noventa y nueve metros; Tramo cinco, Norte doce grados treinta y siete minutos veintidós segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte ochenta y un grados treinta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de punto setenta y cinco metros; Tramo siete, Norte ochenta y tres grados treinta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y nueve metros; colindando con MARIA BERTA GUEVARA DE CAMPOS con cerco de púas de por medio; Tramo ocho, Norte cero ocho grados treinta y siete minutos cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto veintiocho metros; colindando con GLORIA LOPEZ con AV. JOSE SIMEON CANAS de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El Inmueble que valúa por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual adquirió por compraventa que le hiciere al señor BEATRIZ ORTIZ, según Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Miguel a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales del Licenciado RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, por lo que unido la posesión de quien fue el vendedor, el señor BEATRIZ ORTIZ, con el tiempo que lo posee mi representada dicho inmueble lo ha poseído por más de treinta años, y para los efectos legales.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno.

ABAD MAURICIO VELIS BENITEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

LAZARO ULISES GÓMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A001549-3

El infrascrito Alcalde Municipal de San Ramón, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ROSA IRMA GARCIA DE RAYMUNDO, de cincuenta y tres años de edad, Modista, del Domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de identidad Personal Número: Cero Dos millones Cuatrocientos Once mil Trescientos seis guión uno; por medio de su apoderada, Licenciada DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble, que es de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro del Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, del cual se inicia su descripción técnica de la siguiente manera: El vértice Nor-poniente, es el punto de partida de esta descripción Técnica y tiene las siguientes coordenadas: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno, Sur Ochenta grados Veinticinco minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de nueve punto setenta y dos metros; colindando con terreno que fue de JOSE ANGEL GARCÍA PEREZ, Hoy de José María García. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Oriente, está

formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno, Sur cero ocho grados cuarenta y seis minutos quince segundos Oeste, con una distancia de Catorce punto setenta y nueve metros; colindando antes con Lucila López Vida de Olano, José Maximiliano Olano Arias y José Armando López Solórzano, hoy Sucesión de Vilma Dinora Olano Guillen, Calle Principal o ruta Panorámica de por medio. LINDERO SUR: partiendo del Vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno, Norte Ochenta grados veintinueve minutos, dieciséis segundos Oeste con una distancia de Cero punto trece metros; Tramo dos, Norte Sesenta y un grados treinta y nueve minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de Once punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Tres, Norte Sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de uno punto noventa y seis metros, colindando antes con CARMEN GARCÍA SIGUEI}ENCZA Y MARAIA ANTONIA HERANDEZ DE PAULINO, hoy terreno de ANA BEATRIZ GARCÍA DE LOPEZ; LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte veintiocho grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de tres punto cero cuatro metros; Tramos dos, Norte veintitrés grados veintisiete minutos diez segundos Este con una distancia de Siete punto ochenta y ocho metros, colindando antes con MARIA ANTONIA HERNANDEZ DE PAULINO, hoy de MARIA CRUZ MARTINEZ GARCÍA. Así se llega Vértice Nor-Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción Técnica. En dicha porción de terreno existe la construcción de una casa de sistema mixto con sus servicios principales, y la Extensión superficial es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, y lo posee, por compra que le hiciere a la señora Evelin Concepción Bermúdez de Turcios, el día Cinco de Marzo del año Dos mil Diecinueve. Por lo cual, se ha presentado a esta comuna, para que de conformidad con lo establecido en los Artículos PRIMERO y siguientes de la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS, seguidos que sean los trámites que la misma señalen, se extienda a favor de la compareciente el título de dominio de la de propiedad que solicita, estimándole en la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, a los Veintidós días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

WILBER FERNANDO AQUINO, ALCALDE MUNICIPAL.

WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A001578-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Ingeniero Agrónomo JUAN SAUL ROMERO GARCIA, de sesenta años de edad, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho seis dos cero ocho tres-ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veinticuatro-ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y uno-cero cero unoocho; actuando en nombre y representación del señor JOSE ARMANDO GARCIA, de setenta y un años de edad, casado, Empleado, del Domicilio de San Fernando, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro siete ocho seis uno cero cinco-siete, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veintidós-ciento setenta mil trescientos cincuenta-cero cero uno-cuatro, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza UR-BANA, con Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO SIETE SEIS UNO UNO, y Revisión de Perímetro Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO SIETE SEIS CERO NUEVE, ubicado en Barrio Nuevo San Fernando, Calle El Amate, y Pasaje sin Nombre, Número S/N, Municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango, de la capacidad de SETECIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL. El cual se describe así: Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por seis tramos; Tramo uno, Sur cero grados cero minutos cero segundos Este con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur dieciséis grados un minuto veintidós segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y tres metros; Tramo tres, Sur veinte grados treinta y cinco minutos doce segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur veintiún grados cuarenta y seis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo cinco, Sur veintiún grados cuarenta y tres minutos quince segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur cincuenta y ocho grados cero minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y cinco metros; Colindando con terrenos de Unidad de Salud San Fernando, y María Irma Maldonado de Castro, callejón de por medio; LINDERO SUR: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte setenta y seis grados once minutos dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto catorce metros; Tramo dos, Norte sesenta y seis grados veintisiete minutos cero segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y dos metros; Colindando con Municipalidad de San Fernando, callejón de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Norte dieciocho grados cuarenta y tres minutos once segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Norte nueve grados seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, Norte veintiséis grados cuarenta y tres minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; Colindando con terrenos de Verónica Beatriz Romero Rivera, callejón de por medio. LINDERO NORTE: Está formado por cinco tramos; Tramo uno, Norte setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de uno punto treinta y un metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados ocho minutos cuatro segundos Este con una distancia de uno punto setenta y un metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados seis minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados seis minutos veintidós segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo cinco, Sur setenta y tres grados treinta minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de once punto cero cinco metros; Colindando con terrenos de Santos Soriano. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito carece de antecedentes inscritos por lo que solicita se le extienda TITULO DE PROPIEDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS JOSUÉ ÁLVAREZ RIVERA,

ALCALDE MUNICIPAL.

KELVIN NECTALY GARCÍA ORTEGA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. B007891-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado RAUL ANTONIO SORIANO TELLES, de cuarenta y cuatro años de edad, abogado y Notario, del Dominio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos tres cero ocho siete dos ocho -dos, con Número de Identificación Tributaria once doce- veintidós diez setenta y seis- ciento uno dos; quien es apoderado especial del Señor JUAN CARLOS TRI-GUEROS ARDON, de cincuenta años de edad, empleado del domicilio de la ciudad de Essex, Estado de Maryland, Estados Unidos de América portador de su Documento Único de Identidad Número cero seis dos siete cinco cinco ocho siete-tres y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno seis-veinticinco doce setenta- ciento uno-siete, solicitando se le extienda a favor de su Poderdante Título de propiedad, de dos inmuebles de naturaleza urbana, los cuales forman un solo cuerpo ubicado en el Barrio San Pedro, Avenida Central-Bis, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, dicho inmueble según Certificación de la Dominación Catastral posee un área de SETECIENTOS CINCUENTA

Y SIETE METROS VEINTISEIS DECIMETROS CINCUENTA 'Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, el cual no está inscrito en el registro de la propiedad Raíz e Hipotecas por carecer de antecedente inscrito, siendo de las medidas y colindancias siguientes: LADO ORIENTE: Veinticuatro metros, colinda con terreno de Rosa Amelia Coreas Coreas de Bermudez y María de los Ángeles Cruz de Coreas, cerco de por medio; LADO NORTE: treinta y dos metros colinda con terreno de ALEX SALVADOR HENRIQUEZ COREAS, cerco de por medio; LADO PONIENTE: veinticuatro metros, colinda con terreno de ALEX SALVADOR HENRIQUEZ COREAS, cerco de por medio; LADO SUR, Treinta y dos metros, colinda con terreno de CARLOS ANTONIO HERRERA SANTOS, JUAN RAMON CAMPOS COREAS Y ENMA LETICIA RODRIGUEZ DE CAMPOS, calle de por medio. El inmueble antes descrito posee construida una casa de paredes de adobe y techo de tejas. Se hace constar que los colindantes mencionados en esta solicitud tienen como residencia en Barrio San Pedro, Nueva Granada, Departamento de Usulután, lugar donde pueden ser citados. El Inmueble antes descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, tampoco es predio dominante o sirviente y no está en provisión con ninguna otra persona, así mismo lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble antes mencionado su poderdante lo adquirió por compraventa efectuada à su favor por el señor JOSE MARBEL LOPEZ COREAS, de cincuenta y dos años de edad, empleado del Domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América y de Nueva Granada, Departamento de Usulután, según testimonio de Escritura pública de compraventa otorgada en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de Abril de dos mil veintiuno, ante los Oficios de la Notario BRENDA RAQUEL PEREZ ARIAS, quien a su vez lo Adquirió por compraventa que le hiciera la señora María Benilda Coreas de Henriquez con fecha dieciséis de agosto del año dos mil, por lo que sumada la posesión de su poderante a la de sus antecesores hacen más de diez años de posesión en forma quieta, pacífica, y pública y sin interrupción, ejerciendo actos de verdadero dueño como edificar y hacerle reparaciones a la vivienda, sembrar árboles, introducción de agua potable, energía eléctrica, etc. Sin que nadie se lo haya impedido.

Lo que hace del conocimiento al público en general para los efectos de ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de la villa de Nueva Granada, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. ISAAC ANTONIO GUEVARA COREAS, ALCALDE MUNICIPAL.

JONATHAN ELENILSON ALVARADO MORENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. B007900-3

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la sociedad COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C.V. por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día ocho de septiembre del corriente año, de las diez horas en adelante, por medio de video conferencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 258 del Código de Comercio y en el Art. 1 del Decreto Legislativo número 61 de fecha 15 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de junio del año en curso, para conocer de la siguiente agenda:

- I- Comprobación del quórum.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 a fin de aprobarla o improbarla.
- IV- Conocer del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2020, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período, a fin de someter a ratificación la aprobación de los tres primeros y tomar las medidas que se estimen convenientes.
- V- Aplicación de resultados.
- VI- Elección de miembros de Junta Directiva.
- VII- Ratificación del Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VIII- Autorización a los Directores, a que se refiere el Art. 275
 (III) del Código de Comercio.
- IX- Varios

Para instalar legalmente la Junta se necesita que estén presentes o representadas de forma virtual, por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día nueve de septiembre del año en curso, de igual manera por medio de video conferencia, a las diez horas, estableciéndose la Junta con cualquier número de socios que estén presentes o debidamente representados virtualmente y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

A los accionistas se les brindarán todas las facilidades y apoyo para su participación en la Junta General, orientándolos en el uso de la plataforma virtual que se usará.

San Salvador, 09 de agosto de 2021.

ING. JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. B007910-3

La Junta Directiva de la sociedad PROMOCIONES URBANAS, S.A. DE C.V. por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día ocho de septiembre del corriente año, de las once horas en adelante, por medio de video conferencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 258 del Código de Comercio y en el Art. 1 del Decreto Legislativo número 61 de fecha 15 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de junio del año en curso, para conocer de la siguiente agenda:

- I- Comprobación del quórum.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 a fin de aprobarla o improbarla.
- IV- Conocer del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2020, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período, a fin de someter a aprobación la ratificación los tres primeros y tomar las medidas que se estimen convenientes.
- V- Aplicación de resultados.
- VI- Elección de miembros de Junta Directiva.
- VII- Ratificación del Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VIII- Autorización a los Directores, a que se refiere el Art. 275 (III) del Código de Comercio.
- IX- Varios.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

Para instalar legalmente la Junta se necesita que estén presentes o representadas de forma virtual, por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día nueve de septiembre del año en curso, de igual manera por medio de video conferencia, a las once horas, estableciéndose la Junta con cualquier número de socios que estén presentes o debidamente representados virtualmente y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

A los accionistas se les brindarán todas las facilidades y apoyo para su participación en la Junta General, orientándolos en el uso de la plataforma virtual que se usará.

San Salvador, 09 de agosto de 2021.

ING. JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. B007911-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad TRANS-PORTES UNIDOS REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TUR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Talpa, departamento de La Paz ubicada en calle principal, #1,

HACE SABER: Que la señora: ELIZABETH NOEMI HERNANDEZ ALVARADO, mayor de edad, licenciada en economía empresarial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad y de nacionalidad salvadoreña, ha extraviado su CERTIFICADO DE ACCIONES. El cual se detalla a continuación:

Certificado de acciones #0003 de fecha 5 de febrero de 2014, que contaba con la autorización acordada por la Junta General de Accionistas de la sociedad emisora que se encuentra asentada en el acta número 33, celebrada el día 31 de enero de 2014. El certificado amparaba 70 acciones nominativas, comunes de series únicas de valor nominal de 12 dólares cada una que corresponden al correlativo que va del 0501 a 0570 y que fue inscrito en el libro de accionistas número 1 al folio número 2. Las acciones fueron adquiridas mediante endoso en propiedad que fue suscrito por el señor ELMER ISMAEL REYES QUINTEROS.

Previenése que si existieren algún o algunos interesados en que tal reposición no se lleve a cabo, deberán notificarlo dentro de los treinta días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; caso contrario se procederá a la reposición.

San Salvador, 9 de agosto de 2021.

KERSON FERNANDO HERNANDEZ HENRIQUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO TUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. A001433-3

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 657147, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL DOLARES CON 00/100 (US\$ 3,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Jueves, 22 de julio de 2021

HEYDI MARILETH RUBIO,
SUB GERENTE

AGENCIA LA FUENTE.

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia LA FUENTE.

3 v. alt. No. A001466-3

ACAYCCOMAC de R.L

A su oficina Ubicada en Av. Libertad y 2da. Calle Oriente, Barrio El Centro, Chalatenango, se presenta el propietario del certificado #1009 que consta por un valor de \$ 1,500.00 solicitando su reposición, de lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del código de comercio vigente. En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L no reciba ningún reclamo al respecto se procederá a hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Chalatenango, 29 de Julio de 2021.

JESICA ELIZABETH CARDOZA DE CARDOZA,

JEFE DE AGENCIA

ACAYCCOMAC de R.L

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021196887 No. de Presentación: 20210323515

CLASE: 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISRAEL ANTONIO AGUIRRE MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGAVIRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como B, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERE-RÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD O MARKETING, ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO DIGITAL POR MEDIO DE ARTÍCULOS Y VIDEOS, HISTORIAS EN REDES SOCIALES, PÁGINAS WEB Y MULTIMEDIA, MENCIONES EN REDES SOCIALES, PÁGINAS WEB Y MULTIMEDIA, TRANSMISIÓN EN VIVO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A001551-3

No. de Expediente: 2021196888 No. de Presentación: 20210323517

CLASE: 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISRAEL ANTONIO AGUIRRE MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGAVIRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Megaviral

Consistente en: la expresión Megaviral, que servirá para: AM-PARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD O MARKETING, ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO DIGITAL POR MEDIO DE ARTÍCULOS Y VIDEOS, HISTORIAS EN REDES SOCIALES, PÁGINAS WEB Y MULTIMEDIA, MENCIONES EN REDES SOCIALES, PÁGINAS WEB Y MULTIMEDIA, TRANSMISIÓN EN VIVO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A001552-3

No. de Expediente: 2021196886 No. de Presentación: 20210323513

CLASE: 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISRAEL ANTONIO AGUIRRE MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGAVIRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La Britany

Consistente en: la expresión LA BRITANY, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERÍA, Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD O MARKETING, ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO DIGITAL POR MEDIO DE ARTÍCULOS Y VIDEOS, HISTORIAS EN REDES SOCIALES, PÁGINAS WEB Y MULTIMEDIA, MENCIONES EN REDES SOCIALES, PÁGINAS WEB Y MULTIMEDIA, Y TRANSMISIÓN EN VIVO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A001553-3

No. de Expediente: 2020188191 No. de Presentación: 20200306981

CLASE: 36,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Intermex Wire Transfer, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INTERMEX

Consistente en: la palabra INTERMEX, que servirá para: AMPA-RAR: TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO, SER-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

VICIOS DE GIROS POSTALES: TRANSFERENCIA DE DINERO: SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DINERO; EMISIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO PREPAGAS: PROCESAMIENTO DE PAGOS CON BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS: Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA

3 v. alt. No. B007904-3

No. de Expediente: 2021193650 No. de Presentación: 20210317261

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERA-DO de TUPAVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Brutto y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), EN ESPECIAL RESTAURANTES DE COMIDA ITALIANA; SERVICIOS DE CAFÉS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007905-3

No, de Expediente: 2021191941 No. de Presentación: 20210313423

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-

DERADO de PFIP INTERNATIONAL, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL ESTADO FISICO ES ESENCIAL

Consistente en: las palabras EL ESTADO FISICO ES ESENCIAL, que servirá para: AMPARAR: INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE APTITUD FISICA; SERVICIOS DE CLUBES DE SALUD, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE INSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL EJERCICIO FISICO; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO FISICO PARA USO PERSONAL A TRAVÉS DE VIDEOS EN STREAMING NO DESCARGABLES; SERVICIOS EDUCATIVOS, EN CONCRETO, SEMINARIOS, CLASES Y PROGRAMAS EN DIRECTO EN EL ÁMBITO DEL ENTRENAMIENTO Y EL EJERCICIO FÍSICO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007906-3

No de Expediente: 2016151717 No. de Presentación: 20160232783

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Don pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRANQUICIAS. A SABER LOS SERVICIOS PRESTA-DOS POR UN FRANQUICIADOR, ES DECIR LA TRANSMISIÓN DE EMPRESAS Y EL "KNOW-HOW" ORGANIZACIONAL; ASISTENCIA EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE UNA EMPRESA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

No. de Expediente: 2020190892 No. de Presentación: 20200311546

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Intermex Wire Transfer, LLC, de nacionalidad ESTADO UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Intermex y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSFERENCIAS ELECTRICAS DE DINERO; SERVICIOS DE GIROS POSTALES; TRANSFERENCIA DE DINERO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DINERO; EMISIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO PREPAGAS; PROCESAMIENTO DE PAGOS CON BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE PAGOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007908-3

No. de Expediente: 2021196219 No. de Presentación: 20210322331

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS AR-MANDO CASTRO TOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Hospital Hermano Salvadoreño y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido

en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007943-3

REPOSICION DE CHEQUE

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que, en su agencia ubicada en Centro Comercial Financiero Plaza Mundo, Soyapango, San Salvador, se ha presentado la Señora: KARLA GABRIELA LOPEZ CASTRO, propietaria del Cheque de Gerencia # 0562088, Emitido a nombre de MULTICREDITOS EL SALVADOR S.A. DE C.V. por el valor de \$ 2,678.97 (Dos mil seiscientos setenta y ocho con 97/100), solicitando la reposición de éste por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Cheque de Gerencia en Referencia.

San Salvador, a los 02 de agosto de 2021.

WILLIAM ERNESTO CABRERA, JEFE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. A001555-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021197082 No. de Presentación: 20210324112

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERA-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

DO de MSN LABORATORIES PVT. LTD., de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESPECIAL de MSN LABORATORIES PVT. LTD., de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AZADUAL

Consistente en: la expresión AZADUAL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A001428-3

No. de Expediente: 2021197292 No. de Presentación: 20210324603

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERA-DO de MSN LABORATORIES PVT. LTD., de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DABIFIB

Consistente en: la palabra DABIFIB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A001429-3

No. de Expediente: 2021197290 No. de Presentación: 20210324601

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO

REVAGREL

Consistente en: la palabra REVAGREL, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A001430-3

No. de Expediente: 2021196810

No. de Presentación: 20210323372

CLASE: 20, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILLIANA MARIA KELMAN RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión ELEGANTO y diseño, que se traduce al castellano como Elegante, Sobre los elementos denominativos que acompañan la marca individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES. Clase: 20. Para: AMPARAR: DECORACIÓN DE INTERIORES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A001454-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Agosto de 2021.

No. de Expediente: 2021195328 No. de Presentación: 20210320722

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCIA MARINA AVILA MARQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DOG TREAT BAG y diseño, que se traducen al castellano como Bolsa Bocadillo Perro, que servirá para: AMPARAR: GOLOSINAS COMESTIBLES PARA PERRO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil veintiuno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A001459-3

No. de Expediente: 2021197170 No. de Presentación: 20210324288

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO EDUARDO GOCHEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión "Baúl de los Recuerdos Covid 19" y diseño, que servirá para: AMPARAR: BAUL DE MADERA FINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A001499-3

No. de Expediente: 2021196292 No. de Presentación: 20210322469

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KRIZIA THALIA GALDAMEZ PEÑATE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras FROZENBAR y diseño, que se traducen al castellano como Bar de congelados. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño y el efecto visual, ya que sobre los elementos denominativos que lo compone, por ser de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad, individualmente considerados. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABEDEMELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A001516-3

No. de Expediente: 2021196975 No. de Presentación: 20210323953

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA ELIZABETH ESCOBAR ORELLANA, en su calidad de APODERADO de GRANJITA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras HUEVO FRESCO LA GRANJITA y diseño. Sobre los elementos denominativos HUEVO FRESCO LA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 432

GRANJITA individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007896-3

No. de Expediente: 2021195528 No. de Presentación: 20210321107

CLASE: 29, 30, 32,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LYNE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: NUECES PROCESADAS, ALMENDRAS, CACAHUATES, EN ESPECIAL: MANÍES PROCESADOS; FRUTOS SECOS PRO-CESADOS; PRODUCTOS LÁCTEOS; MANTEQUILLA DE MANÍ; MERMELADA; GELATINA. Clase: 29. Para: AMPARAR: CHO-COLATE, EN ESPECIAL: CHOCOLATE PARA COBERTURAS; CONFITERÍA DE CHOCOLATE; GOLOSINAS DE CHOCOLATE; GALLETAS DE CHOCOLATE; CHOCOLATINAS; PRODUCTOS DE REPOSTERÍA, A SABER; PUDINES, POSTRES, GALLETAS, BROWNIES, TORTAS, PANCAKES; HELADOS; PASTA PARA UNTAR A BASE DE CHOCOLATE; AREQUIPE (DULCE DE LE-CHE); CHOCOLATE DE MESA; MODIFICADORES DE LECHE, TALES COMO CHOCOLATE EN POLVO; BARRAS DE CEREAL. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS, ESPE-CIALMENTE: BEBIDAS CON SABOR A FRUTAS: BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS GASEOSAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR. No. de Expediente: 2021194794 No. de Presentación: 20210319759

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JEMPZIM

Consistente en: la palabra JEMPZIM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007901-3

No. de Expediente: 2021192858 No. de Presentación: 20210315400

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DISTRIBUIDORA AGENCIAS ELECTRONICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en la frase lLove MAKEUP y diseño, que se traduce al castellano como Amo el maquillaje, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, COSMÉTICOS PARA PESTAÑAS, MASCARAS DE PESTAÑAS, PESTAÑAS POSTIZAS, TINTES COSMÉTICOS, Clase: 03, Para; AMPARAR: UTENSILIOS PARA COSMÉTICOS, Clase: 21,

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil veintiuno.

$$\label{eq:hazelvioleta} \begin{split} \text{HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADORA}. \end{split}$$

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA

Sesión	CERTIFICACIÓN DE	Resolución	16 de julio de
número 28	PUNTO DE ACTA	No. 63/2021	2021

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria certifica: que el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

IX) APROBACIÓN DEL REGIMEN TRANSITORIO PARA EL REGISTRO Y REGULACIÓN DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE RECREO, MOTOS ACUÁTICAS Y FERRIES. El gerente marítimo presentó los resultados de la revisión del documento denominado Régimen Transitorio para el Registro y Regulación de embarcaciones deportivas de recreo, motos acuáticas y ferries, con el objeto de facilitar la inscripción y registro, a las personas naturales o jurídicas poseedoras de embarcaciones deportivas, de recreo, motos acuáticas, y ferries, que deseen inscribir su derecho de posesión en el Registro Marítimo Salvadoreño, por lo que solicitó se apruebe el régimen por un período de seis meses. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 63/2021 EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Marítimo Portuaria, LGMP, aprobada mediante Decreto Legislativo Número 994 de fecha 19 de septiembre del año 2002 publicada en el Diario Oficial Número 182, Tomo 357 del 1 de octubre del 2002, establece los procedimientos técnicos sobre inspecciones requeridas a los buques y los requisitos a cumplir para acreditar la titularidad del bien especificando los requisitos que deben cumplir los propietarios o poseedores de embarcaciones previo a la inscripción de la matrícula correspondiente relativos a la transferencia de dominio, tenencia, uso, goce y constitución de gravámenes sobre los mismos, para el otorgamiento del certificado correspondiente.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la LGMP, el Consejo Directivo de la Autoridad Maritima Portuaria "AMP", aprobó con fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, RNBAGM, Públicado en el Diario Oficial Número 25, Tomo 382, de fecha 6 de febrero de 2009 con sus reformas, que tiene por objeto entre otros regular los procedimientos técnicos sobre reconocimientos e inspección requeridos por los buques, con el objeto de establecer una navegación más segura.
- III. Que en fecha 07 de mayo de 2021, el representante legal de la "Asociación de Turismo Acuático Lago de Coatepeque", señor Edgardo Antonio Barrientos Rodríguez, presentó solicitud a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), en la que solicita un Régimen Transitorio para la Regulación de Embarcaciones Deportivas, de Recreo, Motos Acuáticas y Ferries.
- IV. Que esta Autoridad en el ejercicio de sus competencias institucionales de regular todas las actividades del transporte marítimo y establecer reglas y procedimientos técnicos alternos para garantizar la seguridad de la navegación ha identificado que muchas embarcaciones deportivas, de recreo, motos acuáticas y ferries que navegan en aguas

continentales no han obtenido la matrícula que les conceda la nacionalidad salvadoreña, debido a que la gran mayoría no poseen instrumento público que acrediten el dominio de los bienes a efecto de inscribir su derecho de propiedad en el Registro Marítimo Salvadoreño, REMS.

- V. Que el REMS, conforme lo establecido en el inciso quinto del artículo 40 de la LGMP, está destinado a garantizar la propiedad o posesión de los buques, por lo que el registro de embarcaciones deportivas, de recreo, motos acuáticas y ferries, deben cumplir con los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 48 y 50 del Reglamento de Registro del Registro Marítimo Salvadoreño. Asimismo, para la inscripción y registro de embarcaciones menores, es necesario dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 46 del RNBAGM.
- VI. Que para que las personas naturales o jurídicas que no poseen títulos traslaticios de dominio con los cuales acrediten la propiedad de los bienes, puedan cumplir con el literal d) del artículo 46 del RNBAGM, sea permitido demostrar la posesión mediante declaración jurada y ser inscrita en el REMS.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Articulos 7 Numeral 3; 10 Numerales 3 de la LGMP; y 21 literal b), 23, 28 literal b) y 66 y siguientes del Reglamento Ejecutivo de la LGMP,

APRUEBA el siguiente:

REGIMEN TRANSITORIO PARA EL REGISTRO Y REGULACIÓN DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS, DE RECREO, MOTOS ACUATICAS Y FERRIES

Art. 1.- Inscripción de la Posesión

Para facilitar la inscripción y registro, las personas naturales o jurídicas poseedoras de embarcaciones deportivas, de recreo, motos acuáticas, y ferries, que deseen inscribir su derecho de posesión en el REMS para dar cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 46 literal d) del RNBAGM deberán presentar declaración jurada otorgada ante Notario en la cual se describa de forma detallada desde cuándo y bajo que circunstancias se obtuvo la posesión de dichos bienes, el valor económico de los mismos, año de fabricación y las características técnicas del bien y sus motores cuando aplique, y cualquier otro elemento técnico que permita su individualización.

Art.2- Inscripción de la Propiedad

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan en su poder facturas o comprobantes de crédito fiscal mediante los cuales demuestren haber adquirido por compraventa bienes sujetos al presente régimen podrán presentar declaración jurada en la que se relacionen dichos documentos y de igual manera se detallen las características técnicas de dichos bienes y sus motores, cuando aplique, y cualquier otro elemento técnico que permita su individualización.

A la declaración jurada que se elabore deberá anexársele la factura original o fotocopia certificada por notario del crédito fiscal respectivo.

En los casos previstos en el inciso anterior el registrador responsable, al calificar los documentos presentados para la inscripción, tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 48 y el inciso segundo del artículo 50 del Reglamento de Registro del Registro Marítimo Salvadoreño.

Art.3- Requisitos y Plazo de Autorización

Para dar cumplimiento adecuadamente a los requisitos exigidos en este régimen transitorio, la AMP facilitará a los usuarios un modelo de declaración jurada, sin que esto afecte la libertad notarial del profesional ante cuyos oficios se otorgue la misma, quien podrá modificar su contenido en atención a cada caso concreto garantizando que se consigne los aspectos básicos.

Los demás requisitos de autorización y registro exigidos por la AMP deberán ser cumplidos por los interesados conforme lo establecido en los reglamentos aplicables; consecuentemente las autorizaciones que se emitan en el marco de aplicación del presente régimen tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha en la que se realice la inscripción en la sección respectiva del REMS.

Art.4- Anexos

Los anexos 1 y 2 forman parte del presente Régimen Transitorio.

Art.5- Vigencia

El presente Régimen Transitorio tendrá vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario oficial.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE.-

Anexo 1

Definiciones

Buque Deportivo: toda nave, comúnmente menor, destinada a la práctica de deportes náuticos especiales, tales como la navegación a vela o a remo, y la práctica de actividades varias, siendo por lo regular de construcción simple, sin cubierta ni superestructura; algunas para uso individual y todas ellas destinadas a la práctica deportiva.

Buque de Recreo (Yate): nave por lo regular del tipo marítimo convencional, propulsada a motor o a vela, o una combinación de las dos, y destinada a efectuar viajes de placer de carácter no comercial.

Moto Acuática: embarcación ligera que está provista de propulsión por medio de una turbina, diseñados para navegar en aguas poco profundas, pueden ser usados hasta por tres personas de acuerdo con las disposiciones del fabricante, y son destinadas a la práctica de deportes náuticos.

Ferry: es un buque que se utiliza principalmente para el transporte de pasajeros, así como vehículos y carga, a corta o mediana distancia. Por lo general, prestan servicio de ida y vuelta y operan con base a un itinerario y frecuencia establecida.

Anexo 2

Declaración Jurada

En la Ciudad de (Municipio y departamento), a la	as horas con minutos del día
de de dos mil Ante mí	notario del
domicilio de, comparece el años de edad, del domicilio de	señor, de
años de edad, del domicilio de	, departamento de
, a quien no conozco	pero identifico con su Documento Único de
Identidad número,	y Número de Identificación Tributaria:
BAJO JURAMENTO I	DECLARA: Il Que es actual poseedor de una
embarcación de las siguientes características; ;; PUNTAL:; MANGA:; ;; MOTOR MARCA:, TIPO DE	NOMBRE:; ESLORA:
; PUNTAL:; MANGA:	; CALADO:, COLOR(ES):
; MOTOR MARCA:	; SERIE: ; MODELO:
; POTENCIA:, TIPO DE	COMBUSTIBLE: II) Que la
embarcación y motor lo adquirio de la siguiente	forma: [describir como obtuvo el bien, en que
fecha y por qué no tiene documentos de respaldo). III) Que desde que adquirió la embarcación,
la ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterru	impida, y hasta esta fecha nadie le ha alegado
mejor derecho; IV) Que por no poseer un título	o de dominio escrito o inscribible, y ante la
imposibilidad de documentar de otra manera l	a propiedad de dicha embarcación hace las
declaraciones anteriores, con el objeto de inscrib-	ir la posesión de la embarcación a su favor en
el Registro Marítimo Salvadoreño. V) Que compre	ende que la inscripción de su embarcación en
calidad de posesión no es equivalente al derecho	
ni hacer tradición del dominio bajo ningún otro t	ítulo. VI) Que por explicación que le hiciera el
suscrito notario, comprende lo establecido en el	Código Penal, en cuanto al delito de falsedad
ideológica, contenido en el artículo doscientos o	chenta y ocho del Código Penal, así como las
consecuencias legales de la presente declaració	n. Así se expresó el compareciente, a quien
expliqué los efectos legales de la presente acta n	otarial que consta de una hoja; y leído que le
hube lo escrito, integramente en un solo acto sin	interrupción, manifiesta estar redactado a su
voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY l	FE.
70.16	
F	F
DECLARANTE	NOTARIO
40 40	
	A STATE VICTORIAN STORMAN AND A STATE OF THE STATE OF
	ciendo la presente certificación a los veintiséis
días del mes de julio de dos mil veintíuno.	
	-9
0'	/ /
	10/ July
	TWI TO THE TOTAL
14	
Oscar José David	
Director Pr	esidente Presidencia
	Autoria

(Registro No. A002499)